

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

MANUAL de Organización General de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO AVIÑA CARLÍN, Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2, fracción XXXI, inciso b), 42 y 43, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. ANTECEDENTES
- III. MARCO JURÍDICO
- IV. ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA
- V. ATRIBUCIONES
- VI. MISIÓN Y VISIÓN
- VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA
- VIII. ORGANIGRAMA ESPECÍFICO
- IX. DESCRIPCIÓN DE ÁREAS

Comisionado Nacional

Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción

Dirección General de Operación Regional

Dirección General de Conservación para el Desarrollo

Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional

Dirección de Asuntos Jurídicos

Dirección de Evaluación y Seguimiento

Direcciones Regionales

Direcciones de Áreas Naturales Protegidas

I. INTRODUCCIÓN

Con el propósito de impulsar una política nacional de protección ambiental que dé respuesta a la creciente expectativa nacional para proteger los recursos naturales del país y que logre incidir en las causas de la contaminación, de la pérdida de ecosistemas y de biodiversidad, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) adoptó un nuevo diseño institucional, conforme a sus atribuciones especificadas en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley y a los artículos 19, 42, 43 y 76 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y derivado de que, el 26 de noviembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la SEMARNAT vigente, se ha elaborado el presente Manual de Organización General de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), en razón de contar con herramientas de apoyo administrativo, que permitan desarrollar con eficacia y eficiencia las funciones para cumplir oportunamente con los objetivos institucionales, así como a la necesidad del uso de un lenguaje incluyente dentro del mismo.

El Manual de Organización tiene como finalidad servir como instrumento de referencia y consulta que oriente a las y los servidores públicos adscritos a la CONANP, con respecto a su organización y funcionamiento, buscando con ello superar las disfunciones, duplicidades, dispersión de responsabilidades y en su caso el centralismo de las facultades y recursos de la Institución.

Por otra parte, cabe señalar que este documento está dirigido a todo el personal interesado en la información orgánica funcional específica que contiene, pero particularmente al que forma parte de la CONANP, quien podrá contar con un Manual que le permita enterarse de su ubicación en la misma, así como de las funciones que deberán desempeñar dentro de ella.

Este documento integra de manera ordenada y sistemática la información referente a los antecedentes históricos de la Comisión, el marco jurídico en el que sustenta sus acciones, las atribuciones que la Ley le ha conferido, la estructura orgánica, el Organigrama autorizado, la descripción del objetivo y de las funciones que le corresponden a cada una de las áreas que la conforman, a efecto de presentar el esquema de funcionamiento que en cada caso se ha definido y la división del trabajo y especialización de cada área, de tal forma que las atribuciones de la CONANP se ejecuten de manera ágil, eficiente y transparente.

II. ANTECEDENTES

En 1982 fue reformada la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1982. Dicha reforma significó la creación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE) que integró atribuciones en materia de asentamientos humanos, urbanismo, vivienda y ecología.

En materia de ecología, a la citada Secretaría le correspondieron atribuciones sobre el uso y destino de los recursos naturales, la preservación del equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente, así como en torno a la organización y administración de los parques nacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en ese entonces vigente.

Es decir, la SEDUE concentró diversas facultades que antes correspondieron a las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y de Salubridad y Asistencia.

Una vez creada la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se previó en su Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 1983, la existencia de una Subsecretaría de Ecología como unidad encargada de ejercer las acciones correspondientes a la protección del medio ambiente, la cual estaba integrada por la Dirección General Parques, Reservas y Áreas Ecológicas Protegidas, a la que se le atribuyó la facultad de formular y proponer los lineamientos de las políticas y normas para la conservación y desarrollo de parques, reservas y áreas ecológicas protegidas y vigilar su cumplimiento; así como integrar, organizar, coordinar y administrar el sistema nacional de parques, reservas y áreas ecológicas protegidas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30, fracciones I y II del citado Reglamento Interior en ese entonces vigente.

Más adelante, mediante Decreto publicado el 19 de agosto de 1985 en el Diario Oficial de la Federación, se emitió un nuevo Reglamento Interior de la SEDUE con la finalidad de simplificar su estructura administrativa, en el cual se siguió previendo la existencia de una Subsecretaría de Ecología al interior de la citada Dependencia, desapareciendo de ésta la Dirección General Parques, Reservas y Áreas Ecológicas Protegidas, e integrándose en su lugar a la Dirección General de Conservación Ecológica de los Recursos Naturales, a la que se le atribuyó la facultad de integrar, organizar y administrar un sistema nacional de áreas naturales protegidas; así como establecer normas para la conservación, desarrollo y aprovechamiento racional de la flora y fauna silvestres, de acuerdo con lo establecido por el artículo 25, fracción II del citado Reglamento Interior.

El 25 de mayo de 1992 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las cuales dieron origen a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en sustitución de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Al interior de esta nueva dependencia fue creado como órgano administrativo desconcentrado, el Instituto Nacional de Ecología (INE), que asume las facultades eminentemente normativas y la administración de las áreas naturales protegidas, que antes venía desarrollando la Subsecretaría de Ecología de la extinta SEDUE, de conformidad con el Reglamento Interior de dicha Dependencia publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de junio de 1992.

Cabe señalar que el INE contó dentro de su estructura orgánica con la Dirección General de Aprovechamiento Ecológico de los Recursos Naturales, la cual contaba con la Dirección de Desarrollo y Normas, en términos de lo dispuesto por el artículo 8, fracción I, inciso c) del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional de Ecología y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el D.O.F. el 17 de julio de 1992.

En términos generales, el INE se constituyó como el órgano encargado de expedir la normatividad aplicable a los distintos aspectos que comprende la materia ambiental, además cumplió funciones operativas en cuanto a la administración de las áreas naturales protegidas.

Años más tarde, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994, nuevamente es reformada la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Dicha reforma dio origen a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP), a la cual se le asignan funciones en materia de gestión y aplicación de la legislación ambiental.

Es importante hacer notar que los recursos humanos adscritos al INE, pasaron a la SEMARNAP, en términos de lo dispuesto por el artículo sexto transitorio del Decreto señalado en el párrafo que precede.

El 8 de julio de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interior de la SEMARNAP, en virtud del cual, el INE se adscribe a dicha Secretaría, creando para el ejercicio de sus atribuciones, entre otras, a la Unidad Coordinadora de Áreas Naturales Protegidas, en sustitución de la Dirección General de Aprovechamiento de los Recursos Naturales, la cual contó con la Dirección de Declaratorias y Registro, en sustitución de la Dirección de Desarrollo y Normas.

Como se señaló anteriormente, los recursos humanos adscritos a la Dirección de Desarrollo y Normas del INE, pasaron a la Dirección de Declaratorias y Registro de la entonces SEMARNAP.

Es hasta el 5 de junio de 2000, mediante una reforma al Reglamento Interior de la citada Secretaría publicado en el Diario Oficial de la Federación, cuando la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, se crea como órgano administrativo desconcentrado de la entonces SEMARNAP.

Para el ejercicio de sus funciones la Comisión contaba con las siguientes unidades administrativas:

- I.- Dirección General;
- II.- Consejo Técnico;
- III.- Subdirección General de Promoción y Planeación de Áreas Naturales Protegidas;
- IV.- Subdirección General de Conservación y Manejo de Áreas Naturales Protegidas;
- V.- Dirección Jurídica;
- VI.- Dirección de Administración, y
- VII. Direcciones de Áreas Naturales Protegidas

El 30 de noviembre de 2000, mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación dicha Secretaría deja de tener atribuciones en materia de pesca, de ahí su nueva denominación de Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

El 30 de noviembre de 2006, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el que se estableció que la CONANP contará con los servidores públicos y unidades administrativas siguientes:

- I.- Comisionado Nacional
- II.- Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción
- III.- Dirección General de Operación Regional
- IV.- Dirección General de Conservación para el Desarrollo
- V.- Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional
- VI.- Dirección de Asuntos Jurídicos
- VII.- Dirección de Evaluación y Seguimiento
- VIII.- Direcciones Regionales
- IX.- Direcciones de Áreas Naturales Protegidas

Posteriormente, el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen nueve Direcciones Regionales de la CONANP:

- Península de Baja California y Pacífico Norte
- Noroeste y Alto Golfo de California
- Norte y Sierra Madre Occidental
- Noreste y Sierra Madre Oriental
- Occidente y Pacífico Centro
- Centro y Eje Neovolcánico

- Planicie Costera y Golfo de México
- Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur
- Península de Yucatán y Caribe Mexicano

Dicho Acuerdo fue modificado mediante el Acuerdo publicado el 22 de mayo de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se precisó la circunscripción territorial de las Direcciones Regionales Occidente y Pacífico Centro y Centro y Eje Neovolcánico.

El 26 de noviembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el actual Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin embargo, esta Comisión Nacional no tiene modificaciones en su estructura y continúa con las mismas Unidades Administrativas con las que ya contaba para el ejercicio de sus atribuciones.

Actualmente, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegida administra 182 Áreas Naturales Protegidas, bajo las siguientes categorías de manejo, Reserva de la Biosfera, Parques Nacionales, Monumentos Naturales, Áreas de Protección de Flora y Fauna, Áreas de Protección de Recursos Naturales y Santuarios, las cuales representan 90,839,521.55 hectáreas.

III. MARCO JURÍDICO

DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 05-II-1917 y sus reformas).

LEYES

- Código Civil Federal. (D.O.F. 26-V-1928 y sus reformas).
- Código Penal Federal. (D.O.F. 14-VIII-1931 y sus reformas).
- Código Federal de Procedimientos Civiles. (D.O.F. 24-II-1943 y sus reformas).
- Código Fiscal de la Federación. (D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas).
- Código Nacional de Procedimientos Penales. (D.O.F. 05-III-2014 y sus reformas).
- Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 02-IV-2013 y su reforma).
- Ley de Expropiación. (D.O.F. 25-XI-1936 y sus reformas).
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional. (D.O.F. 28-XII-1963 y sus reformas).
- Ley Federal del Trabajo. (D.O.F. 01-IV-1970 y sus reformas).
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 29-XII-1976 y sus reformas).
- Ley Federal de Derechos. (D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas).
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. (D.O.F. 31-XII-1982 y sus reformas).
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. (D.O.F. 18-VII-2016 y sus reformas).
- Ley de Planeación. (D.O.F. 05-I-1983 y sus reformas).
- Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. (D.O.F. 31-XII-1975 y sus reformas).
- Ley de Tesorería de la Federación. (D.O.F. 30-XII-2015 y sus reformas).
- Ley Federal del Mar. (D.O.F. 08-I-1986).
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (D.O.F. 28-I-1988 y sus reformas).
- Ley Agraria. (D.O.F. 26-II-1992 y sus reformas).
- Ley Minera. (D.O.F. 26-VI-1992 y sus reformas).
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (D.O.F. 29-VI-1992 y sus reformas).
- Ley de Aguas Nacionales. (D.O.F. 01-XII-1992 y sus reformas).
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. (D.O.F. 28-XI-2016 y sus reformas).
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo. (D.O.F. 04-VIII-1994 y sus reformas).
- Ley Federal del Derecho de Autor. (D.O.F. 24-XII-1996 y sus reformas).

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 04-I-2000 y sus reformas).
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. (D.O.F. 04-I-2000 y sus reformas).
- Ley General de Vida Silvestre. (D.O.F. 03-VII-2000 y sus reformas).
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable. (D.O.F. 07-XII-2001 y sus reformas).
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (D.O.F. 09-05-2016 y sus reformas).
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. (D.O.F. 05-06-2018 y sus reformas).
- Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. (D.O.F. 19-XII-2002 y sus reformas).
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (D.O.F. 10-IV-2003 y sus reformas).
- Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. (D.O.F. 04-XII-2018 y sus reformas).
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (D.O.F. 11-VI-2003 y sus reformas).
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. (D.O.F. 08-X-2003 y sus reformas).
- Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil. (D.O.F. 09-II-2004 y sus reformas).
- Ley General de Bienes Nacionales. (D.O.F. 20-V-2004 y sus reformas).
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado. (D.O.F. 31-XII-2004 y sus reformas).
- Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. (D.O.F. 18-III-2005).
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. (D.O.F. 01-XII-2005 y sus reformas).
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (D.O.F. 30-III-2006 y sus reformas).
- Ley de Navegación y Comercio Marítimos. (D.O.F. 01-VI-2006 y sus reformas).
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. (D.O.F. 02-VIII-2006 y sus reformas).
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. (D.O.F. 31-III-2007 y sus reformas).
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (D.O.F. 01-II-2007 y sus reformas).
- Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. (D.O.F. 24-VII-2007).
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (D.O.F. 16-IV-2008).
- Ley General de Turismo. (D.O.F. 17-VI-2009 y sus reformas).
- Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo. (D.O.F. 06-IV-2011).
- Ley General de Cambio Climático. (D.O.F. 06-VI-2012).
- Ley General de Protección Civil. (D.O.F. 06-VI-2012).
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. (D.O.F. 07-VI-2013).
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. (D.O.F. 23-V-2014 y sus reformas).
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 04-V-2015).
- Ley General de Mejora Regulatoria (D.O.F. 18-V-2018).
- Ley General de Archivos. (D.O.F. 15-VI-2018).
- Ley Federal de Austeridad Republicana (D.O.F. 19-XI-2019).
- Ley de Infraestructura de la Calidad (D.O.F. 01-VII-2020).

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- Convención para la protección de la flora, fauna y de las bellezas escénicas naturales, Firma: 20-X-1940, Entrada en vigor: 27-VI-1942.
- Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos. Firma: 12-05-1954. Entrada en vigor: 26-07-1958.
- Convenio sobre la plataforma continental, Firma: 29-IV-1958, Entrada en vigor: 01-IX-1966.
- Declaración de Estocolmo sobre el medio ambiente humano. Proclamada por la conferencia de las naciones unidas sobre el medio ambiente humano, reunida en Estocolmo Suecia 19-VI-1972.
- Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias, Firma: 12-XII-1972, Entrada en vigor: 07-IV-1975.
- Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, 23-II-1984.
- Convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas, Firma: 02-II-1971, Ratificaciones 04-VI-1983, Entrada en vigor: 04-XI-1986.
- Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre, 30-IX-1991.
- Decreto por el que se aprueba la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, adoptada en la ciudad de Washington D.C., 03-03-1973. 24-06-91.
- Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques MARPOL. Adhesión: 23-04-1992.
- Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo Río de Janeiro del 03 al 14 de junio de 1992.
- Convenio sobre Diversidad Biológica. Firma: 13-06-1992, Ratificación: 11-03-1993, Entrada en vigor: 29-12-1993.
- Convención Marco sobre Cambio Climático. Firma: 13-06-1992, Ratificación: 11-03-1993, Entrada en vigor: 21-03-1994.
- Acuerdo para la Cooperación Ambiental de América del Norte Firma: 01-01-1994, Entrada en vigor: 01-01-1994.
- Convención de la Naciones Unidas de lucha contra la desertificación y mitigación de la sequía, 26-XII-1996.
- Convenio de Viena para protección de la capa de ozono, Firma: 01-IV-1985, Ratificación: 14-IX-1987, Entrada en vigor: 22-IX-1998.
- Convención Interamericana de Protección y Conservación de las Tortugas Marinas. Firma: 01-12-1996, Ratificación: 11-09-2000, Entrada en vigor: 02-05-2001.
- Decreto por el que se aprueba el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, firmado en Kyoto, el once de diciembre de mil novecientos noventa y siete. 29-04-2000.
- Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible Aprobada en la 17ª sesión plenaria, celebrada el 04-IX-2002.
- Decreto Promulgatorio del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado en Montreal, 29-01-2000. 28-10-2003.
- Estrategia Mesoamericana de Sustentabilidad Ambiental (EMSA) 28-VI-2008.
- Decreto de Promulgación de los Acuerdos de Cooperación Ambiental y Laboral de América del Norte. (D.O.F. 21-XII-1993).
- Decreto por el que se aprueba el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y los Acuerdos de Cooperación en Materia Ambiental y Laboral, suscritos por los Gobiernos de México, Canadá y los Estados Unidos de América. (D.O.F. 08-XII-1993).
- Decreto de Promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. (D.O.F. 20-XII-1993).

REGLAMENTOS

- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas. (D.O.F. 30-XI-2000 y su reforma).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. (D.O.F. 30-V-2000 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico. (D.O.F. 08-VIII-2003 y su reforma).
- Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar. (D.O.F. 21-VIII-1991).
- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales. (D.O.F. 12-I-1994 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. (D.O.F. 28-11-2012 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. (D.O.F. 14-I-1999 y su reforma).
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (D.O.F. 11-VI-2003).
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación. (D.O.F. 02-IV-2014).
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. (D.O.F. 21-II-2005).
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (D.O.F. 28-VI-2006 y sus reformas).
- Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal. (D.O.F. 29-XI-2006).
- Reglamento para Prevenir y Controlar la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias. (D.O.F. 23-I-1979).
- Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre. (D.O.F. 30-XI-2006 y su reforma).
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. (D.O.F. 30-XI-2006 y su reforma).
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (D.O.F. 06-IX-2007).
- Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. (D.O.F. 19-III-2008 y su reforma).
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 28-VII-2010 y su reforma).
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (D.O.F. 28-VII-2010).
- Reglamento de la Ley Minera. (D.O.F. 12-X-2012).
- Reglamento de la Ley de Pesca. (D.O.F. 29-IX-1999 y su reforma).
- Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 26-XI-2012 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación. (D.O.F. 30-VI-2017).
- Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. (D.O.F. 07-VI-2005).
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor. (D.O.F. 22-V-1998 y su reforma).
- Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. (D.O.F. 17-VI-2003 y su reforma).
- Reglamento de la Ley de Navegación. (D.O.F. 16-XI-1998 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley Federal de Archivos. (D.O.F. 13-V-2014 y sus reformas).

DECRETOS

- Decreto que declara el terreno nacional ubicado en la Municipalidad de Cuajimalpa, conocido con el nombre de "Desierto de los Leones" Parque Nacional, Conservando los linderos que actualmente se le reconocen. (D.O.F. 27-XI-1917).
- Decreto que declara Parque Nacional, las montañas denominadas Iztaccíhuatl y Popocatepetl. (D.O.F. 08-XI-1935).
- Decreto que declara Parque Nacional el "Nevado de Toluca". (D.O.F. 25-I-1936).
- Decreto que declara Parque Nacional la región de las Grutas de Cacahuamilpa, en el Estado de Guerrero. (D.O.F. 23 -IV-1936).
- Decreto que declara Reserva Forestal Nacional, una porción de terrenos del Estado de Sonora. (D.O.F. 30 -VI-1936).
- Decreto que declara Parque Nacional el "Cerro de Garnica," en Queréndaro, Michoacán. (D.O.F. 05-IX-1936).
- Decreto que declara Parque Nacional el Nevado de Colima, incluyendo el cerro grande. (D.O.F. 05-IX-1936).
- Decreto que declara Parque Nacional la Región que comprende la Barranca de San Vicente y Cerro de Cangandó en el Estado de Hidalgo (Los Mármoles). (D.O.F. 08-IX-1936).
- Decreto que declara Parque Nacional El Potosí, los terrenos denominados Cañada Grande, San Luis Potosí. (D.O.F. 15-IX-1936).
- Decreto que declara Parque Nacional "Gogorrón", las tierras de la Ex hacienda y serranía de igual nombre que el mismo delimita. (D.O.F. 22-IX-1936).
- Decreto que declara Parque Nacional "Cumbres del Ajusco", la porción de esa serranía que el mismo delimita. (D.O.F. 23-IX-1936).
- Decreto que establece el Parque Nacional "Fuentes Brotantes de Tlalpan," en terrenos del antiguo rancho de Teochihuitl. (D.O.F. 28-IX-1936).
- Decreto que declara Parque Nacional Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla, una zona de los Llanos de Salazar, Estado de México. (D.O.F. 18-IX-1936).
- Decreto que crea el Parque Nacional "Lagunas de Zempoala". (D.O.F. 27-XI-1936).
- Decreto que declara Parque Nacional el "Pico de Orizaba". (D.O.F. 04-I-1937).
- Decreto que declara Parque Nacional "El Tepozteco", los terrenos que rodean al pueblo de Tepoztlán, Morelos. (D.O.F. 22-I-1937).
- Decreto que declara Parque Nacional "El Tepeyac" la parte que delimita de la serranía de Guadalupe, Distrito Federal. (D.O.F. 18-II-1937).
- Decreto por el cual se modifica el de 15 de enero de 1936 que declara Parque Nacional el "Nevado de Toluca". (D.O.F. 19-II-1937).
- Decreto que declara Parque Nacional la Montaña denominada Cofre de Perote o Nauhcampatépétl, en el Estado de Veracruz. (D.O.F. 04-V-1937).
- Decreto que declara Reserva Forestal Nacional y Zona de Refugio de la Fauna Silvestre denominándola Tutuaca, los terrenos nacionales de la región Sur de Temósachic. (D.O.F. 06-VII-1937).
- Decreto que declara Parque Nacional "Cerro de las Campanas", los terrenos que el mismo limita. (D.O.F. 07-VII-1937).
- Decreto que declara Parque Nacional Lagunas de Chacahua, los terrenos de la costa Occidental del Estado de Oaxaca, que el mismo limita. (D.O.F. 09-VII-1937).
- Decreto que declara Parque Nacional "Molino de las Flores Netzahualcóyotl", los terrenos de la Hacienda el Molino de Flores, en Texcoco, Estado de México. (D.O.F. 05-XI-1937).
- Decreto que declara Parque Nacional "Xicoténcatl", los monumentos históricos de la Ciudad de Tlaxcala y sus contornos. (D.O.F. 17-XI-1937).
- Decreto que declara Parque Nacional "Benito Juárez" los terrenos forestales que el mismo limita, inmediatos a la ciudad de Oaxaca. (D.O.F. 30-XII-1937).

- Decreto que declara Reserva Forestal Nacional y Zona de Refugio de la Fauna Silvestre "Campo Verde", los terrenos de Madera, Chi., que el mismo limita. (D.O.F. 03 -I-1938).
- Decreto que declara Parque Nacional "Cañón de Río Blanco", los terrenos de Orizaba, Ver., que el mismo limita. (D.O.F. 22-III-1938).
- Decreto que declara Parque Nacional "Los Remedios", los terrenos del Estado de México, que el mismo limita. (D.O.F. 15-IV-1938).
- Decreto que declara Parque Nacional "Lomas de Padierna", la zona del Distrito Federal que el mismo limita. (D.O.F. 22-IV-1938).
- Decreto que declara Parque Nacional "Cerro de la Estrella", Los Terrenos de Iztapalapa que el mismo limita, D.F. (D.O.F. 24-VIII-1938).
- Decreto que declara Parque Nacional "El Sabinal", los terrenos de este nombre, ubicados en Cerralvo, Nuevo León. (D.O.F. 25-VIII-1938).
- Decreto que declara Parque Nacional "El Histórico Coyoacán", los terrenos de esa población. (D.O.F. 26-IX-1938).
- Decreto que declara Parque Nacional la montaña Malinche o Matlalcuéyatl. (D.O.F. 06-X-1938).
- Decreto que declara Zona Protectora Forestal Vedada los terrenos que rodean a la Ciudad y Puerto de La Paz, B.C. (D.O.F. 24-VIII-1938).
- Decreto que declara Zona Protectora Forestal Vedada, los terrenos que limita la cuenca hidrográfica del río Necaxa. (D.O.F. 20-X-1938).
- Decreto que declara Parque Nacional "Barranca del Cupatitzio", los terrenos que el mismo menciona. (D.O.F. 02-XI-1938).
- Decreto que declara Parque Nacional "Insurgente José María Morelos", la Región del Temascal, en Morelia, Michoacán. (D.O.F. 22-II-1939).
- Decreto que declara Reserva Forestal Nacional y Refugio de la Fauna Silvestre, los terrenos que el mismo limita, denominándolos "Papigochic". (D.O.F. 11-III-1939).
- Decreto que declara Parque Nacional el cerro de "Sacromonte", en Amecameca, Estado de México. (D.O.F. 29-VIII-1939).
- Decreto que declara Parque Nacional las "Cumbres de Majalca", Chihuahua. (D.O.F. 01-IX-1939).
- Decreto que, con el nombre de Bavispe, constituye en reserva forestal nacional y refugio de la fauna silvestre, diversas fracciones de los bosques de WheelerLandCompany, en el estado de Sonora. (D.O.F. 09-IX-1939).
- Decreto que declara Parque Nacional la zona denominada "Los Novillos", en Villa Acuña, Coahuila. (D.O.F. 18-VI-1940).
- Decreto que declara Parque Nacional "Pico de Tancítaro" los terrenos que el mismo limita del Estado de Michoacán. (D.O.F. 27-VII-1940).
- Decreto que declara Parque Nacional "Bosencheve", la zona que el mismo limita en los Estados de Michoacán y México. (D.O.F. 01-VIII-1940).
- Decreto que reforma el de 03 de agosto de 1936, declarando Parque Nacional El Nevado de Colima y el Cerro Grande. (D.O.F. 06-XII-1940).
- Decreto que declara Parque Nacional el Lago de Camécuaro, en Tangancicuaro, Michoacán. (D.O.F. 08-III-1941).
- Decreto que declara Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, Méx. (D.O.F. 15-XI-1941).
- Decreto que declara Parque Nacional, con el nombre de "Desierto del Carmen" o de Nixcongo, los terrenos que circundan al Convento del Carmen, en Tenancingo, Estado de México. (D.O.F. 10-X-1942).
- Decreto que declara Parque Nacional a las montañas que forman la Sierra de San Pedro Mártir, en Ensenada, Distrito Norte de la B. CFA., y que se destinarán a la conservación perenne de la flora y la fauna comarcanas. (D.O.F. 26-IV-1947).
- Decreto que modifica los linderos del Parque Nacional "Cumbres del Ajusco". (D.O.F. 19-V-1947).

- Decreto que modifica los linderos del Parque Nacional "Lagunas de Zempoala". (D.O.F. 19-V-1947).
- Decreto que declara Parque Nacional "Rayón", los terrenos conocidos con el nombre de cerro de El Gallo, ubicados en el Municipio de Tlalpujahua, Estado de Michoacán. (D.O.F. 29-VIII-1952).
- Decreto que reforma el que creó el Parque Nacional "Rayón" del Municipio de Tlalpujahua, Estado de Michoacán. (D.O.F. 08-V-1954).
- Decreto que declara necesaria y de utilidad pública la creación de un Parque Nacional en la región conocida con el nombre de Lagunas de Montebello, ubicada en Independencia y La Trinitaria, Chiapas. (D.O.F. 16-XII-1959).
- Decreto que declara Parque Nacional, con el nombre de Constitución de 1857, la superficie de 5,009.48-61 Hectáreas de terrenos propiedad de la nación localizados en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California. (D.O.F. 27-IV-1962).
- Decreto que declara necesaria y de utilidad pública la creación de un Parque Nacional, con el nombre de General Juan Álvarez, en la región conocida como "EL OCOTAL", ubicada en el Municipio de Chilapa de Álvarez, Estado de Guerrero. (D.O.F. 30-V-1964).
- Decreto que declara zona de refugio para ballenas y ballenatos, las aguas del área de la Laguna Ojo de Liebre, al sur de la Bahía de Sebastián Vizcaíno, en el Litoral del Océano Pacífico, Territorio de Baja California. (D.O.F. 14-I-1972).
- Decreto por el que se establece como zona de refugio submarino de flora y fauna, condiciones ecológicas del fondo, la ubicada en Cabo San Lucas, de la Costa del territorio de la península de Baja California. (D.O.F. 29-XI-1973).
- Decreto por el que se declara de interés público el establecimiento de la zona de protección forestal de la cuenca del río Tulijah, así como de la reserva integral de la biosfera Montes Azules, en el área comprendida dentro de los límites que se indican. (D.O.F. 12-I-1978).
- Decreto por el que se establece una zona de reserva y refugio de aves migratorias y de la fauna silvestre, en las islas que se relacionan, situadas en el Golfo de California. (D.O.F. 02-VIII-1978).
- Decreto por el que por causas de interés público se establece zona de protección forestal en los terrenos que se encuentran en los Municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chis. (D.O.F. 20-III-1979).
- Decreto por el que se declara de Interés público el establecimiento de la Zona de Protección Forestal en la región conocida como "La Michilía", así como la Reserva Integral de la Biosfera, en el área de 35,000 Has. ubicada en el Estado de Durango. (D.O.F. 18-VII-1979).
- Decreto por el que por causa de utilidad pública se establece zona de protección forestal y refugio de la fauna silvestre la región conocida como La Primavera, que se localiza dentro de una superficie aproximada de 30.500 Has., de propiedad particular en los Municipios de Tala, Zapopan y Tlajomulco, Jal. (D.O.F. 06 -III-1980).
- Decreto por el que se modifica el diverso de 6 de diciembre de 1971, declarándose como zona de refugio para ballenas y ballenatos las aguas del complejo Laguna Ojo de Liebre, ubicados en B.C.S. (D.O.F. 28 -III-1980).
- Decreto por el que por causa de interés público se establece zona de protección forestal y región de la fauna silvestre la región conocida como Cascada de Agua Azul, localizada en el Municipio de Tumbalá, Chiapas. (D.O.F. 29-IV-1980).
- Decreto por el que por causa de interés público se establece zona de protección forestal y refugio de la fauna silvestre la región conocida con el nombre de Valle de los Cirios, en la vertiente central de la Península de Baja California. (D.O.F. 02-VI-1980).
- Decreto por el que se declara Parque Nacional, con el nombre de El Veladero, el área que corresponde a los terrenos que constituyen el Anfiteatro de la Bahía de Acapulco, Guerrero. (D.O.F. 17-VII-1980).
- Decreto por el que se declara Parque Nacional, con el nombre de Cañón del Sumidero el área descrita en el Considerando Quinto, y se expropia en favor del Gobierno Federal una superficie de 217.894,190.00 M ubicada en el Estado de Chiapas. (D.O.F. 08-XII-1980).
- Decreto por el que se declara Parque Nacional a la Isla Isabel, ubicada frente a las costas del Estado de Nayarit, declarándose de interés público la conservación y aprovechamiento de sus valores naturales, para fines recreativos, culturales y de investigación científica. (D.O.F. 08-XII-1980).

- Decreto por el que se declara Parque Nacional, con el nombre de Cascada de Bassaseachic, una área de 58'028.513.00 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Ocampo, Chihuahua, y se expropia una superficie de propiedad particular compuesta por tres fracciones con suma total de 6'263.521.00 metros cuadrados. (D.O.F. 02-II-1981).
- Decreto por el que por causa de interés público, se establece Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre, la región conocida como Sierra de Álvarez, localizada en los Municipios de Armadillo de los Infantes y Zaragoza, S. L. P., dentro de una superficie aproximada de 16,900 Has. (D.O.F. 07-IV-1981).
- Decreto por el que, por causa de utilidad pública se declara Parque Nacional con el nombre de Tulum, una superficie de 664-32-13 Has., ubicada en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo. (D.O.F. 23-IV-1981).
- Decreto por el que se declara Parque Nacional con el nombre de Tula el área descrita en el Considerando IV de este Ordenamiento. (D.O.F. 27-V-1981).
- Decreto por el que se declara Parque Nacional, con el nombre de Palenque, el área con superficie de 1,771-95-01.22 Has., en el Estado de Chiapas y se expropia en favor del Gobierno Federal una superficie de 1,381-11-79.87 Has. (D.O.F. 20-VII-1981).
- Decreto por el que por causa de interés público se establece zona de protección forestal y refugio de la fauna silvestre, la región conocida como Sierra La Mojonera localizada en el Municipio de Vanegas, S.L.P., dentro de una superficie aproximada de 9,2-51-50-00 Has. (D.O.F. 13-VIII-1981).
- Decreto que por causa de interés público se establece zona de protección forestal, y refugio de la fauna silvestre, la región conocida como El Jabalí, localizada en el Municipio de Comala, Col. dentro de una superficie aproximada de 5,178-56 00 Has. (D.O.F. 14-VIII-1981).
- Decreto por el que se declara Parque Nacional con el nombre de El Chico, el área con superficie de 2,739-02-63 Has., localizadas en la Sierra de Pachuca, Hidalgo, y se expropia en favor del Gobierno Federal una superficie de 329-60-20 Has., de propiedad particular.(D.O.F. 06-VII-1982).
- Decreto por el que se declara Parque Nacional con el nombre de El Cimatario, una área de 2,447-87-40 Has., en el Estado de Querétaro, y para tal fin se expropia en favor del Gobierno Federal, una superficie de 539-16-75.40 Has., compuesta por doce fracciones ubicadas en los Municipios de Querétaro, Corregidora y Huimilpan, Querétaro. (D.O.F. 21-VII-1982).
- Decreto por el que se establece la zona de Protección Forestal y Fáunica la Región conocida como Sierra de Quila, con una superficie aproximada de 15,192-50-00 hectáreas que se localiza en los municipios de Tecolotlán, Tenamaxtlán, San Martín Hidalgo y Colula, Jalisco. (D.O.F. 23-VII-1982).
- Decreto por el que declara como área que requiere la protección, mejoramiento, conservación y restauración de sus condiciones ambientales la superficie denominada Reserva de la Biósfera Sian Ka'an, ubicada en los Municipios de Cozumel y Felipe Carrillo Puerto, Quintana. Roo. (D.O.F. 20-I-1986).
- Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie. (D.O.F. 29-X-1986).
- Decreto por el que por ser de orden e interés públicos, se declara la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán, como área que requiere la protección, conservación, mejoramiento, preservación y restauración de sus condiciones ambientales, con una superficie de 139,577-12-50 hectáreas, ubicadas en los Municipios de Autlán, Cuautitlán, Casimiro Castillo, Tolimán y Tuxcacuesco en el Estado de Jalisco, y Minatitlán y Comala en el Estado de Colima. (D.O.F. 23-III-1987).
- Decreto por el que se declara Parque Nacional, con el nombre de Dzibilchantún, la superficie de 539-43-92.68 Has., ubicada en el Municipio de Mérida, Yucatán. (D.O.F. 14-IV-1987).
- Decreto por el que se dispone que por causa de utilidad pública se establece como área de protección de recursos naturales, la zona conocida como Las Huertas, localizada en la cabecera municipal de Comala, Colima. (D.O.F. 23-VI-1988).
- Decreto por el que se declara el área de protección de la Flora y Fauna silvestres, ubicada en los municipios de Huitzilac, Cuernavaca, Tepoztlán, Jiutepec, Tlalnepantla, Yautepec, Tlayacapan y Totolapan, Morelos (Primer publicación). (D.O.F. 30-XI-1988).

- Decreto por el que se declara el área de protección de la Flora y Fauna silvestres, ubicada en los municipios de Huitzilac, Cuernavaca, Tepoztlán, Jiutepec, Tlalnepantla, Yautepec, Tlayacapan y Totolapan, Morelos (Segunda publicación). (D.O.F. 30-XI-1988).
- Decreto por el que se declara la reserva de la biosfera "El Vizcaíno", ubicado en el Municipio de Mulegé, Baja California Sur. (D.O.F. 30-XI-1988).
- Decreto por el que se declara la Reserva de la biosfera Calakmul, ubicada en los Municipios de Champotón y Hopelchem, Campeche. (D.O.F. 23-V-1989).
- Decreto por el que se declara el establecimiento de la reserva de la biosfera denominada El Triunfo, ubicada en los Municipios de Acacoyagua, Ángel Albino Corzo, La Concordia, Mapastepec, Villa Corzo, Pijijiapan y Siltepec, Chiapas. (D.O.F. 13-III-1990).
- Decreto por el que se declara área natural protegida en la categoría de Monumento Natural el Cerro de la Silla, con la Superficie que se indica, ubicada en los Municipios de Guadalupe y Monterrey, Nuevo León. (D.O.F. 26-IV-1991).
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la zona conocida como Pantanos de Centla, con una superficie de 302,706-62-50 hectáreas, ubicadas en los Municipios de Centla, Jonuta y Macuspana, Tabasco. (D.O.F. 06-VIII-1992).
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera la zona conocida como Lacan-Tun, con una superficie de 61,873-96.02.5 hectáreas, ubicada en el Municipio de Ocosingo, Chiapas. (D.O.F. 21-VIII-1992).
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Monumento Natural, la zona conocida como Bonampak, con superficie de 4, 357-40-00 hectáreas, ubicada en el Municipio de Ocosingo, Chiapas. (D.O.F. 21-VIII-1992).
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Monumento Natural, a la zona conocida con el nombre de Yaxchilán con una superficie de 2,621-25-23 hectáreas, ubicada en el Municipio de Ocosingo, Chiapas. (D.O.F. 21-VIII-1992).
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna silvestres la región Chan-Kin, con una superficie de 12,184-98-75 hectáreas, ubicadas en el Municipio de Ocosingo, Chiapas. (D.O.F. 21-VIII-1992).
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Marino Nacional, la zona conocida como Sistema Arrecifal Veracruzano, ubicada frente a las Costas de los municipios de Veracruz, Boca del Río y Alvarado del estado de Veracruz Llave, con superficie de 52,238-91-50 hectáreas. (D.O.F. 24-VIII-1992).
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera la zona conocida como Lacan-Tun, con una superficie de 61,873-96-02.5 hectáreas, ubicada en el Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda publicación). (D.O.F. 24-VIII-1992).
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, ubicada en aguas del Golfo de California y los municipios de Mexicali, B.C., de Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Sonora. (D.O.F. 10-VI-1993).
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como El Pinacate y Gran Desierto de Altar, ubicada en los municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Sonora. (D.O.F. 10-VI-1993).
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Chamela-Cuixmala, ubicada en el Municipio de La Huerta, Jalisco. (D.O.F. 30-XII-1993).
- Decreto por el que se declara Área Natural Protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Chamela-Cuixmala, ubicada en el Municipio de la Huerta, Jal. (segunda publicación) (D.O.F. 04-I-1994).
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Yum Balam, ubicada en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo. (D.O.F. 06-VI-1994).
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Sierra del Abra Tanchipa, ubicada en los municipios de Ciudad Valles y Tamuín, Estado de San Luis Potosí. (D.O.F. 06-VI-1994).

- Decreto por el que se declara como área natural protegida con carácter de reserva de la biósfera, la región conocida como Sierra La Laguna, ubicada en los municipios de La Paz y Los Cabos, Estado de Baja California Sur. (D.O.F. 06-VI-1994).
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con carácter de Parque Marino Nacional la zona conocida como Arrecife Alacranes, ubicada frente a la costa del Municipio de Progreso, del Estado de Yucatán. (D.O.F. 06-VI-1994).
- Decreto por el que se declara como área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Laguna de Términos, ubicada en los municipios de Carmen, Palizada y Champotón, Estado de Campeche. (D.O.F. 06-VI-1994).
- Decreto que declara Zonas Protectoras Forestales y de Repoblación las cuencas de alimentación de las obras de irrigación de los Distritos Nacionales de Riego. (D.O.F. 03-VIII-1949).
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Cañón de Santa Elena, con una superficie de 277,209-72-12.5 hectáreas, municipios de Manuel Benavides y Ojinaga, Chihuahua. (D.O.F. 07-XI-1994).
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Cuatrociénegas, con una superficie de 84,347-47-00 hectáreas, municipio del mismo nombre, Coahuila. (D.O.F. 07-XI-1994).
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Maderas del Carmen, con una superficie de 208,381-15-00 hectáreas, municipios de Múzquiz, Villa Acuña y Ocampo, Coahuila. (D.O.F. 07-XI-1994).
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Uaymil, con una superficie de 89,118-15-35.5 hectáreas, ubicada en los municipios de Felipe Carrillo Puerto y Othón Pompeyo Blanco, Q. Roo. (D.O.F. 23 -XI-1994).
- Decreto por el que se reforma el artículo 1o. del diverso que declara área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Chamela-Cuixmala, ubicada en el Municipio de la Huerta, Jalisco. (D.O.F. 25 -XI-1994).
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada La Sepultura, localizada en los municipios de Villacorzo, Villaflores, Jiquipilas, Cintalapa, Arriaga y Tonalá, Chis., con una superficie de 167,309-86-25 hectáreas. (D.O.F. 06-VI-1995).
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la zona conocida como La Encrucijada, ubicada en los municipios de Mazatán, Huixtla, Villa Comaltitlán, Acapetahua, Mapastepec y Pijijiapan, Chis., con una superficie de 144,868-15-87.5 hectáreas. (D.O.F. 06-VI-1995).
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Marino Nacional, la zona conocida como Cabo Pulmo, ubicada frente a las costas del Municipio de Los Cabos, B.C.S., con una superficie de 7,111-01-00 hectáreas. (D.O.F. el 06-VI-1995).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Silvestres y Acuáticas, la región conocida como Sierra de Álamos-Río Cuchujaqui, ubicada en los Municipios de Álamos y de Navojoa, Estado de Sonora, con una superficie total de 92,889-69-41.5 hectáreas. (D.O.F. 19-VII-1996).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Parque Marino Nacional, la zona conocida como Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc, ubicada frente a las costas de los Municipios de Isla Mujeres y Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 8,673-06-00 hectáreas. (D.O.F. 19-VII-1996).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como Banco Chinchorro, ubicada frente a las costas del Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 144,360-00-00 hectáreas. (D.O.F. 19-VII-1996).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Parque Marino Nacional, la zona conocida como Arrecifes de Cozumel, ubicada frente a las costas del Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 11,987-87-50 hectáreas. (D.O.F. 19-VII-1996).

- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Parque Marino Nacional, la zona conocida como Bahía de Loreto, ubicada frente a las costas del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, con una superficie total de 206,580-75-00 hectáreas. (D.O.F. 19-VII-1996).
- Decreto por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la fracción del Parque Nacional Barranca del Cupatitzio con superficie de 898,052.38 metros cuadrados de terreno del parque nacional, autorizando a SECODAM para que en nombre y representación del Gobierno Federal la enajene a título gratuito en favor del Gobierno del Estado de Michoacán a efecto de que éste lleve a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. (D.O.F. 01-VIII-1996).
- Decreto por el que se declara área natural protegida con carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Sierra Gorda localizada en los municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Peñamiller, Pinal de Amoles y Landa de Matamoros, Qro. (D.O.F. 19-V-1997).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Arrecifes de Sian Ka'an, ubicada en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 34,927-15-84 hectáreas. (D.O.F. 02-II-1998).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Parque Nacional, la región denominada Arrecife de Puerto Morelos, en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 9,066-63-11 hectáreas. (D.O.F. 02-II-1998).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Parque Nacional, la región denominada Isla Contoy, y la porción marina que la circunda, con una superficie total de 5,126-25-95 hectáreas. (D.O.F. 02 -II-1998).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Huatulco, en el Estado de Oaxaca, con una superficie total de 11,890-98-00 hectáreas. (D.O.F. 24-VII-1998).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Tehuacán-Cuicatlán ubicada en los estados de Oaxaca y Puebla. (D.O.F. 18-IX-1998).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Naha, ubicada en el Estado de Chiapas, con una superficie territorial de 3,847-41-59.5 hectáreas. (D.O.F. 23-IX-1998).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Metzabok, ubicada en el Estado de Chiapas, con una superficie territorial de 3,368-35-87.5 hectáreas. (D.O.F. 23-IX-1998).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Los Tuxtlas, ubicada en los municipios de Ángel R. Cabada, Catemaco, Mecayapan, Pajapan, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla, Soteapan y Tatahuicapan de Juárez, en el Estado de Veracruz, con una superficie total de 155,122-46-90 hectáreas. (D.O.F. 23 -XI-1998).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Ría Lagartos, ubicada en los municipios de San Felipe, Río Lagartos y Tizimin en el Estado de Yucatán, con una superficie total de 60,347-82-71 hectáreas. (D.O.F. 21-V-1999).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región del Estado de Campeche conocida como Los Petenes, con una superficie total de 282,857-62-70.6 hectáreas. (D.O.F. 24-V-1999).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de monumento natural, la región denominada Yagul, ubicada en el Estado de Oaxaca, con una superficie total de 1,076-06-38.6 hectáreas. (D.O.F. 24-V-1999).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Sierra de Huautla, ubicada en los municipios de Amacuzac, Puente de Ixtla, Jojutla, Tlaquiltenango y Tepalcingo, en el Estado de Morelos, con una superficie total de 59,030-94-15.9 hectáreas. (D.O.F. 08-IX-1999).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Mariposa Monarca, ubicada en los municipios de Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Donato Guerra y Villa de Allende, en el Estado de México, así como los Municipios de Contepec, Senguio, Angangueo, Ocampo, Zitácuaro y Aporo, en el Estado de Michoacán, con una superficie de 56,259-05-07.275 hectáreas. (D.O.F. 10-XI-2000).

- Decreto que modifica el Artículo Primero del diverso por el que se declaró como Área Natural Protegida, con la categoría de Reserva de la Biosfera, la región denominada Mariposa Monarca, ubicada en los Municipios de Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Donato Guerra y Villa de Allende en el Estado de México y Contepec, Senguio, Anganguero, Ocampo, Zitácuaro y Aporo en el Estado de Michoacán, (D.O.F. 10-XI-2000).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Parque Nacional, la región conocida con el nombre de Cumbres de Monterrey, ubicada en los municipios de Allende, García, Montemorelos, Monterrey, Rayones, Santa Catarina, Santiago y San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León. (D.O.F. 17-XI-2000).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Barranca de Metztitlán, ubicada en los municipios de Acatlán, de Atotonilco el Grande, de Eloxochitlán, de Huasca de Ocampo, de Metztitlán, de San Agustín Metzquitlán, de Metepec y de Zacualtipán de Ángeles, en el Estado de Hidalgo, con una superficie total de 96,042-94-70.18 hectáreas. (D.O.F. 27-XI-2000).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Meseta de Cacaxtla, ubicada en los municipios de San Ignacio y Mazatlán, en el Estado de Sinaloa, con una superficie total de 50,862-31-25 hectáreas. (D.O.F. 27-XI-2000).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Parque Nacional, la región denominada Sierra de Órganos, ubicada en el Municipio de Sombrerete, en el Estado de Zacatecas, con una superficie total de 1,124-65-61.76 hectáreas. (D.O.F. 27-XI-2000).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Ría Celestún, ubicada en los municipios de Celestún y Maxcanú, en el Estado de Yucatán y Calkiní, en el Estado de Campeche, con una superficie total de 81,482-33-44.545 hectáreas. (D.O.F. 27-XI-2000).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas. (D.O.F. 27-XI-2000).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Mapimí, ubicada en los municipios de Mapimí y Tlahualillo, en el Estado de Durango; Jiménez, en el Estado de Chihuahua, y Francisco I. Madero y Sierra Mojada, en el Estado de Coahuila, con una superficie total de 342,387-99-17.225 hectáreas. (D.O.F. 27-XI-2000).
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con carácter de reserva de la biosfera la región conocida como Selva El Ocote, ubicada en los municipios Ocozocoautla de Espinosa, Cintalapa de Figueroa, Tecpatán de Mezcalapa y Jiquipilas, en el Estado de Chiapas, con una superficie total de 101,288-15-12.50 hectáreas. (D.O.F. 27-XI-2000).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Arrecifes de Xcalak, que se encuentra localizada en la Costa Caribe del Municipio de Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 17,949-45-62.025 hectáreas. (D.O.F. 27-XI-2000).
- Decreto por el que se reforma el artículo 1o, se deroga el artículo 7o y se adicionan los artículos 9o al 19o del Decreto publicado los días 17 y 22 de julio de 1980, por el que se declaró parque nacional con el nombre de El Veladero, el área que corresponde a los terrenos que constituyen el anfiteatro de la Bahía de Acapulco, Estado de Guerrero. (D.O.F. 29-XI-2000).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, la región conocida como OtochMa'axYetelKoooh, ubicada en los municipios de Valladolid, en el Estado de Yucatán, y Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 5,367-42-35 hectáreas. (D.O.F. 05-VI-2002).
- Decreto por el que se declara área natural protegida con la categoría de reserva de la biosfera, la región denominada Isla San Pedro Mártir, ubicada en el Golfo de California, frente a las costas del Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, con una superficie total de 30,165-23-76.165 hectáreas. (D.O.F. 13-VI-2002).
- Decreto por el que se declara Área Natural Protegida con la categoría de Santuario a las Islas La Pajarera, Cocinas, Mamut, Colorada, San Pedro, San Agustín, San Andrés y Negrita, y Los Islotes, Los Anegados, Novillas, Mosca y Submarino, situadas en la Bahía de Chamela, frente a las costas del Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, con una superficie total de 1,981-43-93.200 hectáreas. (D.O.F. 13-VI-2002).

- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Ciénegas del Lerma, ubicada en los municipios de Lerma, Santiago Tianguistenco, Almoloya del Río, Calpulhuac, San Mateo Atenco, Metepec y Texcalyacac en el Estado de México, con una superficie total de 3,023-95-74.005 hectáreas. (D.O.F. 27-XI-2002).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región del Volcán Tacaná, ubicada en los municipios de Tapachula, Cacahoatán y Unión Juárez, en el Estado de Chiapas, con una superficie total de 6,378-36-95.86 hectáreas. (D.O.F. 28-I-2003).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, la región conocida como OtochMaaxYetelKoooh, ubicada en los municipios de Valladolid, en el Estado de Yucatán, y Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 5,367-42-35 hectáreas. (Segunda publicación) (D.O.F. 29-VII-2003).
- Decreto por el que se declara área natural protegida con la categoría de reserva de la biosfera, la región denominada Isla San Pedro Mártir, ubicada en el Golfo de California, frente a las costas del Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, con una superficie total de 30,165-23-76.165 hectáreas. (Segunda publicación) (D.O.F. 29-VII-2003).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Ciénegas del Lerma, ubicada en los municipios de Lerma, Santiago Tianguistenco, Almoloya del Río, Calpulhuac, San Mateo Atenco, Metepec y Texcalyacac en el Estado de México, con una superficie total de 3,023-95-74.005 hectáreas. (Segunda publicación) (D.O.F. 29-VII-2003).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región del Volcán Tacaná, ubicada en los municipios de Tapachula, Cacahoatán y Unión Juárez, en el Estado de Chiapas, con una superficie total de 6,378-36-95.86 hectáreas. (Segunda publicación) (D.O.F. 29-VII-2003).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Laguna Madre y Delta del Río Bravo, ubicada en los municipios de Matamoros, San Fernando y Soto La Marina, en el Estado de Tamaulipas, con una superficie total de 572,808-60-94.22 hectáreas. (D.O.F. 14-IV-2005).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de reserva de la biosfera, la zona marina y terrestre que incluye a la Isla Guadalupe, de jurisdicción federal, así como a las demás superficies emergidas que se encuentran dentro de la misma, localizada en el Océano Pacífico, frente a la costa de la Península de Baja California, con una superficie total de 476,971-20-15.79 hectáreas. (D.O.F. 25-IV-2005).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de Parque Nacional, exclusivamente la zona marina que circunda al complejo insular conocido como Archipiélago de San Lorenzo, ubicada en el Golfo de California, frente a las costas del Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con una superficie total de 58,442-80-45.40 hectáreas. (D.O.F. 25-IV-2005).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de parque nacional, la región conocida como Islas Marietas, de jurisdicción federal, incluyendo la zona marina que la circunda, localizada en la Bahía de Banderas, frente a las costas del municipio del mismo nombre en el Estado de Nayarit, con una superficie total de 1,383-01-96.95 hectáreas. (D.O.F. 25-IV-2005).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Bala'anK'aax, ubicada en los municipios de Othón P. Blanco y José María Morelos, en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 128,390-15-54.9 hectáreas. (D.O.F. 03-V-2005).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la zona conocida como Sierra Gorda de Guanajuato localizada en los municipios de Atarjea, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Victoria y Xichú, en el Estado de Guanajuato. (D.O.F. 02-II-2007).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de Parque Nacional exclusivamente la zona marina del Archipiélago de Espíritu Santo, ubicado en el Golfo de California, frente a las costas del Municipio de La Paz, Baja California Sur. (D.O.F. 10-V-2007).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de reserva de la biosfera, la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, comprendiendo la zona federal marítimo terrestre correspondiente a la porción de la costa oriental de la península de Baja California, ubicada frente al Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California. (D.O.F. 05-VI-2007).

- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de reserva de la biosfera, la región conocida como Zicuirán-Infiernillo, localizada en los municipios de Arteaga, Churumuco, La Huacana y Tumbiscatío, en el Estado de Michoacán. (D.O.F. 30-XI-2007).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Manglares de Nichupté, localizada en el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo. (D.O.F. 26-II-2008).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Boquerón de Tonalá, localizada en el Municipio de Santo Domingo Tonalá, en el Estado de Oaxaca. (D.O.F. 22-IX-2008).
- Decreto por el que se declara área natural protegida con la categoría de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Cañón del Usumacinta, localizada en el Municipio de Tenosique, en el Estado de Tabasco. (D.O.F. 22-IX-2008).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Médanos de Samalayuca, localizada en los municipios de Juárez y Guadalupe, en el Estado de Chihuahua. (D.O.F. 05-VI-2009).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Ocampo, localizada en el Municipio de Ocampo en el Estado de Coahuila. (D.O.F. 05-VI-2009).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la región conocida como Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan, localizada frente a las costas de los municipios de Tamiahua y Tuxpan, en el Estado de Veracruz. (D.O.F. 05-VI-2009).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de reserva de la biosfera el área marina conocida como Tiburón Ballena, localizada frente a las costas del norte del Estado de Quintana Roo. (D.O.F. 05-VI-2009).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de santuario, la porción marina conocida como "Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental", localizadas en el Golfo de California y en el Pacífico Norte, respectivamente. (D.O.F. 05-VI-2009).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región denominada Pico de Tancítaro, ubicada en los municipios de Tancítaro, Peribán de Ramos, Nuevo Parangaricutiro y Uruapan, en el Estado de Michoacán. (D.O.F. 19-VIII-2009).
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de monumento natural la región conocida como Río Bravo del Norte, localizada en los municipios de Ojinaga y Manuel Benavides, en el Estado de Chihuahua y en los municipios de Ocampo y Acuña, en el Estado de Coahuila. (D.O.F. 21-X-2009).
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la zona conocida como Janos, localizada en el Municipio de Janos, en el Estado de Chihuahua. (D.O.F. 08-XII-2009).
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Marismas Nacionales Nayarit, localizada en los municipios de Acaponeta, Rosamorada, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tuxpan en el Estado de Nayarit. (D.O.F. 12-V-2010).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de protección de flora y fauna, la porción norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo. (D.O.F. 25-IX-2012).
- Decreto que modifica al diverso por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Parque Marino Nacional, la zona conocida como Sistema Arrecifal Veracruzano, ubicada frente a las costas de los municipios de Veracruz, Boca del Río y Alvarado del Estado de Veracruz Llave, con una superficie de 52,238-91-50 hectáreas, publicado los días 24 y 25 de agosto de 1992. (D.O.F. 29-XI-2012).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Balandra, localizada en el municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur. (D.O.F. 30-XI-2012).

- Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 10-XII-2012).
- Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del diverso publicado el 25 de enero de 1936, por el que se declaró Parque Nacional la montaña denominada "Nevado de Toluca" que fue modificado por el diverso publicado el 19 de febrero de 1937. (D.O.F. 01-X-2013).
- Decreto por el que se declara como Área Natural Protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la zona conocida como Cerro Mohinora en el Municipio de Guadalupe y Calvo en el Estado de Chihuahua. (D.O.F. 10-VII-2015).
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda. (D.O.F. 27-XII-2012 y sus reformas Anual).
- Decreto por el que se aprueba el Acuerdo de París, adoptado en la Ciudad de París, Francia, el 12 de diciembre del 2015 (D.O.F. 17-IX-2016).
- Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Islas del Pacífico de la Península de Baja California. (D.O.F. 07/XII/2016).
- Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Pacífico Mexicano Profundo. (D.O.F. 07/XII/2016).
- Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Sierra de Tamaulipas, localizada en los municipios de Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina, en el Estado de Tamaulipas (D.O.F. 07/XII/2016).
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región conocida como Revillagigedo, localizada en el Pacífico Mexicano. (D.O.F. 27/XI/2017).
- Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. (D.O.F. 12-VII-2019).
- Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024. (D.O.F. 7-VII-2020).

ACUERDOS

- Acuerdo que tiene por objeto dotar con una categoría acorde con la legislación vigente a las superficies que fueron objeto de diversas declaratorias de áreas naturales protegidas emitidas por el Ejecutivo Federal. (D.O.F. 07-VI-2000).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno (D.O.F. 01-IX-2000).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California (D.O.F. 17-IV-2001).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Complejo Insular Espíritu Santo (D.O.F. 18-IV-2001). Modificado mediante Acuerdo (D.O.F. 24-VII-2001).
- Acuerdo mediante el cual se instruye el Reconocimiento a la Conservación de la Naturaleza (D.O.F. 27-XI-2001). Modificado mediante Acuerdo (D.O.F. 18-VII-2012).
- Acuerdo secretarial mediante el cual se recategoriza la Reserva Forestal Nacional y Zona de Refugio de Fauna Silvestre Tutuaca, como Área de Protección de Flora y Fauna, Tutuaca. (D.O.F. 27-XII-2001).
- Acuerdo por el que se recategorizan como áreas de protección de recursos naturales, los territorios a que se refiere el decreto por el que se declara Reserva Forestal Nacional y Refugio de la Fauna Silvestre los terrenos que el mismo limita, denominándolos Campo Verde , ubicados en el Estado de Chihuahua. (D.O.F. 26-XII-2002).
- Acuerdo por el que se determina como área natural protegida de competencia federal, con la categoría de área de protección de recursos naturales, la Zona Protectora Forestal Vedada Cuenca Hidrográfica del Río Necaxa, establecida mediante Decreto publicado el 20 de octubre de 1938. (D.O.F. 09-IX-2002).
- Acuerdo por el que se determinan como áreas naturales protegidas, con la categoría de santuarios, a las zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de tortuga marina, ubicadas en los estados de Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán, identificadas en el decreto publicado el 29 de octubre de 1986. (D.O.F. 16-VII-2002).

- Acuerdo por el que se recategorizan como áreas de protección de recursos naturales, los territorios a que se refiere el Decreto Presidencial de fecha 8 de junio de 1949, publicado el 3 de agosto del mismo año. (D.O.F. 07-XI-2002).
- Acuerdo por el que se recategorizan como Áreas de Protección de Recursos Naturales, los territorios a que se refiere el Decreto que declara Reserva Forestal Nacional y Refugio de Fauna Silvestre los terrenos que el mismo limita, denominándolos Papigochic. (D.O.F. 26-XII-2002).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Bahía de Loreto (D.O.F. 11-XI-2003). Modificado mediante Acuerdo (D.O.F. 6-I-2003).
- Acuerdo por el cual se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la SEMARNAT, así como la ratificación de las mismas previas a su revisión quinquenal. (D.O.F. 23-IV-2003).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra La Laguna (D.O.F. 19-VI-2003).
- Acuerdo por el que se determina como área natural protegida de competencia federal, con la categoría de Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, Edo. de Méx. (D.O.F. 23-VI-2005).
- Acuerdo por el que se establecen nueve direcciones regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. (D.O.F. 20-VII-2007).
- Acuerdo por el que se recategoriza como área natural protegida con la categoría de área de protección de recursos naturales, a la Zona de Protección Forestal en los terrenos que se encuentran en los Municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chis. (D.O.F. 27-XI-2007).
- Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para el Manejo Sustentable de Mares y Costas. (D.O.F. 13-VI-2008).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Sierra de San Pedro Mártir (D.O.F. 05-XI-2009).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Cabo Pulmo (D.O.F. 13-XI-2009).
- Acuerdo por el que se eliminan requisitos, se simplifican trámites y se dan a conocer formatos que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican. (D.O.F. 29-VI-2010).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo de Monumento Natural Yaxchilán (D.O.F. 08-VII-2010).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Monumento Natural Bonampak (D.O.F. 08-VII-2010).
- Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican. (D.O.F. 10-VIII-2010).
- Acuerdo mediante el cual se expide la Relación única de la normatividad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y sus Órganos Desconcentrados. (D.O.F. 10-IX-2010).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Isla San Pedro Mártir. (D.O.F. 01-II-2011).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Islas Marietas. (D.O.F. 25-II-2011).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Balan K'aax. (D.O.F. 25-II-2011).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Constitución de 1857. (D.O.F. 01-III-2011).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Lagunas de Zempoala. (D.O.F. 08-III-2011).

- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Uaymil. (D.O.F. 03-V-2011).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional El Tepozteco. (D.O.F. 09-V-2011).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Islas Mariás. (D.O.F. 10-VI-2011).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Arrecifes de Sian Ka'an. (D.O.F. 13-VI-2011).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Santuario Islas la Pajarera, Cocinas, Mamut, Colorada, San Pedro, San Agustín, San Andrés y Negrita, y los Islotes Los Anegados, Novillas, Mosca y Submarino, situadas en la Bahía de Chamela, frente a las costas del Municipio de la Huerta, Jalisco. (D.O.F. 14-VI-2011).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Isla Guadalupe. (D.O.F. 17-VI-11).
- Acuerdo que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican publicado el 10 de agosto de 2010. (D.O.F. 21-VIII-2012).
- Acuerdo por el que se expiden los formatos para la presentación de los informes finales de las actividades que se indican para facilitar el cumplimiento de los requisitos de los trámites que se señalan. (D.O.F. 09-III-2011).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Cañón de Santa Elena. (D.O.F. 05-VI-2012).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Maderas del Carmen. (D.O.F. 06-VI-2012).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Tehuacán Cuicatlán, ubicados en los Estados de Oaxaca y Puebla. (D.O.F. 08-VI-2012).
- Acuerdo de creación del Comité para Prevenir y Erradicar el Hostigamiento y Acoso Sexual en el Sector Ambiental". (D.O.F. 27-VII-2012).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Sierra de Órganos. (D.O.F. 22-XI-2012).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Janos. (D.O.F. 22-XI -2012).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Volcán Tacaná. (D.O.F. 22-XI-2012).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Monumento Natural Yagul. (D.O.F. 27-XI-2012).
- Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 14-III- 2013).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Iztaccíhuatl Popocatepetl. (D.O.F. 02-IV-2013).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Médanos de Samalayuca. (D.O.F. 02-IV-2013).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Pico de Tancitaro. (D.O.F. 02-IV-2013).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Silvestre Valle de los Cirios. (D.O.F.2-IV-2013).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Boquerón de Tonalá. (D.O.F. 03-IV-2013).

- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Nayarit. (publicado 03-IV-2013).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Monumento Natural Río Bravo del Norte. (D.O.F. 03-IV-2013).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional La Montaña Malinche o Matlalcuéyatl. (D.O.F. 03-IV-2013).
- Acuerdo mediante el cual se delega en los servidores públicos mencionados, la facultad para autorizar las erogaciones relacionadas a la contratación de servicios por concepto de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo que requieran efectuar las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 03-IX-2013).
- Acuerdo mediante el cual se delega en los servidores públicos mencionados, la facultad para autorizar las erogaciones relacionadas a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que requieran efectuar las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 03-IX-2013).
- Acuerdo por el que se expide la Estrategia Nacional de Cambio Climático. (D.O.F.03-VI-2013).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el Carácter de Reserva de la Biosfera Sierra del Abra Tanchipa. (D.O.F. 31-X-2013).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Tutuaca. (D.O.F. 01-XI-2013).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del área natural protegida con la categoría de Reserva de la Biosfera la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes. (D.O.F. 05-XI-2013).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Zicuirán-Infiernillo. (D.O.F. 06-XI-2013).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Lagunas de Chacahua. (D.O.F. 11-XI-2013)
- Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre de 2013 y los del año 2014, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados. (D.O.F. 09-XII-2013).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Benito Juárez. (publicado 27-XII-2013).
- Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCOCODES). (vigente en el ejercicio fiscal correspondiente).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan. (D.O.F. 06-I-2014).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo Monumento Natural El Cerro de la Silla. (D.O.F. 06-I-2014).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Santuario la porción marina conocida como Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental. (D.O.F. 21-II- 2014).
- Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mediante el cual se aprueba el padrón de sujetos obligados que conforman el Poder Ejecutivo Federal, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (D.O.F. 29-VIII-2014).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Zona Marina del Archipiélago de Espíritu Santo. (D.O.F. 19-I-2015).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Zona Marina del Archipiélago de San Lorenzo. (D.O.F. 20-I-2015).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Cofre de Perote o Nauhcampatépétl. (D.O.F. 21-I-2015).

- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Manglares de Nichupté. (D.O.F. 22-I-2015).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sian Ka'an (D.O.F. 23-I-2015).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Silvestres y Acuáticas Sierra de Álamos-Río Cuchujaqui. (D.O.F. 05-06-2015).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Cañón del Usumacinta (D.O.F. 05-06-2015).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Ocampo. (D.O.F. 05-06-2015).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Sierra la Mojonera. (D.O.F. 05-06-2015).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo. (D.O.F. 09-07-2015).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Pico de Orizaba. (D.O.F. 09-07-2015).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Isla Contoy. (D.O.F. 09-07-2015).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Tiburón Ballena. (D.O.F. 09-07-2015).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional El Potosí. (D.O.F. 29-10-2015).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Dzibilchantún. (D.O.F. 29-10-2015).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla. (D.O.F. 29-10-2015).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Balandra. (D.O.F. 29-10-2015).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna la porción norte y la franja costera oriental, terrestre y marinas de la Isla Cozumel. (D.O.F. 29-10-2015).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc (D.O.F. 02-08-2016).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Cascada de Bassaseachic (D.O.F. 08-08-2016).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Complejo Lagunar Ojo de Liebre (D.O.F. 08-08-2016).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Cumbres de Majalca (D.O.F. 08-08-2016).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Gogorrón (D.O.F. 08-08-2016).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Protección del Área de Refugio para la Protección de Especies Marinas denominada Bahía de Akumal, creada por Acuerdo publicado el 7 de marzo de 2016.
- Acuerdo por el que se modifican los Artículos Segundo, Tercero y se adiciona el Artículo Segundo Bis, del Acuerdo por el que se establecen nueve direcciones regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, publicado el 20 de julio de 2007" (D.O.F. 22/X/2017).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional la zona conocida como Sistema Arrecifal Veracruzano (D.O.F. 22/V/2017).

- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Papigochic. (D.O.F. 22/VI/2017).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre la región conocida como Cascadas de Agua Azul. (D.O.F. 22/VI/2017).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Área de Protección de Flora y Fauna la zona conocida como Cerro Mohinora. (D.O.F. 22/VI/2017).
- Acuerdo para dotar con la categoría de Área de Protección de Flora y Fauna a la Reserva Forestal Nacional y Refugio de la Fauna Silvestre Bavispe, localizada en el Estado de Sonora. (D.O.F. 22/VI/2017).
- Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se modifican los Artículos Segundo, Tercero y se adiciona el Artículo Segundo Bis, del Acuerdo por el que se establecen nueve direcciones regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, publicado el 20 de julio de 2007, publicado el 22 de mayo de 2017. (DOF. 20-X-2017).
- Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en las materias que se indican (D.O.F. 31/VI/2018).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con Categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Chan-Kin. (D.O.F. 05/VI/2018).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la Categoría de Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo. (D.O.F. 05/VI/2018).
- Acuerdo por el que se establece el área de refugio para la tortuga amarilla (*Caretta caretta*) en el Golfo de Ulloa, en Baja California Sur. (DOF. 05-VI-2018).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Área de Protección de Flora y Fauna la zona conocida como Ciénegas del Lerma. (D.O.F. 05/IX/2018).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con Categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam, ubicada en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, fecha de publicación en el (D.O.F. 30/X/2018).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Parque Nacional Revillagigedo, fecha de publicación en el (D.O.F. 30/XI/2018).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de área de protección de recursos naturales cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, Estado de México, fecha de publicación en el (D.O.F. 30/XI/2018).
- Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de área de protección de recursos naturales, a la zona de protección forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chiapas), fecha de publicación en el (D.O.F. 24/IV/2019).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla, fecha de publicación en el (D.O.F. 21/V/2019).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Parque Nacional El Sabinal, fecha de publicación en el (D.O.F. 23/V/2019).
- Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Bahía de Loreto, fecha de publicación en el (D.O.F. 21/V/2019).
- Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se modifican los formatos de los trámites que se indican. (D.O.F. 05-VIII-2020).
- Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se modifican los formatos de los trámites que se indican a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (D.O.F. 26-XI-20).

ACUERDOS DE TERRENOS NACIONALES:

- Acuerdo por el que se cede al Gobierno del Estado de Quintana Roo, la superficie que se indica, para destinarla al proyecto Corredor Turístico Costa Maya Punta Herrero-Xcalac (D.O.F. 29-XI-1994) formalizando la entrega a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, mediante acta entrega recepción y acta entrega material de fechas 14 de diciembre de 1998 y 08 de enero de 1999, de una superficie de 8,547-00-00 hectáreas que constituyen parte de la Reserva de la Biosfera Sian Ka'an.
- Acuerdo por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su administración, el terreno nacional denominado Montes Azules, con una superficie de 22,239-05-75 hectáreas, Municipio de Ocosingo, Chis. (D.O.F. 21-IX-2006).
- Acuerdo por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su administración, el terreno nacional relativo al predio innominado, ubicado en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con una superficie de 221-35-60 hectáreas. (D.O.F. 14-I-2009).
- Acuerdo por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, los terrenos nacionales denominados: Sierra del Pinacate, La Pastoría, El Bajío, La Esquinita, Puerto del Águila, Los Pocitos, Puentes Cuates y Paraje Choclo Duro, ubicados en los municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, con superficies de 155,431-28-94, 12-55-73, 557-48-16, 07-83-70, 739-11-58, 862-99-29, 60-29-51 y 1,805-60-88 hectáreas, respectivamente. (D.O.F. 22-I-2010).
- Acuerdo por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, los terrenos nacionales denominados Polígono de Terreno Nacional de la Reserva de la Biosfera Sian Ka'an, ubicados en los municipios de Tulum antes Cozumel y Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, con una superficie de 319,345-41-26 hectáreas. (D.O.F. 27-XII-2010).
- Acuerdo por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, los terrenos nacionales denominados: Terrenos Nacionales 1, Terrenos Nacionales 2, Terrenos Nacionales 3 y Terrenos Nacionales 4, ubicados en el Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con superficies de 32,693-75-56, 1,477-67-76, 6,374-90-90 y 80,550-29-82 hectáreas, respectivamente. (D.O.F. 11-XI-2010).
- Acuerdo por el que se pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, los terrenos nacionales denominados Polígono Norte y Polígono Sur, ubicados en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con superficies de 30,217-90-05.16 y 5,369-99-13.40 hectáreas, respectivamente. (D.O.F. 30-IV-2010).
- Acuerdo por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Sierra de San Pedro Mártir, ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con una superficie de 51,813-69-31.32 hectáreas. (D.O.F. 27-I-2011).
- Acuerdo por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado: Parque Nacional Constitución de 1857, ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con una superficie de 5,030-18-36 hectáreas. (D.O.F. 24-II-2011).
- Acuerdo por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, los terrenos nacionales denominados Terrenos Nacionales del Área de Protección de Flora y Fauna Uaymil, ubicados en los municipios de Felipe Carrillo Puerto y Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, con una superficie de 85,743-63-50 hectáreas. (D.O.F. 05-III-2012).

- Acuerdo por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Excedencias de Rocheachi, ubicado en el Municipio de Temósachi, Estado de Chihuahua, con una superficie de 133-60-65 hectáreas. (D.O.F. 25-X-2012).
- Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Dunas de la Soledad Polígono 2, ubicado en el Municipio de Jiménez, Estado de Chihuahua, con una superficie de 3,460-40-55 hectáreas. (D.O.F. 04-XI-2013).
- Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Los Médanos-Zorro Plateado, ubicado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con una superficie de 3,270-91-45 hectáreas. (D.O.F. 04-XI-2013).
- Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 1, ubicado en los municipios de Calakmul y Hopelchén, Estado de Campeche, con una superficie de 3,471-82-88 hectáreas. (D.O.F. 07-V-2014).
- Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 2, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 135,621-06-13 hectáreas (D.O.F. 07-V-2014).
- Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 3, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 43-62-84 hectáreas. (D.O.F. 07-V-2014).
- Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 4, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 770-93-79 hectáreas. (D.O.F. 07-V-2014).
- Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 5, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 1,596-50-46 hectáreas. (D.O.F. 07-V-2014).
- Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 6, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 317-06-01 hectáreas. (D.O.F. 07-V-2014).
- Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 7, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 16,896-50-21 hectáreas. (D.O.F. 07-V-2014).
- Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 8, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 102,370-95-70 hectáreas. (D.O.F. 07-V-2014).

- Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 11, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 104-73-75 hectáreas. (D.O.F. 07-V-2014).
- Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 12, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 91-43-35 hectáreas. (D.O.F. 07-V-2014).
- Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 13, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 12,256-80-42 hectáreas. (D.O.F. 07-V-2014).
- Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 14, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 10-79-61 hectáreas. (D.O.F. 07-V-2014).
- Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 15, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 16-99-22 hectáreas. (D.O.F. 07-V-2014).
- Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Dunas de la Soledad Polígono Tres, ubicado en el Municipio de Tlahualilo, Estado de Durango, con una superficie de 1,164-78-32 hectáreas. (D.O.F. 26-I-2016).
- Acuerdo de puesta a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el predio denominado Galilea, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 19-01-42 hectáreas. (DOF: 17-01-2019).
- Acuerdo de puesta a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el predio denominado San Guillermo, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 18-28-64 hectáreas. (DOF: 17-01-2019).
- Acuerdo de puesta a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el predio denominado El Carmen, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 1-46-13 hectáreas. (DOF: 17-01-2019).
- Acuerdo de puesta a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el predio denominado San Onésimo, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 18-21-19 hectáreas. (DOF: 23-01-2019).
- Acuerdo de puesta a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el predio denominado El Puete, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 2-63-45 hectáreas. (DOF: 23-01-2019).
- Acuerdo de puesta a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el predio denominado La Subidita, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 19-64-39 hectáreas. (DOF: 24-01-2019).

- Acuerdo de puesta a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el predio denominado Lázaro Cárdenas, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 20-79-83 hectáreas. (DOF: 24-01-2019).
- Acuerdo de puesta a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el predio denominado El Mayero, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 21-80-03 hectáreas. (DOF: 25-01-2019).
- Acuerdo de puesta a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el predio denominado San Sebastián, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 19-84-72 hectáreas. (DOF: 25-01-2019).
- Acuerdo de puesta a disposición a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, del predio denominado Jesús María, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur. (D.O.F. 09-VII-2019).
- Acuerdo por el que se pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para su administración, el predio denominado El Encantado, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur. (D.O.F. 12-IX-2019).

ACUERDOS DE DESTINO DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE

- Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una superficie de 554,682.39 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en Isla Contoy, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, con objeto de que la comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas la utilice para conservación, investigación y protección del Área Natural Protegida, con el carácter de Parque Nacional, la región denominada Isla Contoy. (D.O.F. 09-VII-2001).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la superficie de 8,374.04 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en la Bahía de Los Ángeles, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con el objeto de utilizarla para la construcción de una estación de campo para el fortalecimiento de las actividades de la Dirección de la Zona de Reserva y Refugio de las Aves Migratorias y Fauna Silvestre de las Islas del Golfo de California. (D.O.F. 02-VIII-2001).
- Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 1,731.00 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizado en el poblado de Celestún, municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán. (D.O.F. 30-V-2006).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, una superficie de 233.29 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Sur Isla Pérez, Parque Nacional Arrecife Alacranes, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, con el objeto de que la utilice para la construcción y operación de una caseta para la investigación, inspección y vigilancia del Parque Nacional Arrecife Alacranes. (D.O.F. 31-I-2007).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, por conducto de la Dirección Regional Península de Yucatán, la superficie de 184,409.58 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playas adyacentes al Parque Nacional Tulum, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para la protección y mantenimiento del estado natural para la conservación de flora y fauna nativa, específicamente para la instrumentación del programa nacional de conservación de las tortugas marinas, Caguama y Blanca en peligro de extinción. (D.O.F. 18-XI-2007).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 48,333.98 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano (Islas de Enmedio, Santiaguillo, Verde, Sacrificios y Salmedina), en las cercanías de los municipios de Veracruz, Boca del Río y Alvarado, Estado de Veracruz-Llave, con el objeto de que la utilice para actividades de protección, restauración, conservación, investigación, saneamiento, aprovechamiento sustentable no extractivo y rescate de los recursos naturales existentes. (D.O.F. 19-05-2008).

- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 29,608.70 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de la Paz, Balandra, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para uso de protección. (D.O.F. 09-II-2011).
- Acuerdo por el que se destina a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 27,265.48 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de La Paz, Balandra, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para uso de protección. (D.O.F. 09-II-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 9,232.10 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de Balandra, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para uso de protección. (D.O.F. 09-II-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 1,401,703.92 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre ubicada en la localidad de Laguna San Ignacio, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para protección y conservación ambiental. (D.O.F. 11-II-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas la superficie de 3,753.10 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de la Paz, Balandra, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 02-III-2011).
- Acuerdo por el cual se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas la superficie de 2,928.48 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de la Paz, Balandra, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 02-III-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas la superficie de 10,186.83 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de Balandra, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 02-III-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas la superficie de 16,302.83 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Bahía Asunción, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, para uso de protección. (D.O.F. 02-III-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 8,408.32 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de la Paz, Balandra, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, con el objeto de que la use de protección. (D.O.F. 28-III-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 6,831.00 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Playa Mazunte, localidad de El Mazunte, Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, para uso de protección y desarrollo del Centro Mexicano de la Tortuga. (D.O.F. 28-III-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 80,072.28 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de la Paz, Balandra, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, para uso de protección. (D.O.F. 29-III-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 130,507.50 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Bahía Asunción, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, para uso de protección. (D.O.F. 29-III-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 130,507.50 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Bahía Asunción, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, para uso de protección. (D.O.F. 29-III-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 16,302.83 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como San Hipólito, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para uso de protección. (D.O.F. 29-III-2011).

- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 626,025.86 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Laguna San Ignacio, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 09-VI-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 1,220,357.60 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Laguna San Ignacio, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 10-VI-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 98,933.47 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Bahía Asunción, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 13-VI-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 16,588.93 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Bahía San Hipólito, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 13-VI-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 23,071.09 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía Asunción, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 15-VI-2011).
- Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 120,400.82 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Bahía Topolobampo, Isla El Maviri, Municipio de Ahome, en el Estado de Sinaloa, para uso de protección. (D.O.F. 20-VII-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 96,309.50 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como El Delgadito, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 22-VII-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 217,343.04 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como La Bocana, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 25-VII-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 188,886.15 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Bahía Asunción, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 26-VII-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 211,788.74 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Bahía Asunción, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 29-03-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 565,147.59 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Bahía San Hipólito, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con el objetivo de que la utilice para protección. (D.O.F. 31-VIII-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 4,909.59 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de la Paz, Balandra, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 11-XI-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 473,964.65 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre ubicada en Bahía Adair, segmento 3, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 16-XI-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 312,139.43 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía Adair, segmento 7, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 17-XI-2011).

- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 24,896.55 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Bahía San Hipólito, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur. (D.O.F. 23-XI-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 27,991.02 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en La Playa Tortuguera Xcacel, kilómetro 112, carretera federal 307 Cancún-Chetumal, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, para uso de santuario y centro de conservación de la tortuga marina. (D.O.F. 13-XII-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 144,622.39 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía Adair, segmento 4, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 16-XII-2011).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, una superficie de 391,186.09 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, localizada en Bahía Adair, Segmento 3, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 23-I-2012). Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas la superficie de 2,698,549.53 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en el Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla, localidades de Bahía de Piaxtla, La Chilacayota, Las Tinajas, Las Labradas, Hinchá Huevos, El Pozole, El Toyohua y Lomas de Mar, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, con objeto de utilizarla para protección y conservación de la flora y fauna nativa, repoblación, programación, aclimatación, investigación, educación y difusión con el fin de evitar la modificación del medio ambiente y preservar la biodiversidad del área. (D.O.F. 22-II-2012).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 476,056.62 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en el Parque Nacional Huatulco; localidades de Punta Violín, Bahía El Órgano, Punta Maguey, Bahía de Cacaluta, Bahía de Chachacual, Playa de Cacalutilla, Violín, La India, Riscalillo y Jicaral, Municipio de Santa Cruz Huatulco, Estado de Oaxaca, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 02-III-2012).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 566,746.44 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, localizada en Bahía Adair, Segmento 5, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 05-III-2012).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 60,583.74 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Bahía Adair, municipios de San Luis Río Colorado y Puerto Peñasco, Estado de Sonora, con objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 09-III-2012).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 531,423.78 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, localizada en el Santuario Playa de Tierra Colorada en el Municipio de Cuajinicuilapa en el Estado de Guerrero, para protección y conservación. (D.O.F. 12-III-2012).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 489,350.48 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía Adair, Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, con el objeto de que se utilice para protección. (D.O.F. 14-III-2012).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 30,459.44 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Polígono Manglar Norte 2, Bahía de la Paz, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, para uso de protección. (D.O.F. 22-III-2012).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 150,053.83 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Chenkán, Municipio de Champotón en el Estado de Campeche, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 10-V-2012).

- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 256,457.05 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el Santuario Playa Piedra de Tlacoyunque, localidad de Tlacoyunque, Municipio de Tecpan de Galeana, Estado de Guerrero. (D.O.F. 28-V-2012).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 29,575.42 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía Adair, expediente 9, Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora. (D.O.F. 29-V-2012).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 361,839.17 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre ubicada en el Santuario Playa La Escobilla, localidad La Escobilla, Municipio de Santa María Tonameca, Estado de Oaxaca, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 29-V-2012).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 1,858.651.93 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la Laguna de San Ignacio 2, localidad Laguna de San Ignacio, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con objeto de que se utilice para protección. (D.O.F. 07-VI-2012).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 164.42 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, localizada en el Parque Nacional Arrecife Alacranes, Isla Pérez, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, con objeto de que se utilice para proveer de alojamiento al personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y de la Secretaría de Marina. (D.O.F. 08-VI-2012).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 589,967.60 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía Adair, expediente 8, Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 05-VII-2012).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 495,810.90 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el Santuario de la Bahía de Chacahua, Municipio de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Estado de Oaxaca, con el objeto de que la utilice para protección. (D.O.F. 02-X-2012).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas la superficie de 259,066.30 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la Playa Tortuguera Platanitos, Boca Chila, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, con el objeto de que la utilice para protección, conservación y vigilancia de tortugas marinas (D.O.F. 02-X-2012).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas la superficie de 48,996.70 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el sitio conocido como Humedal Sudoeste, en Bahía de San Quintín, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con objeto de que se utilice para protección. (D.O.F. 03-X-2012).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas la superficie de 380,829.23 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, localizada en la Isla Espíritu Santo e Isla Partida, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, para protección. (D.O.F. 04-X-2012).
- Acuerdo por el que se destina a favor de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, una superficie de 241,563.12 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Tortuguera de Cahuitán, Municipio de Santiago Tapextla, Estado de Oaxaca, para uso de protección y conservación de tortugas marinas. (D.O.F. 09-XI-2012).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 307,143.62 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, localizada en el Santuario Playa El Verde Camacho, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, para uso de protección (D.O.F. 24-XI-2012).
- Acuerdo por el que se destina a favor de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, una superficie de 1,693.37 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, ubicada en Playa Santa Ana, Boulevard Vicente Fox sin número, entre los Condominios Torre Diamante y la tienda Oxxo Playa del Muerto, colonia Centro, localidad y Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, con objeto de que se lleve a cabo la construcción del Centro de Cultura para la Conservación e Identidad Turística, así como para que la Dirección del Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano cuente con oficinas y centro de operaciones de vigilancia en las inmediaciones del área. (D.O.F. 09-XI-2012).

- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 32,312.35 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de La Paz, Balandra, polígono Merito 2, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, con objeto de que se utilice para protección. (D.O.F. 13-VIII-2014).
 - Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 43,028.42 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía Asunción, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con objeto de que se utilice para protección. (D.O.F. 13-VIII-2014).
 - Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 512,145.23 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el área natural protegida con categoría de Santuario denominada Playa de Puerto Arista, Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, para uso de protección. (D.O.F. 18-VIII-2014).
 - Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 20,420.30 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Chopitos, localidad Cabo Pulmo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con objeto de que se utilice para protección y conservación de los recursos naturales. (D.O.F. 28-XI-2014).
 - Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 13,748.49 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Pulmo Sur, localidad Cabo Pulmo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con objeto de que se utilice para protección y conservación de los recursos naturales. (D.O.F. 28-XI-2014).
 - Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 22,433.18 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Tinajas, localidad Cabo Pulmo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con objeto de que se utilice para protección y conservación de los recursos naturales. (D.O.F. 03-XII-2014).
 - Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 52,531.05 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en El Playón, entre Bahía Tortugas y Punta Rompiente, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con objeto de que se utilice para protección. (D.O.F. 04-XII-2014).
 - Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 7,213.20 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Playa Arbolitos, localidad de Cabo Pulmo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con objeto de que se utilice para protección. (D.O.F. 04-XII-2014).
 - Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 164.42 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, localizada en el Parque Nacional Arrecife Alacranes, Isla Pérez, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, con el objeto de que se utilice para proveer de alojamiento al personal de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y de la Secretaría de Marina. (D.O.F. 04-XII-2014).
 - Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 68,441.66 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Frailes, localidad Cabo Pulmo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con objeto de que se utilice para protección y conservación de los recursos naturales (D.O.F. 01-XII-2014).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 11,000.01 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía Lechuguilla, localidad Isla Venados, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, con objeto de que se utilice para protección, preservación, repoblación, propagación, aclimatación, refugio e investigación de flora y fauna silvestre, así como educación y difusión (D.O.F. 01-XII-2014).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 52,531.05 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en El Playón, entre Bahía Tortugas y Punta Rompiente, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con objeto de que se utilice para protección (D.O.F. 04-12-2014).
 - Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 7,213.20 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Playa Arbolitos, localidad de Cabo Pulmo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con objeto de que se utilice para protección (D.O.F. 04-12-2014).

- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 164.42 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, localizada en el Parque Nacional Arrecife Alacranes, Isla Pérez, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, con el objeto de que se utilice para proveer de alojamiento al personal de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y de la Secretaría de Marina (D.O.F. 04-XII-2014).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 75,323.321 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Humedal Panteón Inglés Sur, Bahía de San Quintín, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con objeto de que se utilice para protección (D.O.F. 08-XII-2014).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 96,364.860 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la Isla Monserrat, Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, con objeto de que se utilice para protección (D.O.F. 08-XII-2014).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 1333,125.85 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en las localidades de Río Lagartos, El Cuyo y Las Coloradas, Municipios de Río Lagartos y Tizimín, Estado de Yucatán, para uso de protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las especies de tortuga marina. (D.O.F. 09-XII-2014).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 49,313.000 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la Isla Danzante, Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, para uso de protección. (D.O.F. 10-XII-2014).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 8,397.29 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa El Divorcio, localidad Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con objeto de que se utilice para uso de protección y conservación de los recursos naturales. (D.O.F. 10-XII-2014).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 47,759.37 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Gavilanes, localidad de Cabo Pulmo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con objeto de que se utilice para protección. (D.O.F. 10-XII-2014).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 635,104.24 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en las localidades de Chile Frío, Boquilla de Piedra y Barra de Tenixtepec, municipios de Cazones de Herrera, Papantla de Olarte y Tecolutla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con objeto de que se utilice para uso de protección (D.O.F. 11-XII-2014).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 149,789.088 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la Isla Coronados, Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, para uso de protección (D.O.F. 09-XII-2014).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 194,288.00 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía Almejas, entre Punta Clambay y poblado Puerto Escondido, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, para uso de protección (D.O.F. 09-XII-2014).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 16,513.17 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de San Hipólito, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, con el objeto de que se utilice para uso de protección, vigilancia, atención y prevención de contingencias ambientales, de restauración, rehabilitación y recuperación de especies protegidas, conservación y actividades de educación ambiental (D.O.F. 02-IX-2015).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 1 666,271.14 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el denominado Segmento 7, localizada en el Puerto Adolfo López Mateos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para uso de protección (D.O.F. 04-XII-2015).

- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 61,751.71 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Bahía de San Quintín, Panteón Inglés Norte, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección (D.O.F. 23-XII-2015).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 51,168.4610 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de San Quintín, Punta Azufre, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección (D.O.F. 23-XII-2015).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 164,252.95 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Estero Zacatecas, El Mogote, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, con el objeto de que se utilice para uso de protección, vigilancia, atención y prevención de contingencias ambientales, de restauración y saneamiento ecológico, de recuperación de especies protegidas, de actividades de educación ambiental, difusión y capacitación a la población local, orientada a la conservación de los valores ambientales de la zona (D.O.F. 23-XII-2015).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 1'147,245.88 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, denominada Segmento 8, localizada en el Puerto Adolfo López Mateos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para uso de protección (D.O.F. 23-XII-2015).
- Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 8'139,462.28 metros cuadrados de playa marítima (zona inundable), ubicada en Isla Las Ánimas, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, con el objeto de que se utilice para uso de protección (D.O.F. 15-I-2016).
- Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 152,425.84 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Isla Del Carmen, Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, para uso de protección (D.O.F. 15-I-2016).
- Acuerdo por el que destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 173,395.95 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía Tortugas, entre Punta Clambay y Bahía de Tortugas, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, para uso de protección (D.O.F. 18-I-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 54,980.3000 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de Loreto, Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, para uso de protección (D.O.F. 26-I-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 6,987.43 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Miramar, Cabo Pulmo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, para uso de protección, vigilancia de los recursos naturales, atención y prevención de contingencias ambientales, de restauración ecológica, saneamiento, recuperación de especies protegidas y actividades de cultura ambiental (D.O.F. 26-II-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 5,627.99 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Barra del Tordo, Playa Dos de Aldama, Municipio de Aldama, Estado de Tamaulipas, para uso de protección de las especies de tortuga marina lora y verde, recorridos de vigilancia, manejo de nidadas, instalaciones temporal de viveros o corrales de incubación (D.O.F. 26-II-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 538,762.20 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Isla Grande, Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, para uso de protección (D.O.F. 02-V-2016).
- Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 73,034.75 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Teopa, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, para uso de protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de tortugas (D.O.F. 01-VI-2016).

- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 2,049.45 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar y construcciones existentes, ubicada en Boulevard Kukulkán km 5+500 Zona Hotelera-Laguna de Nichupté, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, para utilizarla como base de operaciones para actividades de investigación y administración de embarcaciones en el área de protección de la flora y fauna de los manglares de la Laguna de Nichupté (D.O.F. 03-VI-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 1333,125.85 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en las localidades de Río Lagartos, El Cuyo y Las Coloradas, Municipios de Río Lagartos y Tizimín, Estado de Yucatán, para uso de protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las especies de tortuga marina. (D.O.F. 04-VI-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 1'071,896.76 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Isla Magdalena, Puerto Adolfo López Mateos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para uso de protección (D.O.F. 29-VI-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 8,421.68 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Humedal Arco Central, Bahía de San Quintín, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección (D.O.F. 29-VI-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 1'340,074.38 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, denominada Segmento 3, localizada en el Puerto Adolfo López Mateos, Bahía Magdalena, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para uso de protección (D.O.F. 29-VI-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 516,563.00 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre del Estero El Cardón, Segmento El Dátil, ubicada en la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, para uso de protección (D.O.F. 29-VI-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 1'5011,730.735 metros cuadrados de playa marítima (zona inundable), ubicada en el lugar conocido como Manglar Bahía Magdalena, Puerto San Carlos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur (D.O.F. 30-VI-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 815,205.92 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, denominada Segmento 4, ubicada en Puerto San Carlos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur (D.O.F. 30-VI-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 700,430.31 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Puerto Adolfo López Mateos, Segmento 6, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para uso de protección (01-VII-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 553,990.89 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Isla Aguada, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, para protección y conservación de la tortuga marina (01-VII-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 99,593.73 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como El Mogote, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, para uso de protección, mantenimiento del estado natural de la superficie y la realización de actividades inherentes para su conservación (01-VII-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 174,580.93 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de San Quintín, Humedal San Simón, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección (01-VII-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 225,559.99 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como campamento pesquero Delgadito I, Estero de San Juan, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, para uso de protección (D.O.F. 04-VII-2016).

- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 56,678.875 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Isla Catalana, Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, para uso de protección (D.O.F. 04-VII-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 18,704.728 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Cabo Pulmo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, para uso de protección (D.O.F. 04-VII-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas la superficie de 174,506.62 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Barra de la Cruz, Municipio de San Pedro Huamelula, Estado de Oaxaca, para uso de protección y conservación de la tortuga marina (D.O.F. 04-VII-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 45,256.88 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Piedra Bola, localidad de Cabo Pulmo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, para uso de protección (D.O.F. 04-VII-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 15,610.70 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Arroyo Los Tesos, Cabo Pulmo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, para uso de protección, vigilancia, atención y prevención de contingencias ambientales, de restauración ecológica, saneamiento, recuperación de especies protegidas, actividades de cultura ambiental, difusión y capacitación (D.O.F. 04-VII-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 1'333,125.85 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en las localidades de Río Lagartos, El Cuyo y Las Coloradas, Municipios de Río Lagartos y Tizimín, Estado de Yucatán, para uso de protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las especies de tortuga marina (D.O.F. 04-VII-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 252,571.00 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de San Quintín, Municipio de Ensenada, Baja California, para uso de protección (D.O.F. 05-VII-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 259,333.98 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa San Quintín, Municipio de Ensenada, Baja California, para uso de protección (D.O.F. 05-VII-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 87,953.36 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, denominada El Mogote, ubicada en el Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, para uso de protección (D.O.F. 07-VII-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 41,082.48 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, denominada Playa Barracas, Cabo Pulmo, Municipio de Los Cabos, para uso de protección, vigilancia de los recursos naturales, atención y prevención de contingencias ambientales, restauración ecológica y saneamiento, recuperación de especies protegidas, así como actividades de cultura ambiental. (D.O.F. 14-09-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 123,598.95 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, denominada Monte Cenizo, Bahía de San Quintín, Municipio de Ensenada, Baja California, para uso de protección y conservación de los recursos naturales. (D.O.F. 14-09-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 405, 120.00 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, denominada estero El Coyote, Punta Abreojos, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, para uso de protección. (D.O.F. 19-09-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 2,266.17 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, denominada como Playa El Amor, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para uso de protección.(D.O.F. 19-09-2016).

- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 403,494.00 de playa marítima (zona inundable), denominada El Conchalito, Municipio de La Paz, para uso de protección. (D.O.F 27-IX-2019).
- Acuerdo por el que destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 962,626.49 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, denominada Isla Creciente, Puerto Chale, Municipio de La Paz, para uso de protección. (28-IX-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 962,626.49 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, correspondiente a la denominada Isla Creciente, ubicada en Puerto Chale, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, para uso de protección. (DOF: 28-IX-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 78,744.14 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, correspondiente a la denominada Isla Marieta Larga, ubicada en el Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, para uso de protección. (29-IX-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 1 093,971.24 m2 de zona federal marítimo terrestre, conocida como Segmento 1B, ubicada en Santo Domingo, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para uso de protección. (DOF: 23-XI-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 426,046.68 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Barra Mazo Interior, Bahía de San Quintín, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección. (DOF: 01-XII-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 13 064,454.50 metros cuadrados de playa marítima (zona inundable), ubicada en Bahía de San Quintín, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección. (DOF: 01-XII-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 33,227,012.00 m2 de playa marítima (zona inundable) y zona federal marítimo terrestre, ubicada en la Laguna de Nichupté, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, para uso de protección. (DOF: 05-XII-2016).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 131,630.79 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Barra Mazo Exterior, Bahía de San Quintín, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección. (DOF: 31-I-2017).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 884,403.22 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de San Quintín, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección. (DOF: 01-II-2017).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 600,305.33 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre denominada Segmento 10, ubicada en Puerto Adolfo López Mateos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para uso de protección y desarrollo de actividades directamente vinculadas a mantener el estado natural de la zona federal marítimo terrestre, como actividades de investigación científica y monitoreo de los ecosistemas y sus elementos, vigilancia de los recursos naturales, de atención y prevención de contingencias ambientales, de restauración ecológica y saneamiento de playas sin el desarrollo de nueva infraestructura. (DOF: 27-VI-2017).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 40,160.00 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, correspondiente a la Isla Marieta Redonda, ubicada frente a la costa de la Bahía de Banderas, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, para el desarrollo de actividades vinculadas a la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de los recursos naturales de conformidad con el decreto de creación del Parque Nacional Islas Marietas, publicado el 25 de abril de 2005, así como con el programa de manejo correspondiente. (DOF: 27-VII-2017).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 453,229.88 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Isla Santo Domingo, Puerto Adolfo López Mateos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para uso de protección. (DOF: 28-VII-2017).

- Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas la superficie de 54,144.22 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, correspondiente a la Isla Isabel, ubicada frente al Municipio de Santiago Ixcuintla, frente al Estado de Nayarit, para que la utilice acorde con los usos y actividades previstas en el Programa de Manejo del Parque Nacional Isla Isabel, publicado el 16 de junio de 2006. (DOF: 17-X-2017).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas la superficie de 166,122.53 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, correspondiente a la conocida Isla Jacques Cousteau (Cerralvo), localizada frente a la costa del Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, para uso de protección. (DOF: 17-X-2017).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 625,264.25 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía Magdalena, Segmento 5 del Puerto Adolfo López Mateos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para uso de protección. (DOF: 09-X-2017).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas la superficie de 197,478.30 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la Reserva de la Biosfera Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, localidad El Alacrán, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección y conservación, acorde con el Decreto que declara el área natural protegida con la categoría de reserva de la biosfera, la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, publicada el 5 de junio de 2007, así como del programa de manejo cuyo resumen se publicó el 5 de noviembre de 2013. (DOF: 18-X-2017).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 305,947.42 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Punta Azufre Oeste, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección. (DOF: 24-X-2017).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas la superficie de 2,932,316.83 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la Laguna de San Ignacio, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, para uso de protección. (DOF: 25-X-2017).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas la superficie de 47,305.16 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, correspondiente a la Isla San Luis Gonzaga, ubicada en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección. (DOF: 03-XI-2017).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 1,829.94 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre correspondiente a la Laguna de Nichupté y de terrenos ganados a la Laguna de Nichupté, así como las construcciones existentes, ubicada en Boulevard Kukulcán km 5+500 Zona Hotelera-Laguna de Nichupté, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, para utilizarla como base de operaciones para actividades de investigación y administración de embarcaciones en el área de protección de la flora y fauna de los manglares de la Laguna de Nichupté. (DOF: 06-XII-2017).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 1,285,975.90 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre correspondiente a la Laguna de Ojo de Liebre, ubicada en Los Salitrales, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, para uso de protección. (DOF: 07-XII-2017).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 702,780.48 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Playas Coyoles, San Agustín, Lechuguillas, El Llano y El Laurel, localidad Lechuguillas, Municipio de Vega de Alatorre, Estado de Veracruz, para uso de protección de diversas especies de tortuga marina. (DOF: 06-X-2017).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 78,069.20 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, conocida como Segmento 1, ubicada en Bahía de Las Ánimas, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección vinculado con la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de sus recursos. (DOF: 12-XII-2017).

- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 228,592.40 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como El Rincón, Bahía de los Ángeles, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección. (DOF: 01-III-2018).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 2,471.59 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa Pelicanos, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, para uso de protección, acorde con la categoría de la que forma parte como Zona de Refugio Submarino de Flora, Fauna y Condiciones Ecológicas del Fondo en Cabo San Lucas, Baja California Sur. (DOF: 04-X-2018).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 299,689.69 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa de Morro Ayuta, municipios de San Pedro Huamelula y Santiago Astata, Estado de Oaxaca, para uso de protección y conservación de la tortuga marina. (DOF: 17-IV-2018).
- Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 189,041.70 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como San Francisquito 1, Puerto de San Francisquito, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección, vinculado con la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de sus recursos. (DOF: 02-V-2018).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 154,935.58 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, denominada Segmento Bahía de Guadalupe, ubicada en Bahía de los Ángeles, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección, vinculado con la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de sus recursos. (DOF: 04-V-2018).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 125,886.50 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, denominada Segmento El Faro, ubicada en Bahía de los Ángeles, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección. (DOF: 04-VI-2018).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 185,868.40 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, denominada San Francisquito 2, ubicada en El Barril, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección. (DOF: 06-VI-2018).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 49 768,169.28 metros cuadrados de playa marítima y zona federal marítimo terrestre, ubicada en San Felipe, Alto Golfo de California, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, para uso de protección, vinculado con la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de sus recursos. (DOF: 11-VII-2018).
- Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 632,127.066 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa Rancho Nuevo, en los municipios de Soto La Marina y Aldama, Estado de Tamaulipas, para uso de protección de la tortuga marina. (DOF: 03-VIII-2018).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 103,576.60 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de los Ángeles, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección, vinculado con la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de sus recursos, de conformidad con el decreto que declara como Área Natural Protegida con la Categoría de Reserva de la Biosfera, la zona marina conocida como Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, publicada el 5 de junio de 2007; así como del Programa de Manejo correspondiente, cuyo resumen se publicó el 5 de noviembre de 2013. (DOF: 11-X-2018).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 49 146,853.11 m² de playa marítima y zona federal marítimo terrestre, ubicada en la región conocida como Alto Golfo de California, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, para uso de protección, vinculado con la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de sus recursos. (DOF: 28-XI-2018).

- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 55 496,738.58 m2 de playa marítima y zona federal marítimo terrestre, ubicada en Alto Golfo de California, San Felipe, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, para uso de protección, vinculado con la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de sus recursos, de conformidad con el decreto que declara como Área Natural Protegida con la Categoría de Reserva de la Biosfera, la región conocida como Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, publicado el 10 de junio de 1993, así como del Programa de Manejo correspondiente, cuyo resumen se publicó el 25 de septiembre de 2009. (DOF: 11-X-2018).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 1 030,181.48 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre correspondiente a la isla Macapule, estero La Piedra, ubicada en el Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, para uso de protección. (DOF: 12-VII-2018).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 2 634,037.83 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, correspondiente a la isla Altamura, ubicada en Bahía Santa María, frente al Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, para uso de protección vinculada con la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de los recursos naturales. (DOF: 07-VIII-2018).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 10 659,587.20 metros cuadrados de playa marítima correspondiente a la isla Lechuguilla, localidad La Colorada, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, para uso de protección, con el objeto de desarrollar actividades directamente vinculadas a la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de los recursos naturales. (DOF: 31-X-2018).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 1 693,449.78 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y de zona federal marítimo terrestre del estero, correspondiente a la isla San Ignacio, ubicada en bahía Navachiste, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, para uso de protección, vinculado con la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de los recursos naturales. (DOF: 07-VIII-2018).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 144,349.43 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa de Maruata y Colola, Municipio de Aquila, Estado de Michoacán, para uso de protección de la tortuga marina. (DOF: 02-VIII-2018).
- Acuerdo por el que se deja insubsistente el similar publicado el 2 de mayo de 2016, por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 538,762.20 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Isla Grande, Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, para uso de protección, única y exclusivamente en la parte en que existe traslape entre los predios identificados como parcelas 1 y 2, ubicadas en la zona cuatro del Ejido Holbox, Municipio y Estado antes referidos. (DOF: 15-VIII-2019).

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

- Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes y aguas nacionales. (D.O.F. 06-I-1997).
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-SEMARNAT-1996, Procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico. (D.O.F. 26-VI-1996).
- Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario. (D.O.F. 16-I-2009).
- Norma Oficial Mexicana, NOM-021-SEMARNAT-2000 especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos, estudio muestreo y análisis. (D.O.F. 31-XII-2002).
- Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar. (D.O.F. 10-IV-2003).

- Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003 especificaciones para la preservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar. (D.O.F. 10-IV-2003). (Acuerdo que adiciona la especificación 4.43 (D.O.F. 07-V-2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo. (D.O.F 30-XII-2010).
- Norma Oficial Mexicana, NOM-060-SEMARNAT-1994 especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal. (D.O.F. 13-V-1994).
- Norma Oficial Mexicana, NOM-061-SEMARNAT-1994 especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal (D.O.F. 13-V-1994).
- Norma Oficial Mexicana, NOM-061-PESC-2006 Especificaciones técnicas de los excluidores de tortugas marinas utilizados por la flota de arrastre camaronera en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 22-I-2007).
- Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional. (D.O.F. 20-III-2001).
- Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010 Que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat. (D.O.F. 17-X-2011).
- Norma Oficial Mexicana NOM-135-SEMARNAT-2004 para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio. (D.O.F. 27-VIII-2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación. (D.O.F. 29-III-2005).
- Norma Oficial Mexicana, NOM-141-SEMARNAT-2003 que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción operación y postoperación de presas de jale. (D.O.F. 13-IX-2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-142-SEMARNAT-2003 que establece los lineamientos técnicos para el combate y control del eucalipto glycaspisbrimblecombeimooore. (D.O.F. 31-XII-2003).
- Norma Oficial Mexicana NOM-149-SEMARNAT-2006, que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación, mantenimiento y abandono de pozos petroleros en las Zonas Marinas Mexicanas. (D.O.F. 31-I-2007).
- Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas. (D.O.F. 17-X-2008).
- Norma Oficial Mexicana NOM-155-SEMARNAT-2007, Que establece los requisitos de protección ambiental para los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata. (D.O.F. 15-I-2010).
- Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/PESC-2013, Para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 11-07-2013).
- Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012, Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación. (D.O.F. 01-II-2013).
- Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010. (D.O.F 14-XI-2019).

- Fe de erratas a la Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010, publicada el 14 de noviembre de 2019. (D.O.F. 04-III-2020).

AVISOS

- Aviso que señala que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca concluyó con la elaboración del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera El Pinacate y Gran Desierto de Altar, ubicada en los municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Son. (D.O.F. 02-VII-1996).
- Aviso que señala que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, concluyó con la elaboración del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Chamela-Cuixmala, ubicada en el Municipio de La Huerta, Jal., y se pone a disposición de los interesados para su consulta. (D.O.F. 20-I-1997).
- Aviso por el que se da a conocer el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna de la zona conocida como Laguna de Términos, ubicada en los municipios de Carmen, Palizada y Champotón, Camp., con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (D.O.F. 04-VI-1997).
- Aviso mediante el cual se da a conocer el resumen del Programa de Manejo Parque Marino Nacional Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc. (D.O.F. 06-VIII-1998).
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Marino Nacional Arrecifes de Cozumel, Municipio de Cozumel, Q. Roo. (D.O.F. 02-X-1998).
- Aviso por el que se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región denominada Cuatrociénegas, ubicada en el municipio del mismo nombre, Estado de Coahuila, la cual fue establecida por Decreto Presidencial publicado el 7 de noviembre de 1994. (D.O.F. 24-III-2000).
- Aviso por el que se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera la región conocida como Calakmul, ubicada en los municipios de Champotón y Hopelchén (hoy Municipio Calakmul), en el Estado de Campeche, establecida mediante Decreto Presidencial, publicado el 23 de mayo de 1989. (D.O.F. 7-IV-2000).
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera la región conocida como Ría Lagartos, ubicada en los municipios de San Felipe, Río Lagartos y Tizimín, en el Estado de Yucatán, establecida mediante Decreto Presidencial publicado el 21 de mayo de 1999. (D.O.F. 12-IV-2000).
- Aviso por el que se informa al público en general que ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera la región Sierra Gorda, localizada en los municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller y Pinal de Amoles, en el Estado de Querétaro, declarada por decreto publicado el 19 de mayo de 1997. (D.O.F. 12-V-2000).
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera El Vizcaíno, ubicada en el Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, establecida por Decreto Presidencial, publicado el 5 de diciembre de 1988. (D.O.F. 1-IX-2000).
- Aviso por el que se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como La Encrucijada, ubicada en los municipios de Mazatán, Huixtla, Villa Comaltitlán, Acapetahua, Mapastepec y Pijijiapan, Estado de Chiapas, establecida mediante Decreto Presidencial publicado el 6 de junio de 1995. (D.O.F. 13-IX-2000).

- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera El Triunfo, ubicada en los municipios de Acacoyagua, Angel Albino Corzo, La Concordia, Mapastepec, Villacorzo, Pijijiapan y Siltepec, Chiapas, establecida mediante Decreto Presidencial, publicado el 13 de marzo de 1990. (D.O.F. 15-IX-2000).
- Aviso por el que se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como La Sepultura, ubicada en la porción Noroeste de la Sierra Madre de Chiapas en los municipios de Tonalá, Arriaga, Cintalapa, Jiquipilas, Villaflores y Villacorzo, Chiapas, establecida mediante Decreto Presidencial, publicado el 6 de junio de 1995. (D.O.F. 15-IX-2000).
- Aviso por el que se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Arrecife de Puerto Morelos, ubicado en la Costa Caribe del Municipio de Benito Juárez, frente al poblado de Puerto Morelos en el Estado de Quintana Roo, establecido por Decreto Presidencial publicado el 2 de febrero de 1998. (D.O.F. 18-IX-2000).
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Banco Chinchorro, ubicado frente a las Costas del Municipio de Othón Pompeyo Blanco, en el Estado de Quintana Roo, establecido por Decreto Presidencial publicado el 19 de julio de 1996. (D.O.F. 25-IX-2000).
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, ubicada en los municipios de Centla, Jonuta y Macuspana, Estado de Tabasco, declarada por Decreto Presidencial publicado el 10 de agosto de 1992. (D.O.F. 26-IX-2000).
- Aviso mediante el cual se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha concluido la elaboración del programa de manejo del área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera Montes Azules, ubicada en los municipios de Ocosingo, Margaritas y Maravilla Tenejapa en el Estado de Chiapas, establecida mediante Decreto Presidencial publicado el 12 de enero de 1978. (D.O.F. 16-XI-2000).
- Aviso mediante el cual se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Sierra de Manantlán, ubicada en los municipios de Autlán, Cuautitlán, Casimiro Castillo, Tolimán y Tuxcacuesco en el Estado de Jalisco, y Minatitlán y Comala en el Estado de Colima, establecida mediante decreto presidencial el 23 de marzo de 1987. (D.O.F. 17-XI-2000).
- Aviso mediante el cual se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California, asimismo se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo respectivo, el plano de localización y zonificación de dicha área. (D.O.F. 17-IV-2001).
- Aviso mediante el cual se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Componente del Complejo Insular del Espíritu Santo, el cual forma parte del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California; asimismo se dan a conocer un resumen del componente respectivo, el plano de localización y zonificación de dicho complejo insular. (D.O.F. 18-IV-2001).
- Aviso por el cual se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha modificado el Componente del Complejo Insular de Espíritu Santo, el cual forma parte del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California, publicado el 18 de abril de 2001. (D.O.F. 24-VI-2001).
- Aviso por el cual se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca, asimismo se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo respectivo, el plano de localización y zonificación de dicha zona. (D.O.F. 30-IV-2001).

- Aviso mediante el cual se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera, ubicada en los municipios de Tala, Zapopan y Tlajomulco de Zúñiga, Estado de Jalisco. (D.O.F. 22-V-2001).
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera Selva El Ocote, ubicada en los municipios Ocozocoautla de Espinosa, Cintalapa de Figueroa, Tecpatán de Mezcalapa y Jiquipilas, en el Estado de Chiapas, y se da a conocer un resumen del mismo. (D.O.F. 19-XII-2001).
- Aviso mediante el cual se informa al público en general la conclusión del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Bahía de Loreto, ubicado frente a las costas del Municipio de Loreto, Baja California Sur. (D.O.F. 11-XI-2002).
- Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general el texto modificado del anexo publicado el 11 de noviembre de 2002, correspondiente al resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Bahía de Loreto. (D.O.F. 06-I-2003).
- Aviso mediante el cual se informa al público en general que ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el Carácter de Reserva de la Biosfera Ría Celestún, ubicada en los municipios de Celestún y Maxcanú en el Estado de Yucatán y Calkiní en el Estado de Campeche, así como un resumen de dicho programa y el plano de localización y zonificación de dicha área. (D.O.F. 22-XI-2002).
- Aviso mediante el cual se informa al público en general que ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Huatulco, ubicada en el Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, así como se da a conocer un resumen de dicho programa y el plano de localización y zonificación de dicha área. (D.O.F. 02-XII-2002).
- Aviso por el que se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Barranca de Metztitlán, ubicada en los municipios de Acatlán, Atotonilco el Grande, Eloxochitlán, Huasca de Ocampo, Metepec, Metztitlán, San Agustín Metzquitlán y Zacualtípán de Ángeles, en el Estado de Hidalgo. (D.O.F. 11-III-2003).
- Aviso mediante el que se informa al público en general que ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Sierra La Laguna, ubicada en los municipios de La Paz y Los Cabos, Estado de Baja California Sur. (D.O.F. 19-VI-2003).
- Aviso mediante el cual se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Arrecifes de Xcalak. (D.O.F. 08-X-2004).
- Aviso mediante el cual se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del área natural protegida con el carácter de Parque Nacional Desierto de los Leones, ubicado al poniente de la Ciudad de México, dentro de la demarcación territorial de las delegaciones políticas de Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, en el Distrito Federal. (D.O.F. 05-VI-2006).
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Isla Isabel, ubicada frente a las costas del Estado de Nayarit, establecida por Decreto Presidencial publicado el 08 de diciembre de 1980. (D.O.F. 16-VI-2006).
- Aviso mediante el cual se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Mapimí, ubicada en los municipios de Mapimí y Tlahualilo en el Estado de Durango, Jiménez en el Estado de Chihuahua, y Francisco I. Madero y Sierra Mojada en el Estado de Coahuila. (D.O.F. 24-X-2006).
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Sierra de Huautla, ubicada en los municipios de Amacuzac, Puente de Ixtla, Jojutla, Tlaquiltenango y Tepalcingo, en el Estado de Morelos, establecida mediante Decreto Presidencial publicado el 08 de septiembre de 1999. (D.O.F. 27-XI-2007).

- Aviso por el que se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Arrecife Alacranes ubicado frente a la costa del Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, establecida mediante Decreto Presidencial publicado el 06 de junio de 1994. (D.O.F. 02-XI-2007).
- Aviso por el que se informa al público en general que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna ubicada en la región conocida como Metzabok, en los municipios de Palenque y Ocosingo, Chis. (D.O.F. 27-VIII-2009).
- Aviso por el que se informa al público en general que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Parque Nacional ubicado en la región denominada Grutas de Cacahuamilpa, en el Estado de Guerrero, establecido mediante decreto publicado el 23 de abril de 1936. (D.O.F. 22-IV-2009).
- Aviso por el que se informa al público en general que ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Parque Nacional El Chico, localizado en la Sierra de Pachuca, Estado de Hidalgo. (D.O.F. 06-I-2009).
- Aviso por el que se informa al público en general que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna ubicada en la región conocida como Nahá, Municipio de Ocosingo, Chis. (D.O.F. 07-I-2009).
- Aviso por el que se informa al público en general que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera ubicada en la región del Estado de Campeche conocida como Los Petenes, establecida mediante decreto publicado el 24 de mayo de 1999. (D.O.F. 22-IV-2009).
- Aviso por el que se informa al público en general que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Los Tuxtlas, ubicada en los municipios de Ángel R. Cabada, Catemaco, Mecayapan, Pajapan, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla, Soteapan y Tatahuicapan de Juárez, en el Estado de Veracruz. (D.O.F. 27-XI-2009).
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Otoch Ma'ax Yetel Kooh, localizada en los municipios de Valladolid, en el Estado de Yucatán y Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo. (D.O.F. 06-XI-2009).
- Aviso por el que se informa al público en general que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Parque Nacional Barranca del Cupatitzio, establecido mediante decreto presidencial publicado el 2 de noviembre de 1938. (D.O.F. 22-IV-2009).
- Aviso por el que se informa al público en general que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, ubicada en aguas del Golfo de California y en los municipios de Mexicali, Estado de Baja California, y de Puerto Peñasco y de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora. (D.O.F. 25-IX-2009).
- Aviso por el que se informa al público en general que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Parque Nacional Sierra de San Pedro Mártir, ubicado en el Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California. (D.O.F. 15-XII-2009).
- Aviso por el que se informa al público en general que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Parque Nacional la montaña conocida con el nombre de Volcán Nevado de Colima, incluyendo el Cerro Grande, ubicado en los límites de los estados de Jalisco y Colima. (D.O.F. 14-XII-2009).
- Aviso por el que se informa al público en general que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Parque Nacional Lagunas de Montebello, ubicado en los municipios de La Trinitaria e Independencia, en el Estado de Chiapas. (D.O.F. 18-XII-2009).

- Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general la temporada 2013-2014 para llevar a cabo actividades de observación de ballenas. (D.O.F. 24-X-2013).
- Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles. (D.O.F. 25-I-2013).
- Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. (D.O.F. 23-IV-2013).
- Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 25-X-2013).

LINEAMIENTOS

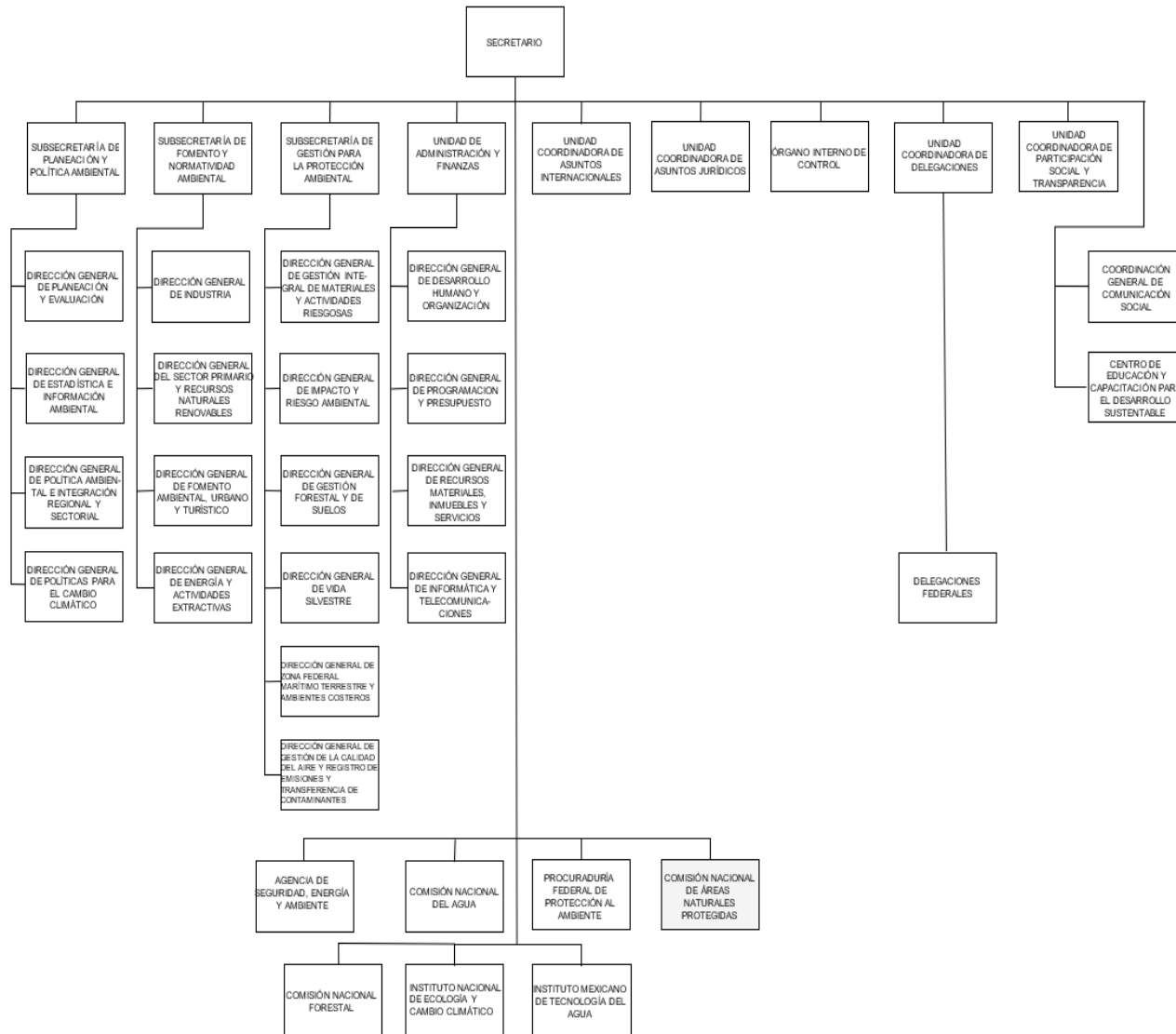
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución. (D.O.F. 12-VI-2003).
- Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 18-VIII-2003).
- Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para notificar al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública los índices de expedientes reservados. (D.O.F. 09-XII-2003).
- Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 20-II-2004).
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de corrección de datos personales que formulen los particulares. (D.O.F. 06-IV-2004).
- Lineamientos de Protección de Datos Personales. (D.O.F. 30-IX-2005).
- Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 13-IV-2006).
- Lineamientos que habrán de observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia. (D.O.F. 01-XI-2006).
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el envío, recepción y trámite de las consultas, informes, resoluciones, criterios, notificaciones y cualquier otra comunicación que establezcan con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. (D.O.F. 29-VI-2007).
- Modificaciones a los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos, y Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de corrección de datos personales que formulen los particulares. (D.O.F. 02-XII-2008).
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para notificar al instituto el listado de sus sistemas de datos personales. (D.O.F. 10-XI-2011).
- Lineamientos generales para el acceso a información gubernamental en la modalidad de consulta directa. (D.O.F. 28-II-2012).

- Lineamientos Internos para la Ejecución del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCOCES). (vigentes en el ejercicio fiscal correspondiente).
- Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias de los Componentes de: "Estudios Técnicos para el Manejo de Áreas Naturales Protegidas" (PROREST). (vigentes en el ejercicio fiscal correspondiente).

OTRAS DISPOSICIONES

- Fe de erratas al decreto por el se declara Parque nacional, con nombre de Cañón del Sumidero el área descrita en el Considerando Quinto, y se expropia en favor del Gobierno federal una superficie de 217'894,190.00 m2., ubicada en el Estado de Chiapas, publicado el 8 de diciembre de 1980. (D.O.F. 06-II-1981).
- Fe de erratas por el Decreto por el que se declara área natural protegida con la categoría de Monumento Natural El Cerro de la Silla, ubicado en los Municipios de Guadalupe y Monterrey, N.L. (D.O.F. 26-IV-1991).
- Aclaración al Aviso mediante el cual se da a conocer el resumen del Programa de Manejo Parque Marino Nacional Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc, publicado el 6 de agosto de 1998. (D.O.F. 02-X-1998).
- Aclaración al Acuerdo publicado el. (D.O.F. 26-XII-2002) por el que se recategorizan como áreas de protección de recursos naturales, los territorios a que se refiere el Decreto que declara Reserva Forestal Nacional y Refugio de la Fauna Silvestre los terrenos que el mismo limita, denominándolos Campo Verde, ubicados en el Estado de Chihuahua.(D.O.F. 29-I-2003).
- Aclaración al Acuerdo publicado el 26 de diciembre de 2002, por el que se recategorizan como Área de Protección de Recursos Naturales, los territorios a que se refiere el Decreto que declara Reserva Forestal Nacional y Refugio de Fauna Silvestre los terrenos que el mismo limita, denominándolos Papigochic. (D.O.F. 29-I-2003).
- Manual de Organización General de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Manual Administrativo de aplicación general en Materia de Recursos Humanos y Organización. (D.O.F. 12-VII-2010 y sus reformas).
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. (D.O.F. 12-VII-2010 y sus reformas).
- Manual Administrativo de aplicación general en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. (D.O.F. 13-VII-2010).
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros. (D.O.F. 15-VII-2010).
- Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Materiales. (D.O.F. 16-VII-2010).
- Manual Administrativo de aplicación general en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 09-VIII-2010) .
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (D.O.F. 09-VIII-2010).
- Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos. (D.O.F. 21-XI-2012 y sus reformas).
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2012 para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres. (D.O.F. 23-XI-2012).
- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. (D.O.F. 28-XII-2010 y sus modificaciones).
- Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas 2020-2024 (Se puede consultar en <https://www.gob.mx/conanp/documentos/programa-nacional-de-areas-naturales-protegidas-2020-2024>).

IV. ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA



V. ATRIBUCIONES

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ejerce las atribuciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que establece:

“ARTÍCULO 70.- La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas tendrá las atribuciones siguientes:

I. Fomentar y desarrollar actividades tendentes a la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en las áreas naturales protegidas, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras especies que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación;

II. Formular, ejecutar y evaluar los programas de subsidios para fomentar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general que permitan proteger, manejar y restaurar los ecosistemas y su biodiversidad a través de las comunidades rurales e indígenas ubicadas en zonas marginadas dentro de las áreas naturales protegidas, en sus zonas de influencia y otras regiones que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación;

III. Ejecutar y promover en las áreas naturales protegidas, en sus zonas de influencia en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras especies que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación, los programas especiales, productivos o de cualquier otra naturaleza que se prevean en el Presupuesto de Egresos de la Federación, o en otras disposiciones jurídicas;

IV. Formular, promover, ejecutar y evaluar proyectos para la conservación, recuperación de especies y poblaciones consideradas como prioritarias, con la participación, en su caso, de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados, así como de otras unidades administrativas de la Secretaría, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipios;

V. Promover la captación de donativos, aportaciones, asignaciones y demás recursos, en numerario o en especie, que sean necesarios para apoyar las obras, acciones e inversiones que se requieran para la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, así como para la conservación de las especies en riesgo, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VI. Proponer a las autoridades competentes la definición de estímulos e incentivos económicos destinados a la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, así como para la atención de las especies y poblaciones en riesgo;

VII. Participar con las autoridades competentes en la promoción y definición de acciones y programas de conocimiento y cultura para la conservación; así como en materia de áreas naturales protegidas, de áreas de refugio para proteger especies acuáticas y especies en riesgo;

VIII. Promover y participar con las autoridades competentes en acciones de capacitación y asistencia técnica en materia de áreas naturales protegidas, de áreas de refugio para proteger especies acuáticas y de especies prioritarias para la conservación, que fortalezcan el crecimiento y desarrollo de las comunidades rurales e indígenas;

IX. Proponer la transferencia de funciones y recursos hacia los gobiernos de las entidades federativas y municipios en materia de áreas naturales protegidas;

X. Promover la participación de la sociedad en materia de áreas naturales protegidas, de áreas de refugio para proteger especies acuáticas y de especies en riesgo;

XI. Integrar y aportar la información que deba incorporarse al Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales en materia de áreas naturales protegidas, áreas de refugio para proteger especies acuáticas y de especies prioritarias para la conservación, así como integrar y actualizar el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas;

XII. Emitir recomendaciones a autoridades federales, de las entidades federativas y de los municipios, con el propósito de promover la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad;

XIII. Elaborar los programas de protección y administrar las áreas de refugio para proteger especies acuáticas;

XIV. Fungir como autoridad designada ante la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas y coordinarse con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para aplicar los lineamientos, decisiones y resoluciones derivados de los acuerdos y compromisos adoptados en dicha Convención, con la participación que, en su caso, corresponda a la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales, y

XV. Las que en materia de áreas naturales protegidas, competencia de la Federación, se establecen en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en la materia, así como en otras leyes y reglamentos, decretos y acuerdos, salvo las que directamente correspondan al Presidente de la República, al Secretario o a otra unidad administrativa de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.”

Asimismo, el artículo 71 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece las Unidades Administrativas con las que cuenta la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, se cita dicho artículo para pronta referencia:

“ARTÍCULO 71.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas contará con los servidores públicos y unidades administrativas siguientes:

- I. Comisionado Nacional;*
- II. Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción;*
- III. Dirección General de Operación Regional;*
- IV. Dirección General de Conservación para el Desarrollo;*
- V. Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional;*
- VI. Dirección de Asuntos Jurídicos;*
- VII. Dirección de Evaluación y Seguimiento;*
- VIII. Direcciones Regionales, y*
- IX. Direcciones de Áreas Naturales Protegidas.”*

El artículo 72 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales prevé las atribuciones que tiene a su cargo el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cuyo artículo a la letra señala:

“ARTÍCULO 72.- El Comisionado Nacional tendrá las facultades siguientes:

I. Coordinar las políticas públicas y estrategias en materia de administración y conservación de la biodiversidad en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, y promover la participación de los sectores público, social y privado en su establecimiento, protección y manejo sustentable, incluyendo éste la conservación, el aprovechamiento sustentable, la restauración y la administración;

II. Nombrar y remover, cuando proceda, a las o los directores generales, regionales y de las áreas naturales protegidas de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como cambiarlos de adscripción cuando resulte necesario o conveniente para los fines de la Comisión;

III. Expedir el certificado de los predios que se destinen voluntariamente a acciones de conservación de los ecosistemas y su biodiversidad;

IV. Definir los proyectos para la conservación, recuperación de especies y poblaciones en riesgo;

V. Establecer los lineamientos para la aplicación de los proyectos para la conservación, recuperación de especies y poblaciones en riesgo;

VI. Establecer las políticas y lineamientos para la formulación, ejecución y evaluación de los programas de manejo, así como de los de subsidios aplicables a las zonas que se ubiquen en las áreas naturales protegidas y en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación;

VII. Otorgar, prorrogar, modificar, revocar, extinguir, declarar la caducidad y rescatar las concesiones sobre inmuebles o terrenos federales cuya administración recaiga en la Comisión y, en su caso, autorizar la cesión de derechos y obligaciones;

VIII. Aprobar los proyectos de programas y de presupuesto relativos a la Comisión, conforme a las normas establecidas por la Oficialía Mayor, así como ejercer el presupuesto autorizado o asignado;

IX. Promover y gestionar el establecimiento, la modificación, la recategorización o la extinción de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación;

X. Suscribir los instrumentos jurídicos por los que se otorgue la administración de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, en los términos de la legislación aplicable;

XI. Dirigir la política de expropiación y adquisición de inmuebles para el establecimiento, protección, manejo, aprovechamiento sustentable, restauración, y administración de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, proponiendo al Secretario las solicitudes de expropiación en terrenos ejidales o comunales o los instrumentos jurídicos respectivos para la expropiación de predios de propiedad particular, conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables;

XII. Establecer las políticas y lineamientos para la obtención del destino de los terrenos nacionales y de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicados dentro de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras regiones que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación;

XIII. *Fungir como Secretario(a) Técnico(a) del Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas;*

XIV. *Planear y coordinar la ejecución de los programas y acciones en materia de establecimiento, protección, manejo, restauración, desarrollo comunitario y financiamiento para la conservación de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras regiones que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación, con la participación de los sectores público, social y privado;*

XV. *Proponer a la o el Secretario, las políticas administrativas y acciones tendentes a desconcentrar, descentralizar y regionalizar funciones de la Comisión, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;*

XVI. *Establecer, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el marco del programa sectorial de la Secretaría, los mecanismos de comunicación y coordinación que se requieran para la realización de las acciones tendentes a promover el desarrollo sustentable en los programas de su competencia;*

XVII. *Aplicar las políticas y disposiciones emitidas en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental;*

XVIII. *Establecer las políticas que normen, ordenen y agilicen la relación de las direcciones regionales con las oficinas centrales de la Comisión, así como con los sectores público, social y privado, y*

XIX. *Las demás que le confiera la o el Titular de la Secretaría, las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, las que requieran para el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 70 de este Reglamento y las que competen a las unidades administrativas a su cargo."*

En este sentido, se señalan las atribuciones que tienen la Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción, Dirección General de Operación Regional, Dirección General de Conservación para el Desarrollo, Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Evaluación y Seguimiento, Direcciones Regionales y Direcciones de Áreas Naturales Protegidas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en términos de lo dispuesto por los artículos 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los cuales se transcriben a continuación:

"ARTÍCULO 73.- *La Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción, tendrá las atribuciones siguientes:*

I. *Atender los asuntos internacionales y compromisos derivados del Cambio Climático y conservación de la biodiversidad competencia de la Comisión Nacional, en coordinación con la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales de la Secretaría, la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la materia de su competencia y otras instancias competentes;*

II. *Establecer las estrategias de cooperación internacional y obtención de recursos, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas de la Comisión, para la ejecución de los programas de acción para la conservación de especies en riesgo, en las áreas naturales protegidas, sus zonas de influencia y en las regiones que por sus características la Comisión determine prioritarias para la conservación;*

III. *Coordinar y gestionar proyectos con agencias, instituciones y organizaciones de cooperación internacional, con la intervención de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales y la participación, en su caso, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la materia de su competencia, para la cooperación técnica y el fortalecimiento de la operación e innovación de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, y demás regiones que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación y para la recuperación de especies en riesgo;*

IV. *Coordinar el cumplimiento de tratados y programas internacionales y los compromisos derivados en materia de áreas naturales protegidas, especies y poblaciones en riesgo para la conservación y aquellos que por Acuerdo del Secretario estén a cargo de la Comisión, conforme a las disposiciones establecidas por la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales, con excepción de aquellos que estén expresamente conferidos a otras unidades administrativas de la Secretaría;*

V. *Intervenir ante las instancias internacionales correspondientes la designación o reconocimiento del patrimonio natural de México, las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, sus zonas de influencia y de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas a nivel internacional;*

VI. *Promover y fomentar proyectos, mecanismos e instrumentos de financiamiento externo e innovación para fortalecer la conservación y manejo de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, sus zonas de influencia y en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y demás regiones que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación;*

VII. Coordinar la ejecución de las acciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos de la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, específicamente en materia de hábitat de especies acuáticas;

VIII. Coordinar las acciones en materia de cambio climático en áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras regiones que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación;

IX. Promover la inclusión de las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático de manera transversal en los diversos instrumentos normativos; así como la coordinación interinstitucional para reducir la vulnerabilidad del cambio climático;

X. Asesorar a las Direcciones Regionales y áreas naturales protegidas, en asuntos internacionales y temas globales en materia de conservación, cambio climático, manejo con designación internacional y conservación del patrimonio natural;

XI. Proponer al Comisionado Nacional la política de comunicación de la Comisión, con el objeto de promover la cultura para la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, y operarla con base en la normatividad aplicable en la materia;

XII. Coordinar los programas, proyectos y actividades de comunicación y divulgación de la Comisión Nacional así como aquellas relativas al fortalecimiento de la cultura para la conservación en áreas naturales protegidas y zonas de influencia;

XIII. Coordinar los proyectos, programas y acciones de difusión que fomenten el desarrollo institucional, la conservación de las áreas naturales protegidas, sus zonas de influencia, de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, así como la conservación de especies y poblaciones en riesgo, sujetas a programas de conservación de la Comisión, con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas de la Secretaría;

XIV. Asegurar el uso adecuado de la imagen gráfica de la Comisión, por lo que se refiere a su logotipo e identidad gráfica, por medio de publicaciones, papelería, prensa y exposiciones, así como operar el acervo gráfico e informativo de la Comisión;

XV. Establecer e instrumentar políticas y mecanismos de comunicación, información y relaciones públicas, con el objeto de lograr el reconocimiento de la Comisión entre los diferentes sectores sociales y niveles de gobierno, como una institución orientada a fomentar una cultura de conservación;

XVI. Representar al Comisionado Nacional en foros nacionales e internacionales en las materias competencia de la Dirección General y en los asuntos que le encomiende, y

XVII. Las demás que le confiera expresamente el Comisionado Nacional, así como las que le atribuyan las disposiciones jurídicas aplicables."

"ARTÍCULO 74.- La Dirección General de Operación Regional tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Comisionado Nacional las políticas, criterios y estrategias para la conservación de la biodiversidad en el territorio nacional, de conformidad con los lineamientos y directrices establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo;

II. Dirigir la política en materia de conservación a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, promoviendo las acciones necesarias para su adopción por parte de las demás unidades administrativas de la Comisión, así como establecer medidas de innovación para la óptima conservación de la biodiversidad;

III. Coordinar los apoyos para la elaboración y ejecución de programas para la restauración, protección, saneamiento y atención de contingencias ambientales en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, así como supervisar su integración y aplicación;

IV. Coordinar la formulación y ejecución de los programas de vigilancia comunitaria y participativa de la Comisión;

V. Formular, coordinar y supervisar las políticas y lineamientos relativos al desarrollo de programas y proyectos de participación social, fortalecimiento comunitario y desarrollo sustentable;

VI. Coordinar la instrumentación de programas de capacitación comunitaria para la conservación, manejo, aprovechamiento sustentable y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad, así como de especies y poblaciones consideradas en riesgo, sujetas a programas de conservación de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;

VII. Expedir los lineamientos internos para la aplicación de las políticas de la Comisión en la materia de especies en riesgo, así como coordinar la ejecución de los programas respectivos, con la participación que, en su caso, corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría;

VIII. Autorizar los programas de conservación de especies en riesgo a cargo de la Comisión;

IX. Coordinar el Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas;

X. Coordinar el Programa de monitoreo de especies y ecosistemas dentro de las áreas naturales protegidas, en sus zonas de influencia y otras regiones que por su características la Comisión determine como prioritarias para la conservación;

XI. Proponer al Comisionado Nacional la estrategia para el control y erradicación de especies ferales, invasoras y exóticas en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación;

XII. Coordinarse con la Dirección General de Vida Silvestre y demás unidades administrativas de la Secretaría, a efecto de definir y proponer, en los términos de la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, los proyectos para la conservación y recuperación de especies y poblaciones en riesgo que estén a cargo de la Comisión;

XIII. Proponer a la Dirección General de Vida Silvestre el establecimiento, modificación y levantamiento de vedas de las especies y poblaciones en riesgo que la Comisión estime prioritarias;

XIV. Supervisar el funcionamiento de las Direcciones Regionales y del Centro Mexicano de la Tortuga, coadyuvando en su correcta operación, con la participación de las demás unidades administrativas competentes de la Comisión, en su caso;

XV. Proponer los proyectos de expropiación y de adquisición de inmuebles para el establecimiento, protección, manejo, aprovechamiento sustentable, restauración, y administración de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, sus zonas de influencia y demás regiones que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación de los ecosistemas, la conservación de las especies y poblaciones en riesgo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como coordinar las acciones que correspondan respecto de la reubicación o indemnización por la afectación de bienes inmuebles dentro de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación;

XVI. Solicitar el destino de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como solicitar ante la Dependencia competente que se pongan a disposición de la Comisión los terrenos nacionales ubicados dentro de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación;

XVII. Promover la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios en el diseño y ejecución de los programas de subsidios o aquéllos que propicien el desarrollo regional sustentable a cargo de la Comisión;

XVIII. Coordinar el diseño, la concertación interinstitucional y la operación de los programas de subsidios a cargo de la Comisión;

XIX. Proponer al Comisionado Nacional políticas, lineamientos, sistemas y procedimientos para la coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias de la Administración Pública Federal, en torno a la ejecución de los programas de subsidios y de aquéllos especiales, productivos o de cualquier otra naturaleza, que se apliquen en las áreas naturales protegidas de la Federación, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras regiones que por su características la Comisión determine como prioritarias para la conservación;

XX. Emitir los dictámenes técnicos y opiniones que correspondan a la Comisión, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, que le soliciten las unidades administrativas de la Secretaría dentro de los procedimientos para el otorgamiento de las autorizaciones, permisos y concesiones en materia de impacto ambiental, forestal, zona federal marítimo terrestre, vida silvestre, cambio de uso del suelo en terrenos forestales y otras requeridas en las áreas naturales protegidas, cuando las obras o actividades de que se trate abarquen dos o más circunscripciones regionales;

XXI. Promover, apoyar y organizar el desarrollo de los programas y proyectos que tengan como objetivo fomentar y fortalecer la participación social pública y privada en áreas naturales protegidas, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras regiones que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación;

XXII. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia de la Secretaría, en materia de participación social;

XXIII. Acordar con el Comisionado Nacional el despacho de los asuntos de su competencia o de los que le sean asignados para su atención;

XXIV. Representar al Comisionado Nacional en foros nacionales e internacionales, en este último supuesto, con la participación de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales y, en su caso, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores en las materias competencia de la Dirección General y en los asuntos que le encomiende;

XXV. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Dirección General, cuando así lo requieran otras unidades administrativas de la Secretaría, otras dependencias de la Administración Pública Federal o las autoridades judiciales o jurisdiccionales competentes, y

XXVI. Las demás que le confiera expresamente el Comisionado Nacional, así como las que le atribuyan las disposiciones jurídicas aplicables."

“ARTÍCULO 75.- La Dirección General de Conservación para el Desarrollo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular, coordinar e integrar las políticas de planeación, evaluación y seguimiento institucional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas con la participación de las unidades administrativas competentes, así como los programas, las acciones, las directrices y metas de planeación;

II. Participar en la formulación e integración del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

III. Formular y aplicar las políticas y lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos para desarrollar el proceso de planeación estratégica, táctica y operativa, para evaluar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y metas contenidos en el Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas y otros instrumentos de planeación, así como para el desarrollo y mejora de capacidades institucionales;

IV. Someter a la consideración del Comisionado los proyectos, instrumentos y medidas necesarias para asegurar que las unidades administrativas competentes participen conforme a las materias que les competen en la formulación del Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas, y los Programas Operativos Anuales;

V. Evaluar el cumplimiento de los objetivos de los proyectos y programas de monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad, que se realicen en las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras regiones que por su características la Comisión determine como prioritarias para la conservación con base en los mecanismos y procedimientos establecidos por las autoridades competentes;

VI. Promover la investigación enfocada a la planeación, generación de conocimiento de la biodiversidad y en la toma de decisiones en la conservación de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras regiones que por su características la Comisión determine como prioritarias para la conservación;

VII. Formular y coordinar las políticas y lineamientos para el establecimiento, modificación, recategorización y extinción de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, así como las correspondientes en materia de programas de manejo, y áreas destinadas voluntariamente a la conservación;

VIII. Autorizar los lineamientos y directrices a que deberán sujetarse la formulación y modificación de los programas de manejo de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación;

IX. Coordinar la promoción y gestión para la certificación voluntaria de los predios dedicados a la conservación dentro y fuera de las áreas naturales protegidas, así como someter a la consideración del Comisionado Nacional los certificados correspondientes;

X. Integrar y dirigir la agenda de transversalidad y la coordinación interinstitucional de la Comisión en la elaboración, aplicación y evaluación de las políticas públicas, así como de los programas y acciones que inciden o que se llevan a cabo en las áreas naturales protegidas, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio de especies acuáticas y otras regiones que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación;

XI. Diseñar, coordinar y evaluar, en el marco del Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas, las políticas, lineamientos, programas y mecanismos que generen condiciones de equidad de género, de etnia y de derechos humanos;

XII. Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría en la formulación de los programas de ordenamiento ecológico del territorio que ésta tenga a su cargo, cuando se involucren áreas naturales protegidas de competencia federal; así como opinar sobre la aplicación de políticas públicas en materia ambiental cuando se trate de áreas naturales protegidas de competencia federal;

XIII. Asesorar a las entidades federativas y municipios que lo requieran, en el establecimiento de áreas naturales protegidas de competencia local;

XIV. Coordinar la participación de las unidades administrativas de la Comisión en los subcomités de normalización de la Secretaría y en los programas de mejora regulatoria, en el ámbito de su competencia;

XV. Acordar con el Comisionado Nacional el despacho de los asuntos de su competencia o de los que le sean asignados para su atención;

XVI. Representar al Comisionado Nacional en foros nacionales e internacionales en este último supuesto, con la participación que en su caso corresponda a la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales y de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en las materias competencia de la Dirección General y en los asuntos que le encomiende;

XVII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Dirección General, cuando así lo requieran otras unidades administrativas de la Secretaría, otras dependencias de la Administración Pública Federal o las autoridades judiciales o jurisdiccionales competentes, y

XVIII. Las demás que le confiera expresamente el Comisionado Nacional, así como las que le atribuyan las disposiciones jurídicas aplicables."

"ARTÍCULO 76.- *La Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Establecer y aplicar los sistemas, procedimientos y servicios técnicos, administrativos, presupuestarios y contables para el manejo de los recursos humanos, financieros y materiales que requiera la Comisión, de conformidad con los criterios, lineamientos y normas que formulen las unidades administrativas competentes de la Secretaría;

II. Formular, en coordinación con la Oficialía Mayor, los anteproyectos de programación-presupuesto en materia de administración, capacitación, desarrollo de personal, de adquisiciones y suministros de la Comisión, así como vigilar su correcta ejecución;

III. Proponer al Comisionado Nacional la desconcentración de los recursos financieros y materiales de la Comisión hacia las direcciones regionales y de las de áreas naturales protegidas, así como asesorarlas en la aplicación de los mismos;

IV. Proponer al Comisionado Nacional las políticas para la administración de recursos y la prestación de servicios generales de la Comisión, así como implementar las acciones correspondientes para su aplicación, de conformidad con los lineamientos que emita la Oficialía Mayor;

V. Gestionar ante las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la autorización, asignación y modificación al presupuesto de gasto corriente y de inversión de la Comisión;

VI. Certificar la suficiencia presupuestaria requerida para la suscripción de los contratos y convenios que celebre la Comisión a nivel central en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas;

VII. Notificar a las unidades administrativas de la Comisión, las asignaciones presupuestarias de gasto corriente y de inversión que les correspondan, así como evaluar su correcta ejecución;

VIII. Coordinar la formulación de los manuales de organización y de procedimientos de las unidades administrativas de la Comisión, de conformidad con los criterios y lineamientos establecidos por la Secretaría;

IX. Establecer las políticas y lineamientos en materia de reclutamiento, selección, inducción, nombramiento, contratación, otorgamiento de prestaciones, remuneraciones, servicios, capacitación gerencial y del servicio profesional de carrera, desarrollo y movimientos del personal de las unidades administrativas de la Comisión, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables y criterios establecidos por la Oficialía Mayor, promoviendo el establecimiento del servicio profesional de carrera;

X. Establecer lineamientos para el pago de las remuneraciones al personal de la Comisión, así como aplicar descuentos y retenciones autorizadas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Intervenir en los estudios relativos a la asignación de sueldos y salarios al personal de la Comisión;

XII. Promover y coordinar programas internos de bienestar social, así como fomentar la participación de los trabajadores y sus familias en actividades culturales, deportivas y recreativas;

XIII. Establecer los criterios de medición de desempeño del personal de la Comisión, así como establecer programas de profesionalización y mejora continua;

XIV. Expedir en su caso, los nombramientos, contrataciones, promociones, transferencias, reubicaciones, comisiones, suspensiones, licencias, permisos y bajas del personal de la Comisión, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XV. Expedir las credenciales del personal de la Comisión, que los acredite como tales;

XVI. Coordinar la ejecución e instrumentación del programa de protección civil de la Comisión, de conformidad con los criterios y lineamientos que determinen las unidades administrativas de la Secretaría y demás autoridades competentes;

XVII. Integrar y ejecutar el programa anual de la Comisión en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y las políticas y lineamientos que emita la Oficialía Mayor;

XVIII. Coordinar y supervisar la adquisición de bienes y servicios que realicen las direcciones regionales y que suministren a las direcciones de las áreas naturales protegidas para el ejercicio de sus atribuciones;

XIX. Suministrar los bienes y servicios que requieran las unidades administrativas centrales de la Comisión para el ejercicio de sus atribuciones;

XX. Administrar los recursos materiales de la Comisión, atendiendo a los lineamientos que emita la Oficialía Mayor;

XXI. Desarrollar los procesos de adjudicación de acuerdo al marco jurídico correspondiente, relativos a la adquisición de bienes, arrendamientos, servicios y obras públicas, así como realizar los actos jurídicos y administrativos inherentes a ellos, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y vigilar su óptimo aprovechamiento;

XXII. Efectuar las adquisiciones, contratación de servicios y abastecimiento de recursos materiales y suministro de los servicios generales que requiera la Comisión, así como gestionar su pago de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables;

XXIII. Aplicar y supervisar los sistemas de control de inventarios generales de bienes, así como dictaminar y vigilar su afectación, baja y destino final;

XXIV. Constituirse como responsable inmobiliario de aquellos bienes inmuebles en destino que le sean otorgados para su administración, de conformidad con la legislación aplicable;

XXV. Gestionar las recuperaciones provenientes de los derechos y aprovechamientos que estén destinados a la Comisión conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XXVI. Integrar y proporcionar la información que soliciten las áreas de Oficialía Mayor y demás dependencias competentes, respecto de la aplicación y el aprovechamiento de recursos asignados, y

XXVII. Las demás que le confiera el Comisionado Nacional; así como las que le atribuyan las disposiciones jurídicas aplicables."

"ARTÍCULO 77.- La Dirección de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente al titular y a las unidades administrativas de la Comisión en los procedimientos judiciales y administrativos en que se requiera su intervención;

II. Atender y dirigir los asuntos jurídicos de la Comisión;

III. Proporcionar la asesoría jurídica que se le requiera por las unidades administrativas de la Comisión sobre el otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, cesiones de derechos y demás autorizaciones en materia de áreas naturales protegidas, previstas en las disposiciones jurídicas aplicables, así como respecto de su prórroga, rescate, suspensión, revocación, nulidad, caducidad, modificación y terminación;

IV. Instruir los recursos que se interpongan en contra de actos o resoluciones de las unidades administrativas de la Comisión y someterlos a la consideración del superior jerárquico que les corresponda, así como proponer a éste los proyectos de resolución a dichos recursos, resolver los recursos administrativos de su competencia y notificar los mismos a los interesados;

V. Representar legalmente a la Comisión, defender, contestar, rendir informes, demandar, presentar denuncias y querellas ante las autoridades ministeriales competentes, querellarse, allanarse, desistirse, desahogar pruebas, interponer recursos, articular y absolver posiciones, otorgar perdón, certificar y en general realizar los trámites y actuaciones necesarios para defender los intereses de la Comisión en todo tipo de procedimientos judiciales y administrativos, ante cualquier autoridad federal, entidad federativa o municipal, así como los que se requieran para el cumplimiento y la aplicación de la ley;

VI. Elaborar, proponer y, en su caso, rendir los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir los servidores públicos de la Comisión señalados como autoridades responsables, así como proponer los escritos de demanda o contestación, según proceda, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; intervenir cuando la Comisión tenga carácter de quejosa o intervenga como tercero perjudicado en los juicios de amparo y formular, en general, todas las promociones que a dichos juicios se refieran, así como designar a los abogados de la Comisión que serán autorizados o acreditados como delegados por las autoridades responsables de la Comisión y dirigirlos en los juicios o procedimientos conforme a la ley, en los asuntos de su competencia y, en su caso, por conducto de su titular, actuar en los mismos términos;

VII. Asesorar a las unidades administrativas de la Comisión en la formulación de documentos e instrumentos jurídicos relacionados con sus ámbitos de competencia;

VIII. *Certificar los documentos que obren en el archivo de la Comisión, cuando deban ser exhibidos en procedimientos judiciales, contenciosos, administrativos y, en general, para cualquier proceso, procedimiento o averiguación;*

IX. *Tramitar la inscripción de las declaratorias de las áreas naturales protegidas en los registros públicos correspondientes, así como integrar y actualizar el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas;*

X. *Opinar sobre la procedencia jurídica de los acuerdos, convenios, contratos y demás actos jurídicos de las unidades administrativas que deriven en obligaciones para la Comisión, así como integrar el registro de los mismos, una vez formalizados;*

XI. *Revisar los aspectos jurídicos de los proyectos de declaratorias para el establecimiento de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, así como de sus programas de manejo;*

XII. *Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Comisión en la realización de los procesos de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios que efectúen;*

XIII. *Iniciar a petición de las unidades administrativas de la Comisión, el procedimiento de rescisión de los contratos y convenios, tramitarlo y proponer la resolución correspondiente;*

XIV. *Representar legalmente a la Secretaría en los juicios de orden laboral, respecto de trabajadores de la Comisión, formular dictámenes, demandas de cese y contestación de demandas, formular y absolver posiciones, desistirse o allanarse y, en general, realizar todas aquellas promociones que se requieran en el curso del procedimiento e informar sobre el estado que guardan a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, cuando así se lo solicite;*

XV. *Designar, autorizar y delegar en los servidores públicos adscritos a esta Dirección, así como a las unidades jurídicas de las direcciones regionales, facultades para representar, contestar demandas, denunciar, querellarse, comparecer a audiencias y a todo tipo de diligencias y actuaciones jurisdiccionales, ofrecer pruebas, interponer recursos y, en general, realizar todo tipo de actos tendentes a la defensa de los intereses de la Comisión;*

XVI. *Opinar sobre los proyectos de normas oficiales mexicanas en el ámbito de competencia de la Comisión, así como de los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas en que intervenga ésta;*

XVII. *Solicitar a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos la realización del trámite de publicación en el Diario Oficial de la Federación de los actos competencia de la Comisión;*

XVIII. *Coordinar en la esfera de su competencia, las acciones relacionadas con el cumplimiento de los compromisos que asuma la Comisión en materia de transparencia y combate a la corrupción;*

XIX. *Coordinar funcionalmente a las unidades jurídicas adscritas a las direcciones regionales de la Comisión, atendiendo a los criterios que, en su caso, emita la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, y*

XX. *Las demás que le confiera expresamente el Comisionado Nacional, así como las que le atribuyan las disposiciones jurídicas aplicables."*

"ARTÍCULO 78.- *La Dirección de Evaluación y Seguimiento tendrá las atribuciones siguientes:*

I. *Proponer al Comisionado acciones y estrategias que se requieran para la formulación, ejecución y evaluación de los instrumentos de planeación de la Comisión;*

II. *Administrar, organizar, actualizar, difundir y evaluar la información del Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación para la Conservación;*

III. *Proponer al Comisionado, con la participación de las Unidades Administrativas competentes, las políticas y lineamientos de carácter integral, que permitan realizar la planeación y evaluación de la Comisión;*

IV. *Establecer indicadores y procedimientos para medir los impactos de las acciones de protección, manejo y restauración para la conservación y sus avances en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras zonas que la Comisión determine como prioritarias para la conservación, así como de los programas especiales, productivos o de cualquier otra naturaleza a cargo de la Comisión, en colaboración con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, en las materias de su competencia y otras autoridades competentes;*

V. Planear y coordinar la incorporación de medidas e indicadores de desempeño en los programas de manejo de las áreas naturales protegidas, en los programas de protección de las áreas de refugio de especies acuáticas, en los proyectos para la conservación, recuperación de especies y poblaciones consideradas como prioritarias y de los programas de subsidios a cargo de la Comisión, con la participación de los directores regionales y los de las áreas naturales protegidas, para evaluar su impacto en la conservación;

VI. Evaluar y dar seguimiento a las acciones de conservación en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, a las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, a los programas de subsidios, proyectos de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, y demás programas a cargo de la Comisión;

VII. Participar en la revisión y emitir opinión sobre los reportes y evaluaciones de las acciones de conservación que realice la Comisión;

VIII. Integrar y actualizar el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas;

IX. Participar en el diseño y desarrollo de sistemas de información geográfica, social y ambiental, con las unidades administrativas competentes, así como integrar y mantener actualizado un sistema de información geográfica en materia de áreas naturales protegidas, áreas de refugio para proteger especies acuáticas, así como de especies y poblaciones prioritarias para la conservación;

X. Coordinar los programas y estrategias de monitoreo de ecosistemas y su biodiversidad en las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación y sus zonas de influencia, áreas de refugio para proteger especies acuáticas, así como de especies y poblaciones consideradas prioritarias para la conservación;

XI. Evaluar, en coordinación con las entidades del Sector que corresponda, el efecto de las políticas generales, tanto ambientales como de desarrollo, en las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, y sus zonas de influencia, áreas de refugio para proteger especies acuáticas, así como sobre las especies y poblaciones; prioritarias para la conservación, y

XII. Las demás que le confiera expresamente el Comisionado Nacional, así como las que le atribuyan las disposiciones jurídicas aplicables."

"ARTÍCULO 79.- Las Direcciones Regionales se establecerán, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en el domicilio y con la circunscripción territorial que determine el Comisionado Nacional mediante acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación. Dichas Direcciones Regionales tendrán las atribuciones siguientes:

I. Coordinar en los términos que instruya el Comisionado Nacional, las acciones operativas dentro de su circunscripción territorial correspondiente en las áreas naturales protegidas, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras especies que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación a través de los directores de las áreas naturales protegidas, con la participación que corresponda a las subcomisiones, y las demás unidades administrativas de la Comisión;

II. Apoyar la coordinación de las estrategias de cooperación y obtención de recursos que lleve a cabo la Comisión, para el establecimiento, protección, manejo, aprovechamiento sustentable y restauración para la conservación de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, así como de los programas de subsidios y de los proyectos de conservación de especies y poblaciones en riesgo, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas competentes de la Secretaría;

III. Coadyuvar con la Dirección General de Conservación para el Desarrollo en la ejecución de acciones de difusión y cooperación internacional que lleve a cabo la Secretaría, así como dar seguimiento a los compromisos internacionales asumidos en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación;

IV. Supervisar los proyectos y programas de difusión que fomenten el desarrollo institucional y conservación de las áreas naturales protegidas, sus zonas de influencia, áreas de refugio para proteger especies acuáticas, así como de las especies en riesgo sujetas a programas de conservación de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, atendiendo a las políticas establecidas por la Dirección General de Conservación para el Desarrollo y con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas de la Secretaría;

V. Coadyuvar en la protección, manejo y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas que se encuentren dentro de su circunscripción territorial, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Ejecutar con las unidades administrativas de la Secretaría proyectos y acciones de recuperación de especies y poblaciones en riesgo, en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y en aquellas regiones y hábitat que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación;

VII. Coordinar la formulación y ejecución de los programas de manejo de las áreas naturales protegidas y de los programas de protección de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, ubicadas dentro de la circunscripción territorial de su competencia, asimismo, elaborar los proyectos de programas de manejo del área natural protegida a su cargo, conforme a los lineamientos que para tal efecto emitan las unidades administrativas de la Comisión y proponerlo a la Dirección General competente, en aquellos casos en que el área natural protegida de que se trate no cuente con director;

VIII. Elaborar, conforme a los lineamientos que emitan las unidades administrativas de la Comisión, los programas de manejo de aquellas áreas naturales protegidas ubicadas dentro de su circunscripción territorial que no cuenten con director designado y ejecutarlos, así como formular y ejecutar los programas de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas de la región de su competencia, que no cuenten con director designado;

IX. Emitir los dictámenes técnicos y opiniones que correspondan a la Comisión, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, que le soliciten las unidades administrativas de la Secretaría dentro de los procedimientos para el otorgamiento de las autorizaciones, permisos y concesiones en materia de impacto ambiental, forestal, zona federal marítimo terrestre, vida silvestre, cambio de uso del suelo en terrenos forestales y cualquier otra relativa a las áreas naturales protegidas de la región de su competencia;

X. Emitir opinión respecto a los aprovechamientos, servicios, obras y actividades que se pretendan autorizar por parte de las autoridades competentes, en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, así como en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas que se encuentren dentro de su circunscripción territorial y que no cuenten con director designado;

XI. Administrar los terrenos propiedad de la Nación u otros bienes inmuebles destinados a la Secretaría o a la Comisión, que se encuentren en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación que no cuenten con un director designado;

XII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de su competencia, cuando así lo requieran las autoridades competentes;

XIII. Participar en la elaboración y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regionales, locales y marinos en donde se ubiquen las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, así como las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;

XIV. Otorgar, modificar, prorrogar, suspender, anular y declarar la extinción de las licencias, permisos, autorizaciones y demás resoluciones administrativas que no sean expresamente concesiones o asignaciones, en aquellas áreas naturales protegidas de la región de su competencia, cuando se trate de personas que tengan fines económicos o lucrativos, y revocar los mismos a petición de autoridad competente;

XV. Establecer las políticas y dirigir los programas y proyectos de la Comisión en materia de protección, manejo, aprovechamiento sustentable y restauración para la conservación de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas que se encuentren en la circunscripción de su competencia y que no tengan un director designado;

XVI. Coordinar la participación de las direcciones de las áreas naturales protegidas que se encuentren dentro de su circunscripción territorial, en los programas, proyectos y acciones de recuperación de especies y poblaciones en riesgo sujetas a programas de conservación de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;

XVII. Elaborar diagnósticos relativos a la problemática local o regional en las materias competencia de la Comisión;

XVIII. Proponer, opinar y suscribir convenios o acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y sus municipios, así como convenios de concertación con los sectores social y privado, a excepción de aquéllos que tengan por objeto la transferencia de funciones y atribuciones o el otorgamiento de la administración y manejo de las áreas naturales protegidas, así como notificar de su formalización a la Dirección de Asuntos Jurídicos;

XIX. Dar seguimiento a las acciones derivadas de los instrumentos por los que se otorgue la administración de las áreas naturales protegida competencia de la Federación, en términos de la legislación ambiental;

XX. Apoyar la capacitación para el desarrollo y fortalecimiento comunitario dentro de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras especies que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación, de conformidad con los lineamientos que emita la Dirección General de Conservación para el Desarrollo;

XXI. Auxiliar a las unidades administrativas centrales de la Comisión en la formulación y seguimiento de los convenios y contratos que se ejecuten dentro de su circunscripción territorial;

XXII. Proporcionar la información, documentación y datos técnicos que le sean solicitados por las demás unidades administrativas de la Comisión y de la Secretaría, órganos desconcentrados y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XXIII. Contratar las obras, estudios y servicios relacionados con éstas, previstos en su presupuesto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como supervisar su ejecución y notificar de su formalización a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional y a la Dirección de Asuntos Jurídicos;

XXIV. Integrar y establecer, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles con que cuente la Dirección Regional y las de áreas naturales protegidas de su circunscripción territorial;

XXV. Suscribir, previo cumplimiento de la normatividad en la materia, los contratos de arrendamiento de inmuebles necesarios para las áreas naturales protegidas que se ubiquen dentro de su circunscripción territorial, así como notificar de su formalización a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional y a la Dirección de Asuntos Jurídicos;

XXVI. Suministrar los bienes y servicios que requiera la operación de la región a su cargo y de las direcciones de las áreas naturales protegidas para el ejercicio de sus atribuciones, suscribiendo, previo cumplimiento de la normatividad en la materia, los contratos que se requieran para tales efectos;

XXVII. Promover la constitución y coadyuvar en el funcionamiento de los consejos asesores y otras formas de participación social en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, que se encuentren en su circunscripción territorial;

XXVIII. Fungir como secretario técnico del consejo asesor de las áreas naturales protegidas de la región de su competencia, que no cuenten con un director designado, así como dar seguimiento a las actividades que se deriven de los acuerdos del mismo;

XXIX. Promover la instalación de consejos asesores regionales en aquellos casos donde existan áreas naturales protegidas contiguas o que compartan afinidad ecosistémica;

XXX. Apoyar las acciones de concertación que lleven a cabo los directores de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, con los grupos sociales y privados interesados en apoyar el manejo, administración y desarrollo sustentable de las áreas a su cargo;

XXXI. Asesorar a las entidades federativas, municipios y propietarios o poseedores que lo requieran, en el establecimiento, protección, manejo, restauración, administración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad en las áreas naturales protegidas de competencia local y privadas, así como promover el establecimiento de sistemas estatales y regionales de conservación;

XXXII. Llevar el registro de los pagos de contribuciones realizados por los usuarios con motivo de sus obligaciones derivadas del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, de las áreas que se encuentren dentro de la circunscripción territorial de la región de que se trate, que no cuenten con director designado;

XXXIII. Dar seguimiento a las acciones que en materia de investigación y colecta científicas que se lleven a cabo dentro de las áreas naturales protegidas de competencia Federal y sus zonas de influencia, así como en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas con el apoyo de los directores de áreas naturales protegidas correspondientes;

XXXIV. Ejercer dentro de la circunscripción territorial de su competencia, las atribuciones a que se refiere el artículo 80 del presente Reglamento, respecto de las áreas naturales protegidas que no cuenten con un director designado;

XXXV. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional en la administración de los bienes inmuebles en destino de conformidad con la legislación aplicable, y

XXXVI. Las demás que les confiera el Titular de la Secretaría, el Comisionado Nacional, las que les señalen las disposiciones jurídicas aplicables y las que le correspondan a las unidades administrativas a su cargo.

Las direcciones regionales tendrán la estructura administrativa que determine el Comisionado Nacional, en la que habrá un área jurídica, la cual ejercerá, en el ámbito de la circunscripción territorial correspondiente, las atribuciones mencionadas en el artículo 77 del presente Reglamento, con excepción de las contenidas en las fracciones XV a XIX del citado artículo.

Para otorgar el perdón a que se refiere el artículo 77, fracción V, de este Reglamento, las áreas jurídicas de las direcciones regionales deberán obtener previamente la aprobación expresa y por escrito del Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos."

"ARTÍCULO 80.- Las Direcciones de Áreas Naturales Protegidas se establecerán en la circunscripción territorial que determine la declaratoria respectiva y tendrán las atribuciones siguientes:

I. Administrar, manejar y ejecutar las acciones para conservar los ecosistemas y su biodiversidad, conforme a los objetivos y lineamientos establecidos en el decreto y el programa de manejo del área respectiva;

II. Supervisar que las acciones que se realicen dentro del área natural protegida se ajusten a los propósitos de los ordenamientos legales aplicables en materia de protección, manejo y restauración para la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad;

III. Formular, elaborar y ejecutar el programa de manejo correspondiente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como proveer los elementos necesarios para su evaluación y, en su caso, proponer su modificación;

IV. Intervenir en las acciones de deslinde y registro de los terrenos nacionales ubicados dentro del área natural protegida, así como administrarlos y vigilar que los inmuebles ubicados en las mismas se destinen a los usos que resulten compatibles con sus objetivos;

V. Promover la celebración de instrumentos jurídicos con los sectores público, social y privado, para ejercer acciones de administración, conservación, mejoramiento e investigación de los ecosistemas del área natural protegida de que se trate, así como suscribir aquéllos en los que el Comisionado Nacional lo designe para tal efecto;

VI. Conformar el sistema de información con los datos biológicos, sociales, económicos y cartográficos del área natural protegida correspondiente;

VII. Auxiliar a la Procuraduría en la verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, así como coadyuvar con la misma en sus acciones de inspección y vigilancia en la materia;

VIII. Promover los programas de subsidios y proyectos de conservación para el desarrollo del área natural protegida correspondiente, así como participar en los programas, proyectos y acciones de especies y poblaciones en riesgo en las áreas naturales protegidas de su competencia;

IX. Fungir como secretario técnico del consejo asesor del área natural protegida, así como dar seguimiento a las actividades que se deriven de los acuerdos del mismo;

X. Emitir dictámenes técnicos de soporte ante el Comisionado Nacional, la Dirección General de Operación Regional o la Dirección Regional que corresponda, para el otorgamiento, modificación, prórroga, rescate, suspensión, extinción, revocación o anulación de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones en materia de investigación, uso y aprovechamiento de los ecosistemas y su biodiversidad, así como para emitir la opinión que corresponda en materia de evaluación del impacto ambiental, forestal, zona federal marítimo terrestre, vida silvestre, cambio de uso de suelo en terrenos forestales, prestación de servicios y ejecución de obras y actividades que se realicen en el área natural protegida, así como para el ordenamiento ecológico correspondiente;

XI. Dirigir y ejecutar los programas para la atención de contingencias ambientales en áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, en coordinación con las autoridades competentes;

XII. Emitir opinión respecto a los aprovechamientos, servicios, obras y actividades que se pretendan autorizar por parte de las autoridades competentes, en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia;

XIII. Otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, cuando se trate de personas que pretendan realizar actividades recreativas sin fines económicos o lucrativos, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de la Comisión;

XIV. Coadyuvar con los comités estatales y municipales de protección civil o con el del Distrito Federal, que incidan en el área natural protegida correspondiente, de conformidad con los criterios y lineamientos que, en su caso, determinen las unidades administrativas de la Secretaría y demás autoridades competentes;

XV. Intervenir en la formulación y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico que incidan en el área natural protegida y sus zonas de influencia;

XVI. Supervisar las obras, estudios y servicios relacionados con el área natural protegida, en coordinación con la dirección regional que corresponda, siguiendo los lineamientos establecidos por la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional;

XVII. Integrar y establecer, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles a su cargo, así como elaborar y actualizar el inventario de los mismos;

XVIII. Promover el desarrollo comunitario participativo en el área natural protegida y su zona de influencia, en lo relativo a los programas de subsidios y proyectos de conservación para el desarrollo, y de manejo para el uso y aprovechamiento de los ecosistemas y su biodiversidad;

XIX. Recibir las solicitudes e integrar los expedientes para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, así como notificar a los interesados las resoluciones emanadas de las Direcciones Regionales o unidades administrativas competentes de la Comisión;

XX. Llevar el registro de los pagos de contribuciones realizados por los usuarios con motivo de sus obligaciones derivadas del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación;

XXI. Elaborar los proyectos de programas de manejo del área natural protegida a su cargo, conforme a los lineamientos que para tal efecto emitan las unidades administrativas de la Comisión y proponerlo a la Dirección Regional correspondiente, y

XXII. Las demás que les atribuya expresamente el Comisionado Nacional, así como las que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables."

VI. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

La CONANP contribuye a la preservación y sustentabilidad de ecosistemas y ambientes naturales, representativos de la diversidad biológica de México, mediante la planeación, gestión y administración efectiva, equitativa, honesta y transparente del sistema mexicano de Áreas Naturales Protegidas.

VISIÓN

Al año 2040, México se consolida como un país megadiverso líder, en el que su sociedad conoce y valora el sistema mexicano de Áreas Naturales Protegidas, por mantener el patrimonio biocultural y los servicios ambientales que son esenciales para el bienestar social y el desarrollo sustentable.

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Comisionado Nacional.

Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción.

Dirección General de Operación Regional.

Dirección General de Conservación para el Desarrollo.

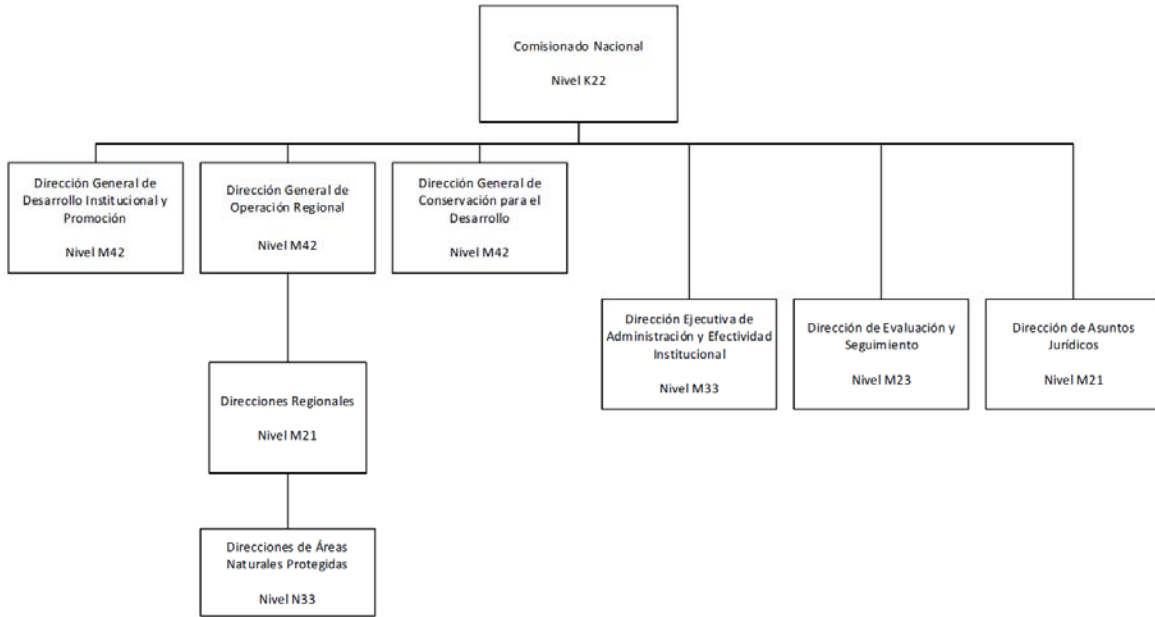
Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional.

Dirección de Asuntos Jurídicos.

Dirección de Evaluación y Seguimiento.

Direcciones Regionales.

Direcciones de Áreas Naturales Protegidas.

VIII. ORGANIGRAMA ESPECÍFICO**IX. DESCRIPCIÓN DE ÁREAS****COMISIONADA O COMISIONADO NACIONAL****OBJETIVO:**

Conservar el Patrimonio Natural de México a través de las Áreas Naturales Protegidas y del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES) en regiones prioritarias para la conservación; consolidando estas regiones para conjugar las metas de la conservación con las del bienestar social; así como, promover el uso de los ecosistemas, sus bienes y servicios, con criterios de sustentabilidad, asegurando una cobertura y representatividad biológica suficiente.

FUNCIONES:

- Proponer a la o el Secretario las políticas administrativas y acciones tendientes a desconcentrar, descentralizar y regionalizar funciones de la Comisión, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Actuar en calidad de Secretario/a Técnico/a en el Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para el desahogo de los asuntos en materia.
- Establecer las políticas y lineamientos para la formulación, ejecución y evaluación de los programas de manejo, así como de los de subsidios aplicables a las zonas marginadas situadas en las regiones en que se ubiquen las Áreas Naturales Protegidas y en sus zonas de influencia.
- Planear y coordinar la ejecución de las políticas y programas en materia de establecimientos, protección, manejo, restauración, desarrollo comunitario y financiamiento para la conservación de las Áreas Naturales Protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, así como en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas con la participación de los sectores público, social y privado.
- Vigilar la aplicación de la política ambiental, para integrar en forma conjunta las interrelaciones existentes entre agua, suelo, recursos forestales y componentes de la diversidad biológica, con los aspectos sociales y económicos de las poblaciones presentes en las regiones prioritarias para la conservación.
- Definir y establecer los lineamientos para la aplicación de los proyectos para la conservación, recuperación de especies y poblaciones prioritarias.
- Dirigir y evaluar los programas de capacitación y transferencia de tecnología dirigidas a las comunidades, para fomentar actividades productivas alternativas y reforzar actividades tradicionales sustentables en ANP y su zona de influencia, y en regiones PROCODES.

- Nombrar, remover y cambiar de adscripción a las o los Directores Regionales y Directores de las Áreas Naturales Protegidas que resulten seleccionados de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como cambiarles de adscripción cuando resulte necesario o conveniente para los fines de la Comisión.
- Aprobar los proyectos de programas y de presupuesto relativos a la Comisión, conforme a las normas establecidas por la Oficialía Mayor, así como ejercer el presupuesto autorizado o asignado.
- Aplicar las políticas y disposiciones emitidas en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.
- Promover y gestionar el establecimiento, la modificación, la recategorización o la extinción de Áreas Naturales Protegidas competencia de la Federación.
- Expedir el certificado de los predios que se destinen voluntariamente a acciones de conservación de los ecosistemas y su biodiversidad.
- Otorgar, prorrogar, modificar, revocar, extinguir, declarar la caducidad y rescatar las concesiones sobre inmuebles o terrenos federales cuya administración recaiga en la Comisión y, en su caso, autorizar la cesión de derechos y obligaciones.
- Autorizar la celebración de contratos, acuerdos de coordinación, bases de colaboración, convenios de concertación, convenios de cooperación técnica y, en general, todos aquellos actos en los que la Comisión forme parte y, en su caso, designar al servidor público que deba suscribirlos en su representación.
- Impulsar y concertar el establecimiento de áreas naturales protegidas competencia de la Federación.
- Establecer mecanismos de coordinación, integración de políticas y concurrencia, y desarrollar capacidades en estados, municipios y sociedad civil en materia de conservación de ANP.
- Impulsar el liderazgo internacional de México en materia de conservación y utilizar nuestra capacidad de cooperación para atraer donativos, aportaciones, asignaciones y demás recursos técnicos, financieros o en especie.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y PROMOCIÓN

OBJETIVO:

Desarrollar e implementar estrategias que complementen las acciones de manejo y conservación de las áreas naturales protegidas, a través de la vinculación con organismos gubernamentales, internacionales, privados y organizaciones de la sociedad civil en temas relativos al cumplimiento de compromisos internacionales, destacando al cambio climático, Convenciones y programas de la UNESCO, y atención de humedales de importancia internacional.

FUNCIONES:

- Coordinar, participar y dar seguimiento a compromisos internacionales en materia de Cambio Climático y conservación de la biodiversidad que competan a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).
- Dirigir las acciones e impulsar proyectos derivados de la cooperación internacional la conservación y manejo de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) así como las regiones que por sus características se consideren prioritarias.
- Acciones y proyectos para la conservación y recuperación de especies y poblaciones prioritarias y para el fortalecimiento operativo de las ANP con el apoyo de agencias, instituciones y organizaciones de cooperación internacional.
- Dar seguimiento al cumplimiento de tratados y programas internacionales, así como de compromisos derivados del cambio climático y conservación y uso de la biodiversidad competencia de la CONANP.
- Asesorar, supervisar y apoyar la integración de los expedientes y documentos que deban generarse, para postular y gestionar de manera formal ante las instancias internacionales que correspondan aquellos ecosistemas que deban ser designados o reconocidos a nivel internacional.
- Concertar con instituciones gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, sociedad civil e instituciones académicas, estrategias para desarrollar acciones de financiamiento que contribuyan al abatimiento de la brecha financiera en las ANP.
- Asesorar la integración de los instrumentos de manejo para los Sitios Ramsar en cumplimiento a los compromisos previstos en la Convención Ramsar, así como participar en la atención de los compromisos institucionales ante la Convención.

- Coordinar políticas, estrategias y programas con instituciones gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, sociedad civil e instituciones académicas para facilitar acciones de mitigación y de adaptación al cambio climático en áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia.
- Coordinar la instrumentación de la Estrategia de Cambio Climático para ANP y realizar acciones que fomenten la inserción de las estrategias de conservación y los instrumentos legales de la CONANP dentro de los esquemas nacionales de mitigación, adaptación y gestión del riesgo frente al cambio climático.
- Revisar la información que se genera en asuntos internacionales y temas globales sobre conservación y protección del patrimonio natural y de los Sitios Ramsar, manejo y uso sustentable de la biodiversidad y cambio climático; seleccionar y difundir los lineamientos correspondientes y asesorar su integración con el personal de las ANP.
- Promover la cultura para la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, y operarla con base en la normatividad aplicable en la materia.
- Difundir los programas, proyectos y actividades de comunicación de la Comisión Nacional así como las relativas al fortalecimiento de la cultura para la conservación en áreas naturales protegidas y zonas de influencia a través de diferentes mecanismos con los cuales se dé a conocer información relevante en la materia.
- Intervenir en la difusión y el seguimiento de las iniciativas de cooperación internacional en las que participa la SEMARNAT y vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos en materia de ANP, especies y poblaciones prioritarias para la conservación y aquellos que le delegue el Secretario, conforme a los lineamientos emitidos de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales.
- Supervisar la ejecución y seguimiento del programa de publicaciones, distribución y comercialización de productos vinculados con los propósitos de la Comisión, de acuerdo con los lineamientos vigentes en la materia que emita la Secretaría.
- Proponer y orientar la política de comunicación de la Comisión, así como aquella dirigida a promover una cultura de conservación de los ecosistemas y su biodiversidad.
- Organizar y participar en foros, misiones y eventos multilaterales derivados de los compromisos internacionales que competen a la Comisión Nacional como mecanismo de control y seguimiento para cumplir dichos compromisos derivados de tratados, acuerdos y programas internacionales asumidos por México.

DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN REGIONAL

OBJETIVO:

Orientar la operación de las Direcciones Regionales a la conservación, protección, manejo, aprovechamiento sustentable y restauración de los ecosistemas en las áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia, así como en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, a través de la medición, articulación, coordinación, ordenamiento y vinculación entre las unidades administrativas y los proyectos y programas de conservación, manejo, aprovechamiento sustentable y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad que se desarrollen en la Comisión.

FUNCIONES:

- Administrar las políticas en materia de conservación, promoviendo las acciones necesarias para su adopción en la Comisión, así como establecer medidas de innovación con la finalidad de lograr una óptima conservación de la biodiversidad.
- Coordinar la elaboración y ejecución de los programas para la restauración, protección, saneamiento y atención de contingencias ambientales en las ANP, con el fin de supervisar su integración y aplicación.
- Supervisar la ejecución y seguimiento de los programas de vigilancia comunitaria y participativa de la Comisión.
- Administrar las políticas y lineamientos de los programas y proyectos de participación social, fortalecimiento comunitario y desarrollo sustentable.
- Administrar los programas de capacitación comunitaria para la conservación, manejo, aprovechamiento sustentable y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad, así como de especies y poblaciones consideradas en riesgo, sujetas a programas de conservación de la Comisión.

- Emitir los lineamientos internos en materia de especies en riesgo, así como coordinar la ejecución de los programas respectivos.
- Autorizar los programas de conservación de especies en riesgo a cargo de la Comisión.
- Supervisar la ejecución y seguimiento del Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas.
- Supervisar la ejecución y seguimiento del Programa de monitoreo de especies y ecosistemas dentro de las áreas naturales protegidas, en sus zonas de influencia y otras regiones.
- Planear la estrategia para el control y erradicación de especies ferales, invasoras y exóticas en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación.
- Determinar y presentar, en los términos de la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, y en coordinación con la Dirección General de Vida Silvestre y demás unidades administrativas de la Secretaría, los proyectos para la conservación y recuperación de especies y poblaciones en riesgo a cargo de la Comisión.
- Presentar propuestas de establecimiento, modificación y levantamiento de vedas de las especies y poblaciones en riesgo ante la Dirección General de Vida Silvestre.
- Conducir la operación de las Direcciones Regionales y del Centro Mexicano de la Tortuga, coadyuvando en su correcta operación, con la participación de las demás unidades administrativas competentes de la Comisión.
- Coordinar la gestión de expropiación y, en su caso, adquisición de inmuebles para el establecimiento, protección, aprovechamiento sustentable y administración de las áreas naturales protegidas, sus zonas de influencia, así como, la conservación de las especies y poblaciones prioritarias según las disposiciones jurídicas que le aplican; así como coordinar las acciones que correspondan respecto de la reubicación o indemnización por la afectación de bienes inmuebles dentro de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación.
- Gestionar el destino de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como solicitar ante la Dependencia competente que se pongan a disposición de la Comisión los terrenos nacionales ubicados dentro de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación.
- Fomentar la participación de los gobiernos estatales y municipales en el diseño y ejecución de los programas de subsidios o de desarrollo regional sustentable, que estén a cargo de la Comisión.
- Fomentar la sinergia interinstitucional, mediante el diseño y la operación de los programas de subsidio a cargo de la Comisión.
- Someter a la aprobación del titular de la CONANP las políticas, lineamientos, sistemas y procedimientos, de coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, en cuanto ejecución de los programas de subsidios y de aquellos especiales, productivos o de cualquier otra naturaleza, que sean encargados a la Comisión.
- Expedir los dictámenes técnicos y opiniones correspondientes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, que le soliciten las unidades administrativas de la Secretaría, para el otorgamiento de las autorizaciones, permisos y concesiones en materia de impacto ambiental, forestal, zona federal marítimo terrestre, vida silvestre, cambio de uso del suelo en terrenos forestales y otras requeridas en las áreas naturales protegidas, cuando las obras o actividades de que se trate abarquen dos o más direcciones regionales.
- Fomentar el desarrollo de los programas y proyectos que tengan como objetivo fomentar y fortalecer la participación social pública y privada en áreas naturales protegidas, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras regiones que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación.
- Representar a la Comisionada o Comisionado Nacional en foros nacionales e internacionales, en este último supuesto, con la participación de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales y, en su caso, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores en las materias competencia de la Dirección General y en los asuntos que le encomiende.
- Emitir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Dirección General, cuando así lo requieran otras unidades administrativas de la Secretaría, otras dependencias de la Administración Pública Federal o las autoridades judiciales o jurisdiccionales competentes.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO**OBJETIVO:**

Fomentar la protección y preservación del patrimonio natural de México, a través de la establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas de carácter federal y otras modalidades de conservación, promoviendo una cultura de participación de las comunidades asentadas en las áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia que favorezca la conservación y desarrollo sustentable, generando condiciones de equidad de género, de etnia y de derechos humanos.

FUNCIONES:

- Supervisar la formulación, ejecución de las políticas de planeación, evaluación y seguimiento institucional de la Comisión, así como los programas, las acciones, las directrices y metas de planeación en coordinación con las unidades administrativas competentes.
- Colaborar en la formulación e integración del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Supervisar y coordinar las políticas y lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos para desarrollar el proceso de planeación estratégica, táctica y operativa, para evaluar el cumplimiento del Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas y otros instrumentos de planeación.
- Someter a la aprobación de la o el titular de la CONANP los proyectos, instrumentos y medidas necesarias para asegurar que las unidades administrativas competentes participen conforme a las materias que les competen en la formulación del Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas, y los Programas Operativos Anuales.
- Supervisar el desarrollo de programas de monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad, que se realicen en las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras regiones que por su características la Comisión determine como prioritarias para la conservación con base en los mecanismos y procedimientos establecidos por las autoridades competentes.
- Promover la investigación enfocada a la planeación, generación de conocimiento de la biodiversidad y en la toma de decisiones en la conservación de las ANP, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras regiones que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación.
- Formular y coordinar las políticas y lineamientos para el establecimiento, modificación, recategorización y extinción de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, así como las correspondientes en materia de programas de manejo, y áreas destinadas voluntariamente a la conservación.
- Autorizar los lineamientos y directrices a que deberán sujetarse la formulación y modificación de los programas de manejo de las áreas naturales protegidas federales.
- Coordinar la promoción y gestión para la certificación voluntaria de los predios dedicados a la conservación dentro y fuera de las áreas naturales protegidas, así como someter a la consideración de la Comisionada o Comisionado Nacional los certificados correspondientes.
- Formular y coordinar la agenda de transversalidad y la coordinación interinstitucional de la Comisión en la elaboración, aplicación y evaluación de las políticas públicas, así como de los programas y acciones que inciden o que se llevan a cabo en las ANP, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio de especies acuáticas y otras regiones que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación.
- Diseñar, coordinar y evaluar, las políticas, lineamientos, programas y mecanismos que generen condiciones de equidad de género, de etnia y de derechos humanos
- Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría en la formulación de los programas de ordenamiento ecológico del territorio cuando se involucren áreas naturales protegidas federales; así como opinar sobre la aplicación de políticas públicas en materia ambiental cuando se trate de áreas naturales protegidas federales.
- Asesorar a las entidades federativas y municipios que lo requieran, en el establecimiento de áreas naturales protegidas de competencia local.
- Fomentar la sinergia institucional y la concurrencia en los subcomités de normalización de la Secretaría y en los programas de mejora regulatoria, en el ámbito de su competencia.

- Representar a la Comisionada o Comisionado Nacional en foros nacionales e internacionales, en este último supuesto, con la participación de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales y, en su caso, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores en las materias competencia de la Dirección General y en los asuntos que le encomiende.
- Emitir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Dirección General, cuando así lo requieran otras unidades administrativas de la Secretaría, otras dependencias de la Administración Pública Federal o las autoridades judiciales o jurisdiccionales competentes.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL

OBJETIVO:

Administrar de manera eficaz y eficiente los recursos humanos, financieros y materiales de las distintas áreas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, vigilando la utilización racional y oportuna de los mismos, así como establecer los lineamientos, criterios y sistemas de organización; para cumplir, en tiempo y forma, con los programas asignados a cada unidad administrativa.

FUNCIONES:

- Definir e implementar los sistemas, procedimientos y servicios técnicos, administrativos, presupuestarios y contables para la gestión de los recursos humanos, financieros y materiales de la CONANP, apegándose a los criterios, lineamientos y normas que establezca la Secretaría.
- Emitir y vigilar la correcta ejecución de los anteproyectos de programación-presupuesto en materia de administración, capacitación, desarrollo de personal, de adquisiciones y suministros de la CONANP en coordinación con la Oficialía Mayor.
- Presentar propuestas para la descentralización de los recursos financieros y materiales hacia las direcciones regionales y áreas naturales protegidas.
- Implementar y aplicar el Programa Operativo Anual en materia de adquisiciones, arrendamiento, servicios, obra pública y servicios relacionados de la CONANP y someterlo a la consideración de la Oficialía Mayor de la SEMARNAT, así como el Anteproyecto del Presupuesto Anual en coordinación con la Oficialía Mayor de la Secretaría.
- Obtener la autorización de las asignaciones y modificaciones presupuestales de gasto corriente y de inversión otorgadas a las unidades administrativas de la Comisión y valorar su ejercicio.
- Confirmar la suficiencia presupuestal para la celebración de contratos y convenios de la Comisión relacionados con adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados.
- Informar a las unidades administrativas de la CONANP, su presupuesto de gasto corriente y de inversión, así como evaluar su aplicación correspondiente.
- Supervisar la formulación de los manuales de organización y procedimientos de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con base a los criterios y lineamientos establecidos por la SEMARNAT para tales fines.
- Definir y establecer, de conformidad con los criterios de la Oficialía Mayor y demás disposiciones jurídicas, las políticas y lineamientos de los programas en materia de reclutamiento, selección, inducción, nombramiento, contratación, otorgamiento de prestaciones, remuneraciones, servicios, capacitación gerencial y del servicio profesional de carrera, desarrollo y movimientos del personal de la Comisión, así como expedir las credenciales del personal de la Comisión, que los acredite como tales.
- Determinar e implantar los lineamientos para el pago de remuneraciones al personal de la Comisión y ejecutar los descuentos y retenciones correspondientes de acuerdo con legislación en la materia.
- Impulsar y conducir los programas de bienestar social y fomentar la participación de los trabajadores y sus familias en actividades culturales, deportivas y recreativas.
- Determinar los elementos de medición de desempeño del personal de la CONANP, con la participación de la Dirección de Evaluación y Seguimiento y establecer esquemas de profesionalización y mejora continua.
- Coordinar y supervisar la emisión de los nombramientos, contrataciones, promociones, transferencias, reubicaciones, comisiones, suspensiones, licencias, permisos y bajas del personal de la Comisión, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Dirigir la integración y aplicación del Programa de Protección Civil de la Comisión, de acuerdo con los criterios y normatividad que determine la Secretaría y las autoridades competentes.

- Otorgar a las unidades administrativas centrales, los distintos bienes y servicios que requieran para el desarrollo de sus funciones, y asimismo, supervisar la adquisición de bienes y servicios que realicen las Direcciones Regionales para el ejercicio de sus atribuciones.
- Supervisar los procesos de adjudicación relativos a la adquisición de bienes, arrendamientos, servicios y obras públicas, así como realizar los actos jurídicos y administrativos inherentes a ellos, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y vigilar su óptimo, aprovechamiento de acuerdo al marco jurídico correspondiente.
- Conducir y supervisar la ejecución de las adquisiciones, contratación de servicios y abastecimiento de recursos materiales y suministro de los servicios generales que requiera la Comisión, así como gestionar su pago de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar la ejecución de los sistemas de control de inventarios de bienes y supervisar su afectación, baja y destino final.
- Vigilar la correcta utilización y fungir como responsable de los bienes inmuebles en destino que sean otorgados a la Comisión, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Conducir y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de créditos y aportaciones externos ajenos a la Comisión, para el financiamiento del desarrollo de programas, obras y actividades de la CONANP, y asimismo, efectuar las gestiones para su debido reembolso.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

OBJETIVO:

Otorgar certeza jurídica en el cumplimiento de las atribuciones y objetivos que persigue la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a través de la emisión de actos administrativos legales; así como conducir la defensa jurídica de los asuntos contenciosos de la Comisión, evitar responsabilidades administrativas para los servidores públicos y salvaguardar los principios de legalidad y transparencia que deben regir en el servicio público.

FUNCIONES:

- Asesorar jurídicamente a la Comisionada o Comisionado Nacional y a las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión, en la interpretación y aplicación del marco jurídico que regula su actuación, tomando en cuenta los criterios de interpretación que en su caso emita la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría para que los actos administrativos que se realicen se ajusten a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Representar legalmente a la Comisionada o Comisionado Nacional y a las Unidades Administrativas de la Comisión en los procedimientos judiciales, de lo contencioso administrativo y de lo laboral que competan a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas o en los que se requiera su intervención tomando en cuenta los lineamientos que en su caso emita la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, así como designar, autorizar y delegar en los servidores públicos adscritos a esta Dirección y de las unidades jurídicas de las Direcciones Regionales, facultades para representar a esta Comisión en todo tipo de actos tendientes a la defensa de sus intereses.
- Formular las demandas, denuncias y querellas que se estimen pertinentes para la defensa de los intereses de la Comisión.
- Asesorar en cuanto a la revisión de los aspectos jurídicos respecto al otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, cesiones de derechos y demás autorizaciones en materia de áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, así como respecto de su prórroga, rescate, suspensión, revocación, nulidad, caducidad, modificación y terminación.
- Emitir las certificaciones correspondientes respecto de los documentos que obren en los archivos de la Comisión cuando deban ser presentados en procedimientos judiciales contenciosos, administrativos y para cualquier proceso, procedimiento o enajenación.
- Gestionar las acciones necesarias para la inscripción de las declaratorias de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, en los registros públicos correspondientes.
- Integrar el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas para mantenerlo actualizado.
- Realizar recomendaciones sobre el desarrollo de documentos e instrumentos jurídicos que hayan suscrito las unidades administrativas de la Comisión, y que deriven en obligaciones para la misma.
- Orientar jurídicamente a las áreas de la Comisión, en lo relativo a los trámites legales para la adquisición, regularización y protección legal de los bienes muebles e inmuebles bajo el control de este órgano desconcentrado, así como en los procesos de arrendamiento y prestación de servicios que requiera la Comisión.

- Gestionar, a petición de las unidades administrativas de la Comisión, el procedimiento de rescisión correspondiente en materia de contratos y convenios y proponer la resolución respectiva.
- Supervisar los aspectos jurídicos de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas, competencia de la Comisión, así como emitir la opinión jurídica que proceda.
- Intervenir para que la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, previo dictamen jurídico, efectúe las gestiones de publicación en el Diario Oficial de la Federación de los actos competencia de la Comisión.
- Instrumentar los mecanismos adecuados de coordinación con las unidades jurídicas de las direcciones regionales de la Comisión, para el óptimo desempeño de sus atribuciones, atendiendo a los criterios que, en su caso, emita la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos.
- Conducir los asuntos jurídicos de la Comisión de acuerdo a los lineamientos que emita la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.
- Evaluar jurídicamente los proyectos de declaratorias para la instauración de Áreas Naturales Protegidas y sus programas de manejo.
- Emitir opinión jurídica sobre acuerdos, convenios, contratos y de aquellos actos jurídicos de las unidades administrativas que propicien obligaciones para la Comisión y, una vez formalizados, integrar el registro correspondiente.
- Formular, proponer y, en su caso, presentar los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir los servidores públicos de la Comisión señalados como autoridades responsables, así como demandar o contestar, según proceda, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad.
- Intervenir cuando la Comisión funja como quejosa o tercero perjudicado en los juicios de amparo y formular, en general, todas las promociones que a dichos juicios se refieran, y designar a los abogados de la Comisión que serán autorizados o acreditados como delegados por las autoridades responsables de la misma y dirigirlos en los juicios o procedimientos conforme a la ley, en los asuntos de su competencia y, en su caso, por conducto de su titular, actuar en los mismos términos.
- Interponer los recursos en contra de las resoluciones o actos de las unidades administrativas de la Comisión, y a la vez, proponer al superior jerárquico que corresponda, los proyectos de resolución a dichos recursos, resolver los de su competencia y realizar la notificación correspondiente.
- Representar, defender, responder, informar, demandar, denunciar, querellarse, allanarse, desistirse, desahogar pruebas, interponer recursos, articular y absolver posiciones, otorgar perdón, certificar y defender los intereses de la Comisión en todo tipo de procedimientos judiciales y administrativos, ante autoridad federal, entidad federativa o municipal que corresponda, y aquéllos que se requieran para el cumplimiento y aplicación de la ley.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

OBJETIVO:

Generar e implementar procedimientos e indicadores, con base en los lineamientos Sectoriales, que orienten el quehacer de la Institución y que faciliten la planeación y programación de sus actividades, así como el seguimiento, medición y evaluación de los resultados de las acciones de conservación en las áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia.

FUNCIONES:

- Integrar, con base en los lineamientos, criterios y directrices establecidas por la Secretaría, los instrumentos de planeación y la programación de las actividades y acciones de las diferentes áreas operativas de la CONANP.
- Determinar de manera conjunta con la Secretaría y el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como con otras autoridades, los criterios, indicadores y procedimientos de medición del impacto de protección, manejo y restauración para la conservación de las áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras que la CONANP determine como prioritarias para su conservación, así como para aquellos programas especiales o productivos a cargo de la Institución.
- Proponer y orientar, en coordinación con las direcciones regionales y las áreas naturales protegidas, la incorporación de medidas e indicadores de desempeño en los programas y proyectos de manejo, conservación y protección de las ANP, recuperación de especies y poblaciones prioritarias y de subsidios para evaluar su impacto en la conservación.

- Evaluar las acciones de conservación de las ANP y sus zonas de influencia, de las áreas de refugio para la protección de especies acuáticas, programas de subsidios y de los distintos programas y proyectos prioritarios para la conservación, así como de los demás a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- Supervisar la ejecución del Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación para la Conservación, para medir y evaluar los resultados de las acciones de conservación en las áreas naturales protegidas, y sus zonas de influencia, así como, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras que la CONANP determine como prioritarias para su conservación.
- Coordinar el proceso de evaluación de la efectividad en el manejo de las Áreas Naturales Protegidas federales.
- Examinar el efecto de las políticas ambientales y de desarrollo en las ANP y sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y de las especies y poblaciones prioritarias para la conservación.
- Coordinar el diseño y desarrollo de los sistemas de información geográfica de la CONANP, así como de otros sistemas de información social y ambiental, e integrar y actualizar el sistema de información geográfica de las ANP y áreas de refugio para proteger especies acuáticas, así como de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, en apoyo a la implementación de los programas y acciones de conservación que desarrolla la CONANP.
- Integrar los informes y reportes relacionados con el avance de los programas y el alcance de las metas establecidas por la CONANP en sus diferentes instrumentos de planeación y programación operativa.
- Colaborar en la revisión y emitir opinión sobre los informes y evaluaciones realizadas en materia de conservación y otros de competencia de la Comisión.

DIRECCIONES REGIONALES

OBJETIVO:

Preservar y proteger el patrimonio natural de México contenido en las áreas naturales protegidas, a través del fortalecimiento de su operación y administración para conservar los ecosistemas y sus elementos, los servicios ambientales que prestan sus recursos naturales y regulando sus usos y aprovechamientos de manera sustentable, promoviendo el involucramiento de la sociedad civil, así como la participación y corresponsabilidad de las diferentes instancias de la administración pública local y federal.

FUNCIONES:

- Participar, en colaboración con las unidades administrativas competentes de la SEMARNAT, en la ejecución de las estrategias regionales de cooperación y obtención de recursos, para el establecimiento, protección, manejo, aprovechamiento sustentable y restauración de las áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia, de las áreas de refugio para la protección de especies acuáticas.
- Intervenir en la coordinación de los programas de subsidios y de los proyectos de especies y poblaciones en riesgo para la conservación, en coordinación con otras áreas de la Secretaría.
- Participar con la Dirección General de Conservación para el Desarrollo en la ejecución de acciones de difusión y cooperación internacional que realice la Secretaría, y conducir y cumplir con los compromisos internacionales en materia de ANP's.
- Coordinar, de acuerdo con las políticas establecidas por la Dirección General de Conservación para el Desarrollo, los proyectos y programas de difusión que impulsen el desarrollo institucional y la conservación de las ANP's, zonas de influencia, áreas de refugio para proteger especies acuáticas, así como de las especies en riesgo sujetas a programas de conservación, en coordinación con otras áreas de la Secretaría.
- Participar, en colaboración con las unidades administrativas competentes de la SEMARNAT, en la ejecución de las estrategias regionales de cooperación y obtención de recursos, para el establecimiento, protección, manejo, aprovechamiento sustentable y restauración de las áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia, de las áreas de refugio para la protección de especies acuáticas.
- Participar en la protección, manejo y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad, en las áreas naturales protegidas y de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, que se encuentran ubicadas dentro de su circunscripción territorial.

- Supervisar la formulación, ejecución y seguimiento de los programas de manejo y protección de las ANP's y áreas de refugio, para la protección de especies acuáticas que se encuentran dentro de su competencia territorial, asimismo, elaborar los proyectos de programas de manejo del área natural protegida a su cargo y proponerlo a la Dirección General competente, en aquellos casos en que el área natural protegida de que se trate no cuente con director.
- Expedir los dictámenes y opiniones técnicos para el otorgamiento de autorizaciones, permisos y concesiones en materia de impacto ambiental, forestal, zona federal marítimo terrestre, vida silvestre, cambio de uso del suelo en terrenos forestales y otras relativas a las áreas naturales protegidas a su cargo.
- Opinar sobre los aprovechamientos, servicios, obras y actividades que se pretendan autorizar en las áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia, así como en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas que se encuentren dentro de su competencia y que no cuenten con director designado.
- Administrar los terrenos, propiedad de la Nación y otros bienes inmuebles otorgados a la SEMARNAT o a la CONANP, que se encuentren en las áreas naturales protegidas.
- Emitir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de su competencia, cuando así lo requieran las autoridades competentes.
- Intervenir en la elaboración y ejecución de los programas de ordenamientos ecológicos regionales, locales y marinos de las ANP's y sus zonas de influencia y en las zonas de refugio para proteger especies acuáticas, en colaboración con otras áreas de la Secretaría.
- Conceder, modificar, prorrogar, suspender, anular y declarar la extinción de las licencias, permisos, autorizaciones y demás resoluciones administrativas que no sean concesiones o asignaciones, en las áreas naturales protegidas de su competencia, cuando se trate de personas con fines económicos o lucrativos.
- Definir y dirigir las políticas, programas y proyectos de la Comisión, en materia de protección, manejo, aprovechamiento sustentable y restauración para la conservación de las ANP's y de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, que se encuentran dentro de su área de competencia y que no tengan un director designado.
- Supervisar la intervención de las Direcciones de ANP's a su cargo, en la ejecución de programas, proyectos y acciones de recuperación de especies y poblaciones en riesgo sujetas a programas de conservación de la Comisión.
- Emitir diagnósticos sobre la problemática local o regional en las materias competencia de la CONANP.
- Establecer, opinar y suscribir convenios y acuerdos de coordinación y concertación con los estados y sus municipios, así como con los sectores social y privado para el manejo y protección de las áreas naturales protegidas, excepto aquellas que tengan como fin la transferencia de funciones y atribuciones, o la administración y manejo de las ANP's, y notificar la formalización a la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- Dar seguimiento a las acciones derivadas de los instrumentos por los que se otorgue la administración de las ANP, en términos de la legislación ambiental.
- Participar en la capacitación para el desarrollo y fortalecimiento comunitario dentro de las ANP, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras especies que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación, de conformidad con los lineamientos que emita la Dirección General de Conservación para el Desarrollo.
- Asesorar a las unidades responsables centrales de la Comisión en la realización y ejecución de los convenios y contratos dentro de las ANP's de su competencia.
- Emitir informes, documentación y datos técnicos que le sean solicitados por las demás unidades administrativas de la Comisión y de la Secretaría, órganos desconcentrados y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Gestionar, de conformidad con su presupuesto asignado, la contratación de obras, estudios y servicios para la realización de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable; asimismo, verificar su ejecución y notificar de su formalización a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional y a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

- Definir e implantar los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles que ostente la Dirección Regional y la ANP's a su cargo.
- Otorgar a las áreas naturales protegidas de su competencia, los bienes y servicios necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, suscribiendo los contratos que se requieran, así como aquellos de arrendamiento de inmuebles para las ANP's adscritas a la Dirección Regional y notificar su formalización a las Direcciones Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional y la de Asuntos Jurídicos.
- Fomentar la constitución y funcionamiento de consejos asesores y otras formas de participación social en las ANP's a su cargo.
- Representar, como secretario técnico del consejo asesor, a las ANP's que se encuentren en su circunscripción territorial y que no cuenten con un director designado, y dar seguimiento a los acuerdos que se generen.
- Fomentar la instalación de consejos asesores regionales en aquellos casos donde existan áreas naturales protegidas contiguas o que compartan afinidad ecosistémica.
- Participar en las acciones de las concertaciones con grupos sociales y privados interesados en coadyuvar en el manejo, administración y desarrollo sustentable dentro de las ANP's de su competencia.
- Asistir a los estados, municipios y propietarios o poseedores que lo requieran, en el establecimiento, protección, manejo, restauración, administración y aprovechamiento sustentable de las áreas naturales protegidas de competencia local y privada, y promover el establecimiento de sistemas estatales y regionales de conservación.
- Registrar los pagos de las contribuciones realizados por los usuarios con motivo del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de ANP's, y de las áreas que se encuentren dentro del área de su competencia y que no cuenten con un director designado.
- Coordinar las actividades en materia de investigación y colecta científicas que se lleven a cabo, dentro de las áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia, así como, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas con el apoyo de los directores de áreas naturales protegidas correspondientes.
- Ejercer las funciones, dentro de la circunscripción territorial de su competencia, de Director de ANP cuando el área natural protegida no cuente con titular designado.
- Contribuir con la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional en la administración de los bienes inmuebles en destino de conformidad con la legislación aplicable.

DIRECCIONES DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

OBJETIVO:

Proteger y conservar el ambiente natural del ANP, con el fin de mantener el equilibrio y la continuidad de los procesos ecológicos y la diversidad genética de las especies, por medio de la implementación de programas de protección y manejo ambiental, investigación científica y monitoreo, para asegurar el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos para las generaciones futuras y lograr un desarrollo económico y social para los habitantes de la región.

FUNCIONES:

- Conducir la operación encaminada a la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, con base a los objetivos planteados en el decreto y programa de manejo del área natural protegida.
- Vigilar que la operación del ANP se realice de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables en materia de protección, manejo y restauración para la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad.
- Conformar y ejecutar el programa de manejo respectivo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, así como, proponer los elementos para su evaluación y, de ser el caso, su modificación.
- Contribuir en el deslinde y registro de los terrenos nacionales ubicados en el área natural protegida, así como administrarlos y vigilar que los inmuebles que se ubiquen en ella se destinen al uso compatible al propósito de la Comisión.
- Fomentar la celebración de instrumentos jurídicos con los sectores público, social y privado, para ejercer acciones de administración, conservación, mejoramiento e investigación de los ecosistemas del área natural protegida, así como suscribir aquéllos en los que la Comisionada o Comisionado Nacional lo designe para tal efecto.

- Integrar y actualizar el sistema de información con los datos biológicos, sociales, económicos y cartográficos del área natural protegida de su adscripción.
- Intervenir en la verificación de las disposiciones jurídicas aplicables y en la inspección y vigilancia en la ANP, en coordinación con la PROFEPA.
- Fomentar los programas de subsidios y proyectos de conservación del ANP de que se trate, y participar en los programas y proyectos de las poblaciones en riesgo para la conservación dentro del ANP de su circunscripción.
- Representar como secretario técnico del consejo asesor de la ANP y dar seguimiento a los acuerdos que se originen del mismo.
- Expedir ante el Titular de la CONANP, la Dirección General de Operación Regional o la Dirección Regional que corresponda, los dictámenes técnicos para el otorgamiento, modificación, prórroga, rescate, suspensión, extinción, revocación o anulación de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones en materia de investigación, uso y aprovechamiento de los ecosistemas y su biodiversidad del ANP de que se trate.
- Opinar en materia de impacto ambiental, forestal, zona federal marítimo terrestre, vida silvestre, cambio de uso del suelo en terrenos forestales, prestación de servicios y ejecución de obras y actividades que se realicen en el ANP, para el ordenamiento ecológico respectivo.
- Opinar sobre aprovechamientos, servicios, obras y actividades que se pretendan autorizar por las unidades competentes dentro del área natural protegida y así mismo, Otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones en materia de áreas naturales protegidas.
- Conceder, modificar, suspender, cancelar, revocar y declarar la extinción de las licencias, permisos y autorizaciones en materia de ANP's, cuando se trate de personas que pretendan realizar actividades recreativas sin fines económicos o lucrativos, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables y lineamientos de carácter técnico y administrativo establecidos por las unidades administrativas de la CONANP.
- Participar con las instancias estatales y municipales en materia de protección civil que incidan en el ANP, de acuerdo a los lineamientos y criterios que determine la Secretaría y demás autoridades en la materia y asimismo, conducir y supervisar la ejecución de los programas relacionados con la atención de contingencias ambientales de la ANP y sus zonas de influencia.
- Participar en el desarrollo y aplicación de programas de ordenamiento ecológico que involucre el ANP y sus zonas de influencia.
- Vigilar las obras, estudios y servicios relacionados con el área natural protegida, en coordinación con la dirección regional que corresponda, siguiendo los lineamientos establecidos por la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional.
- Conformar y determinar, de acuerdo a la legislación vigente en la materia, los proyectos de conservación mantenimiento de los inmuebles a su cargo.
- Fomentar el desarrollo a través de la participación comunitaria en el área natural protegida y su zona de influencia, en lo relativo a los programas de subsidios y proyectos de conservación para el desarrollo, y de manejo para el uso y aprovechamiento de los ecosistemas y su biodiversidad.
- Atender las solicitudes y conformar los expedientes sobre licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y notificar a los promoventes las resoluciones que emita la Comisión.
- Registrar los pagos de las contribuciones derivadas de las obligaciones de usuarios en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la ANP.
- Elaborar y presentar los proyectos de programas de manejo del ANP a su cargo, conforme a los lineamientos que para tal efecto emitan las unidades administrativas de la Comisión a la Dirección Regional correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Manual General de Organización entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- El Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, **Roberto Aviña Carlín**.- Rúbrica.